



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 26 DE FEBRER DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 26 de febrer de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 19 de febrer de 2016.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 19 de febrer de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa designar vocal de l'Administració local en la Junta Local de Seguretat de València.	

"Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2015, es va aprovar la designació dels membres de la Junta Local de Seguretat, anomenant com a vocal titular de la mateixa a l'inspector cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, llavors Tomás Asensio Martínez.

Per acord de la Junta de Govern Local del 5 de febrer de 2016 s'adscriu, en comissió de servicis, en el lloc de treball d'inspector cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, al Sr. Vicente López Royo.

El Reial Decret 1087/2010, de 3 de setembre, aprova el Reglament que regula les Juntes Locals de Seguretat, l'article 5-1é, lletra d) i e), regula la composició de la Junta Local de Seguretat i estableix que en ella s'integren 3 vocals de l'Administració local a designar per l'alcalde. No obstant, l'article 127-1é, m) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local atribuïxen a la Junta de Govern, la competència per a la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga quin siga la seua naturalesa, en els que l'Ajuntament siga partícip.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Designar al Sr. Vicente López Royo com a vocal de l'Administració local en la Junta Local de Seguretat de València en virtut del seu recent nomenament com inspector cap de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, modificant en conseqüència l'acord de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2015."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2010-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 270/10, interposat contra la no admissió d'una sol·licitud de llicència ambiental per a l'activitat de venda al detall de mol·luscos.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia dictó Sentencia nº 294 en fecha 28 de junio de 2011 desestimando el Recurso P.O. nº. 270/2010 que D. ***** interpuso



contra la inadmisión a trámite de la licencia ambiental para la actividad de venta al por menor de moluscos. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 1723/2011 por el actor, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª ha dictado Sentencia nº. 94, notificada el 16 de febrero de 2016, que desestima el recurso.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, al haber sido desestimado el recurso de Apelación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 294, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia el 28 de junio de 2011, que desestimó el Recurso P.O. nº. 270/2010 que interpuso D. ***** contra la Resolución que inadmite a trámite su solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de moluscos bivalvos vivos en el local sito en la calle *****, nº. *****, por existir incompatibilidad urbanística y haber sido ya denegada la licencia de actividad en resolución anterior, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 1723/2011, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 94, notificada el 16 de febrero de 2016, que desestima el recurso con imposición de costas”.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 24/15, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 24/2015, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 46, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 11 de febrero de 2016, estimatoria parcial del recurso P.A. 24/2015, interpuesto por Dª. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones sufridas por su hijo menor de edad, el 23 de octubre de 2013, como consecuencia de la caída sufrida en el patio del colegio Profesor Santiago Grisolfá, debido a la existencia de unos imbornales metálicos que al ser pisados por el menor se elevó, causándole una herida. La sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento en la suma de 5.573 euros más los intereses legales devengados desde la interposición del recurso, con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento en la cuantía máxima de 375 euros, más tasas judiciales si las hubiere.”



5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04302-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de gener de 2016.	

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de enero de 2016 asciende a 30,02 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de enero de 2016 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Educació.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 2 de febrer de 2016 del tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que, estant prevista la vacant en el lloc de treball de cap de Servici del Servici d'Educació, referencia 7473 (expedient E-01101-2016-000135-00), i sent necessària la seua provisió, s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a la mateixa mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de la Conselleria d'Educació, Cultura, Investigació i Esport, perquè passe a exercir l'esmentat lloc de treball, que en l'actualitat es troba adscrita al lloc de treball de cap de Secció (TD) en el Servici d'Educació, mitjançant comissió de servicis acordada per la Junta de Govern Local de 27 de novembre de 2015.

Segon. Mitjançant ofici de data 2 de febrer de 2016 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es sol·licita a la Conselleria d'Educació, Cultura, Investigació i Esport l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de 6 mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, segons el que



disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i amb efectes prevists de 22 de febrer de 2016.

Tercer. La Conselleria d'Educació, Cultura, Investigació i Esport, mitjançant fax remés en data 4 de febrer de 2016, comunica resolució del Director General de Centres i Personal Docent, autoritzant la comissió de servicis que s'interessa, pel termini de 6 mesos.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Cinqué. El lloc de treball referència 7473, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost de 2016, estimant-se l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat de 31.207,78 € en el període comprés entre el 22 de febrer de 2016 (data d'inici prevista) i el 21 d'agost de 2016, inclosos els set triennis del Grup A1 que té vençuts, en trobar-se autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període per import de 35.877,26 € en la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 32300 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedint ajustar el mateix mitjançant l'autorització i disposició de gastos per import de 3,74 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 12006 i mitjançant l'alliberament de l'excés de crèdit autoritzat i disposat en l'esmentada Retenció Inicial per a eixe període, per import de 5.527,10 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 16000, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2016-91 formulada a este efecte.

Sisé. La comissió de servicis es regula en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 7473, un període màxim de 6 mesos, per la qual cosa haurà de procedir-se a iniciar les actuacions per a la seua provisió pel procediment legal de lliure designació, regulat en l'article 102 de la Llei 10/2010. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Seté. Cal assenyalar que en la vigent Relació de Llocs de Treball el lloc de referència 7473 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es pugua acordar per la Junta de Govern Local la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al tractar-se d'un lloc vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP)

havent de, no obstant això, tan ràpidament com siga possible procedir a la seua provisió reglamentària.

Huité. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant referència 7473, puga ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, amb efectes del dia de adopció del present acord.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia següent a la notificació del present acord a la interessada, a la Sra. *****, funcionària de carrera de la Conselleria d'Educació, Cultura, Investigació i Esport, amb la categoria de Professora d'Ensenyament Secundari, Especialitat Música, al lloc de treball de cap de Servici (TD) en el Servici d'Educació, referència 7473, per un termini de sis mesos, al tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de lliure designació, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, donant per finalitzada, amb efecte de 21 de febrer de 2016, la comissió de servicis, aprovada per la Junta de Govern Local en data 27 de novembre de 2015, mitjançant la qual la Sra. ***** es trobava adscrita al lloc de treball de cap de Secció (TD) en el Servici d'Educació, referència 8732.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al Barem Retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat.

Tercer. Trobant-se autoritzat i disposat crèdit per import de 35.877,26 € per al període del 22 de febrer de 2016 (data d'inici prevista) fins al 21 d'agost de 2016, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016 CC100 32300 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 mitjançant la Retenció Inicial de Gastos, i ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada en l'esmentat període a la quantitat de 31.207,78 €, ajustar el crèdit necessari, autoritzant i disposant crèdit per import de 3,74 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 12006, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat, per import de 5.527,10 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 CC100 32300 16000, tot això, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del Pressupost de 2016 i segons es detalla a l'Operació de Gastos 2016-91, formulada a este efecte.



Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents als previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2016-91, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar renúncies a nomenaments com a funcionaris interins.	

"De l'anàlisi de les actuacions obrants en l'expedient, es dedueixen els següents:

Fets

Per mitjà de compareixences realitzades en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal, per la Sra. *****, el Sr. ***** i el Sr. *****, renuncien als seus nomenaments, tant per millora d'ocupació d'administrativa en el primer cas, com als nomenaments interins d'administratiu i oficial de servicis, respectivament, del Sr. ***** i Sr. *****, tots ells per la incorporació a esta Corporació com a TAG interins/es i amb efectes des del 9 de febrer de 2016.

Als antecedents de fet referenciats s'entenen aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. L'art. 90.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú (LRJAP-PAC), estableix que tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'Ordenament Jurídic, renunciar als seus drets.

2. L'art. 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de la Bases de Règim Local (LRBRL), estableix que correspon a la Junta de Govern Local "... *les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan*", incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenaments com a personal interí.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament com a administrativa per millora d'ocupació d'esta Corporació, efectuada per la Sra. *****, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal de data 10 de desembre de 2015, amb efectes des del 9 de febrer de 2016, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li fins al dia 8 de febrer de 2016.

Segon. Acceptar la renúncia al nomenament com a administratiu interí d'esta Corporació efectuada pel Sr. *****, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal de data 4 de gener de 2016, amb efectes des del 9 de febrer de 2016, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li fins al dia 8 de febrer de 2016.

Tercer. Acceptar la renúncia al nomenament com a oficial de servicis interí d'esta Corporació efectuada pel Sr. *****, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal de data 4 de gener de 2016, amb efectes des del 9 de febrer de 2016, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li fins al dia 8 de febrer de 2016."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2012-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. OS-199, de 25 de novembre de 2015, que va desestimar una sol·licitud de cessió d'ús de parcel·la municipal.		

"Hechos

Primero. En fecha 2 de diciembre de 2014, *****, en nombre y representación de la entidad deportiva "Levante Unión Deportiva, SAD", presenta escrito en el que solicita al Ayuntamiento el estudio de la posibilidad de ceder a "Levante Unión Deportiva, SAD", el uso de la parcela de propiedad municipal, de 3.041 m² de superficie, sita en la confluencia de las calles Santiago Rusiñol y San Vicente de Paúl, a la que se le ha practicado un cerramiento y está siendo utilizada como aparcamiento privado, destinado a vehículos autorizados de "Levante Unión Deportiva, SAD".

Segundo. La solicitud fue desestimada por Resolución de la Alcaldía nº. OS-199, de fecha 25 de noviembre de 2015, dictada por D^a. María Oliver Sanz, mediante delegación de la Junta de Gobierno Local, otorgada por acuerdo nº. 76 de la misma, de fecha 3 de julio de 2015, requiriéndose a "Levante Unión Deportiva, SAD", la liberación de los terrenos de propiedad municipal ocupados, mediante la retirada del cerramiento existente.

Tercero. En fecha 11 de enero de 2016 se formula por *****, en representación de "Levante Unión Deportiva, SAD", recurso de reposición, que fundan en las siguientes afirmaciones:

1^a. Que sin negar en ningún momento la titularidad municipal de la parcela, "Levante Unión Deportiva, SAD", ha dejado de utilizar la misma como aparcamiento privado y sólo la utiliza de forma muy prudente durante cuatro o cinco horas los días de celebración de partido de fútbol, aproximadamente cada quince días, por lo que entiende que no se está realizando un uso privativo de la misma, como se indica en la resolución recurrida.

Además, señala que el aparcamiento no se halla nunca cerrado, pudiendo hacer uso del mismo cualquier ciudadano, si bien, realmente, viene siendo utilizado en su mayoría por personal de "Levante Unión Deportiva, SAD", y empleados de la entidad, habida cuenta de su proximidad al Estadio de Fútbol del Levante UD.

2ª. Que la entidad "Levante Unión Deportiva, SAD", por lo anteriormente expuesto, entiende que no está ocupando dominio público municipal, ya que no lo utiliza de forma privativa, excluyendo la utilización por parte de otros posibles interesados, aunque se controla por parte de la entidad la entrada y salida de vehículos los días de celebración de partido, pero todo ello tiene como único fin dar cumplimiento a las obligaciones sobre prevención y evacuación acordes con el plan de emergencia propio de la actividad deportiva que tiene lugar los días de partido, evitando con ello el riesgo que supondría el estacionamiento incontrolado de vehículos, haciendo peligrar las vías de evacuación del Estadio.

3ª. Que entiende que la única discrepancia entre las partes es el cerramiento de la parcela y la insistencia municipal en su retirada. En este sentido indica que se ha aceptado e inscrito la modificación de datos en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección del Plan de Autoprotección del establecimiento Estadio Ciutat de Valencia (Levante UD) ubicado en el municipio de Valencia, por lo que entiende que el cerramiento del solar es acorde a la legislación aplicable sobre regulación de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

No obstante lo anterior, la entidad se ofrece a mejorar su Plan de Emergencias y Evacuación, y completar con ello cualquier exigencia del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, por lo que presentarán ante el Ayuntamiento un nuevo Plan que amplíe el tamaño de las puertas de acceso al solar, haciéndolas compatibles con las Salidas previstas para la evacuación de las personas en base a la legislación aplicable sobre regulación de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4ª. El solar municipal no es un aparcamiento privado, no se encuentra nunca cerrado, siendo utilizado por cualquier vehículo que pretenda estacionar en él a cualquier hora del día, salvo días de partido, cuando sí se controlan los accesos, pero para que no se estacione de forma incontrolada y se pudiera impedir los pasillos de evacuación de los espectadores en los días de partido.

Cuarto. Consta en las actuaciones informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, de fecha 17 de diciembre de 2014, en el que señala:

"Vista la documentación adjunta "Proyecto de mejora en las salidas de evacuación de la tribuna" del estadio del Levante UD, cabe informar lo siguiente:

La ejecución de dicho proyecto mejora sustancialmente las condiciones de evacuación de los ocupantes de la Tribuna del Estadio durante la celebración de partidos, evacuando a un espacio exterior seguro, libre de obstáculos y que permite la dispersión de dichos ocupantes en condiciones de seguridad. Se atiende así a las prescripciones establecidas en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos y Establecimientos públicos y Actividades Recreativas, así como el Código Técnico de la Edificación en su Documento básico SI: Seguridad en caso de incendio".



Quinto. Consta en el expediente valoración realizada por la Oficina Técnica de Patrimonio, resultando en 16.216,99 € el importe de las obras que se han de ejecutar a fin de liberar la parcela de propiedad municipal.

Fundamentos de Derecho

I. No cabe alegar que no se está ocupando la parcela ya que la instalación por parte de la entidad "Levante Unión Deportiva, SAD", de cerramiento mediante valla metálica fija y puerta de acceso ocupa la misma permanentemente y un tiempo indeterminado durante los días de partido, además, se utiliza como aparcamiento privado controlado, constituyendo, conforme al artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (R.B.E.L.), un uso privativo, al conllevar la ocupación de una porción del dominio público de modo que excluye la utilización por los demás interesados.

II. No obstante las modificaciones ya realizadas por la entidad "Levante Unión Deportiva, SAD", en el Plan de Autoprotección del estadio de fútbol, y haberse ofrecido por parte de la entidad la mejora de su Plan de Emergencias y Evacuación, e incluso un nuevo Plan que amplíe el tamaño de las puertas de acceso al solar, haciéndolas compatibles con las Salidas previstas para la evacuación de las personas en base a la legislación aplicable sobre regulación de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, no se puede autorizar la ocupación de la parcela a los fines de uso como aparcamiento privado solicitado, no compatible con el destino urbanístico de la misma, asignado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que lo califica como Sistema General Espacio Libre (parcela inventariada al Código 1.S5.15.413) y Sistema Local Red Viaria (parcela inventariada al Código al 1.S3.15.430).

III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del R.B.E.L., dicha ocupación privativa requerirá la existencia de una previa concesión administrativa, que es un título legitimador totalmente independiente de las demás autorizaciones que puedan resultar precisas y sean concurrentes, tales como las correspondientes licencias municipales de obras o de actividad.

IV. No consta en el Servicio de Patrimonio ningún acuerdo de cesión de dichos terrenos, ni tampoco ninguna autorización o concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal ocupado.

V. Resultan de aplicación los artículos 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.); 41.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (L.P.A.P.); y 44.1 del R.B.E.L., que reconocen la potestad de los Municipios de investigar sus bienes y recuperar de oficio la posesión de los mismos; y los artículos 82 de la L.R.B.R.L. y 55.2 de la L.P.A.P., que determinan la posibilidad de ejercer esa potestad de recuperación en cualquier momento respecto a los bienes de dominio público.

VI. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la L.P.A.P. y 68.1 de la L.R.B.R.L., respecto a la obligación de las Entidades Locales de ejercer las potestades administrativas y acciones judiciales que resulten procedentes para la defensa de sus bienes y derechos.

VII. Que se podrà proceder a la execució subsidiaria del acord, de conformitat amb lo establert en l'article 95 i següents de la Ley 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, siéndole exigido el importe de los gastos que conlleve la misma.

VIII. De conformitat amb lo previst en l'article 69.2.h) del Reglament Orgànic de Govern i Administració del Ajuntament de València, aprovat per acord de data 29 de desembre de 2006, se sotmetran en tot cas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IX. La competencia para la adopción del presente acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 13.4 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régim Jurídic de las Administraciones Públicas y del Procedimient Administratiu Comú, órgano delegante del que dictó el acto ahora impugnado.

De conformitat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición formulado por *****, en representación de la entidad "Levante Unión Deportiva, SAD", mediante escrito de fecha 11 de enero de 2016, contra la Resolución de Alcaldía número OS-199, de fecha 25 de noviembre de 2015, por la que se desestima su solicitud de cesión de uso de los terrenos ocupados y se ordena al Levante, UD, la inmediata liberación de la parcela de propiedad municipal ocupada sita en la confluencia de las calles Santiago Rusiñol y San Vicente de Paúl, mediante la retirada del cerramiento existente, en base a los hechos y fundamentos señalados.

Segundo. Conceder a "Levante Unión Deportiva, SAD", un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de Alcaldía número OS-199, de fecha 25 de noviembre de 2015, liberando la parcela de propiedad municipal ocupada sita en la confluencia de las calles Santiago Rusiñol y San Vicente de Paúl, mediante la retirada del cerramiento existente, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régim Jurídic de las Administraciones Públicas y del Procedimient Administratiu Comú, siéndole exigido el importe de los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria y que, según lo informado por la Oficina Técnica de Patrimonio, asciende a un importe provisional de dieciséis mil doscientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos (16.216,99 €), IVA incluido."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVEI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer d'en Bou.		

"Solicitada prórroga del arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ En Bou, núm. *****, pta. ***** de esta ciudad, se informa:



HECHOS

Primero. Con fecha 27 de febrero de 1996, se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda mencionada, la cual corresponde al II Programa de Rehabilitación del Centro Histórico, entre D. ***** y el Ayuntamiento de Valencia, al resultar adjudicatario, según acuerdo Pleno de fecha 27 de octubre de 1995.

El citado contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas al seguir cumpliendo el inquilino los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública.

Segundo. Para justificar que sigue reuniendo los requisitos ha aportado copia de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, recibos de abono de los suministros de la vivienda y certificado emitido por la Gerencia Regional del Catastro, en el cual figura como titular de 1/3 de un inmueble.

Respecto al contenido de este último documento, mediante comparecencia de fecha 10 de febrero de 2015, ha manifestado que se encuentra fuera del casco urbano y que “se trata de un apartamento heredado de sus padres, el cual comparte con sus hermanos y sobre el que no tiene plena disposición, al corresponderle únicamente una tercera parte del mismo, motivo por el cual no puede utilizarlo como vivienda habitual”.

Tercero. Comprobados los ingresos estos no superan el límite de 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), establecido en la Disposición Adicional Novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

Cuarto. Mediante consulta informática realizada en el Sistema SIEM se ha comprobado que la vivienda se encuentra al corriente de pago de las rentas.

Quinto. La estipulación octava del contrato de arrendamiento permite comprobar el estado de conservación de la vivienda, por lo que se ha realizado visita de inspección por la Oficina Técnica de Patrimonio, emitiéndose informe con fecha 18 de febrero de 2016, en el que consta que la vivienda se encuentra en perfecto estado de conservación.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación las estipulaciones del contrato de arrendamiento y en particular:

- La estipulación segunda que permite prorrogar discrecionalmente su vigencia al Ayuntamiento siempre que el inquilino mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, y

- La estipulación duodécima en la cual se indica que, en lo no pactado especialmente en el contrato, será de aplicación lo previsto en la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

En este sentido el apartado 8 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece que el arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por sus normas particulares.

Segundo. El artículo 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, por contener los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección pública, y el artículo 165 de la misma norma que requiere a los arrendatarios el mantenimiento de las condiciones exigibles para la adjudicación de viviendas de promoción pública. Artículos vigentes de conformidad con la Disposición Derogatoria Única del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

Tercero. La Disposición Adicional Novena del citado Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, en cuanto eleva el nivel de ingresos ponderados hasta 3,5 veces el IPREM para la renovación de los contratos.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle En Bou, núm. *****, pta. ***** de esta ciudad, suscrito el 27 de febrero de 1996 entre el Ayuntamiento de Valencia y D. *****, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 27 de febrero de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la estipulación segunda del citado contrato."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per diversos proveïdors.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 de febrero de 2016 y 11 de febrero de 2016 se han presentado, ante el Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Valencia, las siguientes facturas:



Empresa	CIF	Núm. Fra	Fecha Fra.	Fecha Registro Fra.	Concepto fra.	Doc. Oblig.	Importe Factura	Importe Doc. Oblig.	Acto de adjudicación	Propuesta de gasto
Entidad Pública Empresarial Red.es	Q2891006E	0900008451	10-2-2016	11-2-2016	Convenio de Colaboración para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública (C00401/08-SP) de fecha 15 de julio de 2008 (2º semestre 2015)	2016 / 001791	8.481,48	8.481,48	Acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2009	PG 2014/02930 ítem 2015/004220
ELTEC IT SERVICES, S.L.	B60775111	42846	3-2-2016	3-2-2016	MTTO.EQUIPOS INFORM. 1-1-/31-1-2016	2016 / 001750	18.612,20	18.612,20	No procede. Base 37ª.2 b)	No procede. Base 37ª.2 b)

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dichas actuaciones o servicios prestados al Ayuntamiento de Valencia se indica que tal Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el total de los citados compromisos de gastos, por importe de 27.093,68 €, se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080-92040-21600 y CI080-92040-22706, conceptuadas como “MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS” y “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”, respectivamente, del vigente Presupuesto 2016, donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según propuesta de gasto 2016-554, de importe total de 27.093,68 € (IVA incluido), ítems de gasto 2016-030280, de importe de 18.612,20, y 2016-031020, de importe de 8.481,48 €.

CUARTO. Por parte de los proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos, en el caso de la factura nº. 0900008451, emitida por la Entidad Pública Empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente y además, en el caso de la factura nº. 42846, emitida por ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, ante el supuesto previsto en la Base 37ª.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La citada Base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el mencionado Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que las facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura de dicho Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-ciudadanos del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como los funcionarios responsables de los encargos realizados a las mercantiles acreedoras.

TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080-92040-21600 y CI080-92040-22706, conceptuadas como “MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS” y “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”, respectivamente, donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-00554, de importe total de 27.093,68 €, e items 2016-030280, de importe de 18.612,20 €, y 2016-031020, de importe de 8.481,48 €.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 27.093,68 €, IVA incluido, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el hecho primero, en aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080-92040-21600 y CI080-92040-22706, conceptuadas como “MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS” y “ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”, respectivamente, donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-00554, de importe total de 27.093,68 €, e items 2016-030280, de importe de 18.612,20 €, y 2016-031020, de importe de 8.481,48 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el hecho primero, según propuesta de gasto 2016-00554, de importe total de 27.093,68 €, e items 2016-030280, de importe de 18.612,20 €, y 2016-031020, de importe de 8.481,48 €."



11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00801-2016-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Dóna compte de la fusió per absorció per part de l'empresa Global Rosetta, SL, de l'empresa Connectis Consulting Services, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, la empresa Connectis Consulting Services, SA, con CIF A83033816, quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos que fueron adjudicados en su día a la empresa Steria Ibérica, SA, con el mismo número de CIF y que fueron tramitados por el Servicio de Contratación y el SerTIC:

- Expte. 801/2012/11: Procedimiento negociado para contratar los servicios de operación del ordenador central corporativo, por el período de tiempo comprendido entre el 3 de septiembre de 2013 y el 2 de septiembre de 2014, así como su correspondiente prórroga.

- Expte. 801/2012/046: Procedimiento abierto para contratar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural Adabas, por un período de dos años desde la formalización del contrato en fecha 7 de mayo de 2013, así como sus correspondientes prórrogas.

SEGUNDO. En fecha 4 de febrero de 2016, se presenta escrito ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, que da lugar a la instancia con referencia 00113 2016 003402, mediante el cual se pone en conocimiento de la Corporación, la fusión por absorción entre las sociedades Global Rosetta, SL, (Sociedad Absorbente) y Connectis Consulting Services, SA, (Sociedad Absorbida).

Dicho extremo queda acreditado mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2015, ante el notario D. José Manuel García-Lozano Zulueta, notario del Ilustre Colegio de Madrid, número mil trescientos ochenta y uno de su protocolo, e inscrita la empresa absorbente, en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31649, folio 104, Sección 8ª, hoja número M-569517, inscripción 1ª, según copia que obra en las actuaciones. De dicha escritura pública, resulta la fusión por absorción entre las sociedades Gobal Rosetta, SL, y Connectis Consulting Services, SL, con CIF A83083816, a partir del 1 de diciembre de 2015.

TERCERO. De conformidad con cuanto antecede, procede aprobar la fusión por absorción entre las sociedades, a efectos de que se puedan abonar a la empresa GLOBAL ROSETTA, SL, con CIF B86867710, las facturas derivadas de los contratos relacionados en el punto primero.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 270.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece literalmente que *“en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquella”*.

SEGUNDO. El artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el Título relativo a los Municipios de Gran Población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de Valencia, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos).

TERCERO. En lo relativo al órgano competente para la aprobación de la subrogación, así como del gasto que la misma comporta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, constan los informes de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación y Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción entre las sociedades Gobal Rosetta, SL, (Sociedad Absorbente) y Connectis Consulting Services, SA, (Sociedad Absorbida), a partir del 1 de diciembre de 2015.

Segundo. Llevar a cabo las actuaciones oportunas para abonar a la sociedad Gobal Rosetta, SL, con CIF B86867710, las facturas que procedan, derivadas de los contratos adjudicados a la mercantil Connectis Consulting Services, SA, (CIF nº. A83083816), en virtud de los actos administrativos de adjudicación recaídos en los expedientes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que se indican a continuación:

- Expte. 801/2012/11: Procedimiento negociado para contratar los servicios de operación del ordenador central corporativo, por el período de tiempo comprendido entre el 3 de septiembre de 2013 y el 2 de septiembre de 2014. (RA nº. 532, de fecha 7 de agosto de 2012). Y sus prórrogas correspondientes.

Propuesta de Gasto 2015/117, Ítem 2016/2760, por un importe de 22.001,87 €.

- Expte. 801/2012/046: Procedimiento abierto para contratar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural Adabas, por un período de dos años desde la formalización del contrato, tiempo comprendido entre el 7 de mayo de 2013 y el 6 de mayo de 2015. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2013). Y sus correspondientes prórrogas.

Propuesta de Gasto 2015/1787, Ítem 2016/3090 e Ítem 2017/1370, por importes de 1.182.993,38 € y 414.047,28 €, respectivamente."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Servicio Técnico Carlet, SL.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, ha presentado al cobro la factura de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de enero del año en curso), nº. 16/000128, de fecha 30/01/2016, por un importe de 4.985,91 €.

La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2016 por un importe de 4.985,91 € €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado propuesta de gastos tipo "R" en fase ADO nº. 2016/661, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2016 CD110 92060 21500 "Mobiliario".

SEGUNDO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso,

disposición; ya que el contrato de dicho servicio venció el 29 de noviembre de 2014, cuya continuidad del mismo se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando el servicio de mantenimiento; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad del contrato, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, con CIF B96786512, por un importe total de 4.985,91 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de enero del año en curso); y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 CD110 92060 21500 “*Mobiliario*”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, la cantidad de 4.985,91 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2.b), de las de Ejecución del Presupuesto.”



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2016/96 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
16/000128	30/01/2016	SERVICIO TECNICO CARLET SL	4.985,91	Manten Foneo Digitales enero/2016	2016/438	2016/661	2016/31110	2016/1795	4.985,91
<i>Total Aplicació Pressupostària CD110</i>					2016/438				4.985,91

Suma Total

4.985,91



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01401-2016-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar un ingrés en concepte de pagament de la subvenció corresponent al projecte europeu Wompower.	

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, acordó aprobar el "Proyecto europeo Wompower", en virtud del acuerdo de subvención suscrito por la Comisión Europea, proyecto de gasto 2014/130, con un presupuesto de 37.969,99 €.

2. El citado proyecto está distribuido en los subproyectos:

00 PROYECTO GASTO WOMPOWER PERSONAL.

01 PROYECTO GASTO WOMPOWER GTOS DIV.

Con el siguiente cuadro de financiación:



CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
SUBPROYECTO	PRESUPUESTO	FIN. AFECTADA	FIN. GENERICA	% F.AFECTADA
00GASTOSPERSONAL	18.129,42	10.535,40	7.594,02	58,112%
01GASTOS DIVERSOS	19.840,57	19.840,57	0,00	100%
TOTAL PROYECTO	37.969,99	30.375,97	7.594,02	80%
Se han justificado ante la Comisión Europea los siguientes gastos:				
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO A LA COMISIÓN EUROPEA				
	PRESUPUESTO	JUSTIFICADO Y ELEGIBLES	% FIN. AFECTADA del PROYECTO	
00GASTOS PERSONAL	18.129,42	22.100,84		
01GASTOS DIVERSOS	19.840,57	15.395,89		
	37.969,99	37.496,73	80%	29.997,38
Se han imputado al proyecto y se han reconocido obligaciones según se indica en el siguiente cuadro:				
GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO				
SUBPROYECTO/Capítulo Presupuesto	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS JUSTIFICADOS Y ELEGIBLES	DIFERENCIA OR-GJ	
2014/0072-00 / Cap. I	18.129,42	22.100,84	3.971,42	
2014/0072-01 / Cap. II	15.427,87	15.395,89	-31,98	
INGRESOS EFECTUADOS				
CONOP E-2014/42072	1.471,00			
CONOP E-2014/94575	14.033,59			
CONOP E 2015/ 73863	10.000,00			
CONOP E 2015/73864	4.492,79			
Total	29.997,38			

3. La Comisión Europea, a través de la “Asociata Societatea Romana Pent.”, en calidad de coordinador del proyecto, efectuó un ingreso por importe de 1.471,00 € en concepto de primer

pago prefinanciación del proyecto recibida mediante transferencia el 17 de marzo de 2014 (CONOP metálico 2014 0330202 (E-2014/42072), derechos reconocidos mediante el acuerdo de aprobación del proyecto en fecha 27 de octubre de 2014.

4. Los derechos reconocidos por importe de 1.471,00 € fueron aplicados al concepto económico 49719 (CE PROYECTO WOMPOWER) al Subproyecto Gastos de Personal 2014/0072-00.

5. En fecha 22/09/2014 el líder del proyecto, “Asociata Societatea Romana Pent.”, efectuó un ingreso por importe de 14.033,59 €, en concepto de 2º pago de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E-2014/94575).

6. En fecha 11/11/2015 el líder del proyecto, “Asociata Societatea Romana Pent.”, efectuó un ingreso por importe de 10.000,00 €, en concepto de pago final parcial de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E 2015/73863).

7. En fecha 11/11/2015 el líder del proyecto, “Asociata Societatea Romana Pent.”, efectuó un ingreso por importe de 4.492,79 €, en concepto de diferencia del pago final de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E 2015/73864).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar los ingresos de:

- 14.033,59 €, en concepto de 2º pago de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E-2014/94575).
- 10.000,00 €, en concepto de pago final parcial de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E 2015/73863).
- Y 4.492,79 €, en concepto de diferencia del pago final de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CONOP 330202 (E 2015/73864).

Segundo. Reconocer derechos por los citados importes y aplicarlos a Presupuesto con imputación a los siguientes conceptos económicos:

El importe de 14.033,59 €:

Concepto económico 4971902 (PROYECTO GASTO WOMPOWER PERSONAL 2014/0072-00): 7.000,00 €.

Concepto económico 4971902 (PROYECTO GASTO WOMPOWER GTOS DIVERSOS 2014/0072-01): 7.033,59 €.

El importe de 10.000 €:



Concepto económico 4971902 (PROYECTO GASTO WOMPOWER PERSONAL 2014/0072-00): 5.000,00 €.

Concepto económico 4971902 (PROYECTO GASTO WOMPOWER GTOS DIVERSOS 2014/0072-01): 5.000,00 €.

Y el importe de 4.492,79 €:

Concepto económico 4971902 ((PROYECTO GASTO WOMPOWER PERSONAL 2014/0072-00): 1.130,49 €.

Concepto económico 971902 (PROYECTO GASTO WOMPOWER GTOS DIVERSOS 2014/0072-01): 3.362,30 €.

Tercero. La financiación afectada total del proyecto queda cuantificada en 29.997,38 € (que corresponde al 80% de los gastos justificados y considerados elegibles 37.496,73 € por la CE) y queda distribuida de la siguiente forma:

- PG 2014/0072-00 Gastos de Personal: 1.471,00 € + 7.000,00 € + 5.000,00 € + 1.130,49 € = 14.601,49 €
- PG 2014/0072-01 Gastos Diversos: 7.033,59 € + 5.000,00 € + 3.362,30 € = 15.395,89 €

Totales: 14.601,49 € + 15.395,89 € = 29.997,38 €."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2008-001525-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar la segona i tercera revisió de preus del projecte de senyalització vertical i horitzontal de trànsit en les vies i camins del terme municipal de València.		

"HECHOS

Las presentes actuaciones se inician de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en el concurso para contratar la Señalización Vertical y Horizontal en las vías y caminos del término municipal de Valencia 2008, en orden a la aprobación de la 2ª y 3ª revisión de precios.

La cláusula 6ª mencionada establece que “una vez transcurrido un año desde su adjudicación, procederá revisión de precios, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 2% del importe del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, pueda ser objeto de revisión. La primera actualización se realizará aplicando a los precios del contrato, el índice de revisión obtenido de las siguientes fórmulas:



$$K_t = 0,28 \frac{H_t}{H_o} + 0,11 \frac{E_t}{E_o} + 0,07 \frac{C_t}{C_o} + 0,39 \frac{S_t}{S_o} - 0,15 \text{ para señalización vertical, y}$$

$$K_t = 0,34 \frac{H_t}{H_o} + 0,29 \frac{E_t}{E_o} + 0,22 \frac{L_t}{L_o} - 0,15 \text{ para señalización horizontal.}$$

siendo los índices sub cero los correspondientes al mes de la adjudicación siempre que esta se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de ofertas. Si la adjudicación se produjera pasados los tres meses, los índices sub cero estarán referidos al mes tercero posterior al de presentación de las ofertas. Los índices sub t corresponden al mes duodécimo o superior desde la adjudicación”.

El plazo de presentación de plicas del contrato finalizó en noviembre de 2008 y el contrato fue adjudicado en mayo de 2009 transcurriendo un plazo de 6 meses desde la fecha de finalización de presentación de plicas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19-10-2012, se aprobó la 1ª revisión de precios.

Por la Sección de Regulación de la Circulación se emite informe, en fecha 19-01-2016, para proceder a la aprobación de la 2ª y 3ª revisión de precios, en dicho informe y en aplicación de las fórmulas aprobadas en el contrato se determina los índices sub t correspondientes a los meses de junio de 2013 y 2014.

Por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe, en fecha 28-01-2016, en que se determinan los mismos índices informados por la Sección de Regulación de la Circulación, que obra en el expediente y que no se reproduce en evitación de reiteraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente caso le es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los arts. 77 y 79.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los índices de revisión de precios que a continuación se transcriben y que deben aplicarse en las certificaciones como abonos a cuenta del contrato de "Señalización



Vertical y Horizontal de Tráfico en las Vías y Caminos del Término Municipal de Valencia. 2008" desde el mes de junio de 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en el concurso para contratar la Señalización Vertical y Horizontal de las vías y caminos de la ciudad de Valencia y los arts. 77 y 79.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Revisión anualidad 2013:

Señalización Vertical: Kt. = 1,0942, es decir, un aumento absoluto del 9,42% respecto al precio de adjudicación.

Señalización Horizontal: Kt. = 1,5327, es decir, un aumento absoluto del 53,27% respecto al precio de adjudicación.

Ambos con vigencia desde el mes de junio del 2013.

Revisión anualidad 2014:

Señalización Vertical: Kt. = 1,0614, es decir, un aumento absoluto del 6,14% respecto al precio de adjudicación.

Señalización Horizontal: Kt. = 1,4797, es decir, un aumento absoluto del 47,97% respecto al precio de adjudicación.

Ambos con vigencia desde el mes de junio del 2014."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Amigó.	

"HECHOS

Primero. Que, a tenor de la moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente a la Prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, durante el mes de diciembre de 2015, no habiéndose incorporado los remanentes de crédito que lo amparaban al Presupuesto corriente.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. 12/CMJ de fecha 31 de diciembre de 2015, por importe de 47.057,69 €, exento de IVA, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 22799. El número del documento de obligación es 2016/109.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37.2ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó (G81454969), en relación a la factura nº. 12/CMJ de fecha 31-12-2015 por importe de 47.057,69 €, exento de IVA, correspondiente a la Prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, durante el mes de diciembre de 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 22799 (Propuesta nº. 2016/488 e Ítem nº. 2016/25720, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2016/290."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses empreses.		

"HECHOS

Primero. Que, en virtud de la instrucción del delegado de Hacienda en relación a las facturas pendientes de aplicar al Presupuesto de fecha 1 de febrero de 2016 y de conformidad con la moción de la concejala delegada de Juventud, se propone reconocer la obligación del gasto a las siguientes entidades: Todo Idiomas, SL, SM Sistemas Medioambientales, SL, ***** y Secopsa Servicios, SA.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. F15/00747 de fecha 22 de diciembre de 2015 por importe de 1.435 €, exento de IVA; factura nº. 08/0493/15 de fecha 29 de diciembre de 2015 por importe de 1.498,00 €, más el IVA aplicable del 21% de 314,58 €, siendo el importe total de 1.812,58 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 22799; factura nº. 10/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015 por importe de 414,00 €, más el IVA aplicable del 21% de 86,94 €, siendo el importe total de 500,94 €; y factura nº. 31542471 de fecha 29 de diciembre de 2015 por importe de 5.095,47 €, más el IVA aplicable del 21% de 1.070,05 €, siendo el importe total de 6.165,52 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 63200. El número de los documentos de obligación son 2015/26026, 2016/108, 2016/107 y 2016/110, respectivamente.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37.2ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de las entidades Todo Idiomas, SL, y SM Sistemas Medioambientales, SL, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 22799; y a ***** y Secopsa Servicios, SA, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MG720 33700 63200, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, al existir crédito disponible en las mismas; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2016/416. Las facturas incluidas en el reconocimiento son las siguientes:

Todo Idiomas, SL (B97711691), factura nº. F15/00747 de fecha 22-12-2015 por importe de 1.435,00 €, nº. Propuesta 2016/638 e Ítem nº. 2016/30610.

SM Sistemas Medioambientales, SL (B61461810), factura nº. 08/0493/15 de fecha 29-12-2015 por importe de 1.812,58 €, Propuesta nº. 2016/638 e Ítem nº. 2016/30620.

***** (*****), factura nº. 10/2015 de fecha 28-12-2015 por importe de 500,94 €, Propuesta nº. 2016/638 e Ítem nº. 2016/30630.

Secopsa Servicios, SA (A96062948), factura nº. 31542471 de fecha 29/12/2015 por importe de 6.165,52 €, Propuesta nº. 2016/638 e Ítem nº. 2016/30640."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Esportiu Escolles Pies de València i abonar l'import de la subvenció.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. El Club Deportivo Escuelas Pías Valencia, presentó por el Registro de Entrada del Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre de 2015, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 10 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el



coste de la actividad subvencionada". Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 10 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 2.875,00 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 2.875 € por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

TERCERO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el mencionado club está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento que el club mencionado sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DEPORTIVO ESCUELAS PIAS DE VALENCIA, con CIF G46708673, y abonar el importe de 2.875,00 € correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club y ello por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.875,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2016/633, Ítem 2016/30570, documento de obligación 2016/1759, incluido en la relación 2016/414, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2015 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2015, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Esportiu de Pescadors la Senyera i abonar l'import de la subvenció.	



"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de noviembre de 2015, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2014/2015 fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. El Club Deportivo de Pescadores la Senyera, presentó por el Registro de Entrada del Ayuntamiento en fecha 18 de enero de 2016, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la ordenanza reguladora, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto de la temporada 2014-2015 aportada por el Club se desprende que el resultado del mismo arroja un saldo favorable de 30 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*. Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 30 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada; en consecuencia la cuantía de la subvención queda en 1.706,00 €.

En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 1.706,00 € por lo que se procede a la modificación de los documentos contables oportunos.

TERCERO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que el mencionado club está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Dando cumplimiento a lo previsto en la Base 28ª.4.3 de las de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento que el club mencionado, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DEPORTIVO DE PESCADORES LA SENYERA, con CIF G46952859, y abonar el importe de 1.706,00 €



correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2014-2015 minorada en la cantidad del superávit contenido en la liquidación del presupuesto de temporada presentado por el Club y ello por cumplir los requisitos establecidos en las Bases 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, en la base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (1.706 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MJ700 34100 48910 "Otras Transferencias", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2016/618, Ítem 2016/29620, documento de obligación 2016/1718, incluido en la relación 2016/399, que corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2015 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de 2015, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000511-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida al Gremi Artesà d'Artistes Fallers.	

"De les actuacions, documentació i informes inclossos en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de maig de 2015 es va aprovar el text de l'addenda per a l'any 2015, al conveni entre l'Ajuntament de València i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València per a col·laborar en el desenrotllament, l'any 2015, de la Festa Gremial del 1r de maig, l'atenció del Museu de l'Artista Faller de València, la participació en Fires i Certàmens per a la promoció de la Festa de les Falles, i les restants activitats vinculades a la professió d'artista faller o culturals complementàries de qualsevol índole promogudes pel Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, incloent-hi els gastos de sosteniment de les seues infraestructures, en suport a les festes de Sant Josep i de la nostra cultura i arts tradicionals, i a fi d'impulsar la creació artística i la labor cultural del Gremi i altres gastos i activitats, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de vint-i-cinc mil euros (25.000 €) en què es xifra l'ajuda prevista en la indicada addenda, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la firma de l'addenda, a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2015 (Proposta de Gasto 2015/1942, Ítem Gasto 2015/74030, Document d'Obligació 2015/6128, Relació de Documents 2015/1596), de manera que el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat queda subjecte a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 15 de desembre de 2015, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. El 15 de desembre de 2015 l'entitat beneficiària va presentar la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.



Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb en el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, i en la Base 28a d'Execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris quehi són d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15a i 81a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de vint-i-cinc mil euros (25.000,00 €) a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 29 de maig de 2015, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2015 (Proposta de Gasto 2015/1942, Ítem Gasto 2015/74030, Document d'Obligació 2015/6128, Relació de Document 2015/1596), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar les bases i la convocatòria de la XVIII edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2016.	

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes favorables pel Servei Fiscal del Gasto i Servei de Cultura Festiva, i vistos els següents:

Fets

Primer. Per moció del regidor de Cultura Festiva, es proposa aprovar les bases de la XVIII Edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2016 i el gasto de 6.400 euros, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/48100, conceptuada "Transf. Premis, Beques i Pensió. Estudi. Investigació", del Pressupost Municipal de 2016, destinant a la dotació de premis l'import de la qual és el següent:

Falles grans:

- Primer premi 2.000,00 € i estendard
- Segon premi 1.400,00 € i estendard
- Tercer premi 900,00 € i estendard

Falles infantils:

- Primer premi 1.000,00 € i estendard
- Segon premi 700,00 € i estendard
- Tercer premi 400,00 € i estendard

Segon. Pel Servei de Cultura Festiva han sigut elaborades les bases de la XVIII Edició del Concurs de Falles referides en el punt anterior.

Fonament de Dret

Primer. De conformitat amb la Base 28a.14 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2016, han sigut elaborades les bases reguladores dels premis per a la seua concessió en règim de concurrència competitiva i incorporat el certificat d'existència de crèdit, que es materialitza en la proposta de gasto en fase A.

Segon. De conformitat amb l'article 101.7 i Disposició Addicional 31.a.3.d) de la vigent Llei de l'Impost sobre les Rendes de les Persones Físiques, a partir de l'1 de gener de 2016, el tipus aplicable per a les retencions serà del 19%.

Tercer. De conformitat amb l'article 35.1 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, són obligats tributaris les persones físiques i jurídiques i les entitats a què la normativa tributària imposa el compliment d'obligacions tributàries.

Quart. De conformitat amb l'article 13.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, per a obtindre la condició de beneficiari de la subvenció haurà d'aportar una declaració responsable en què s'indique no estar sotmés en alguna de les causes de prohibició previstes en el punt segon de l'esmentat article.

Quint. En aplicació de la Base 15a.1 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2016, les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic, en



qualsevol de les seues fases de gestió, una vegada conformades, passaran a la IGAV (SFG) que farà constar si el seu informe s'emet en termes de fiscalització plena o limitada.

Considerant el termini que estableix l'article 83 de la Llei 30/1992 per a elaborar informes, els expedients hauran de ser remesos a la IGAV (SFG) amb una antelació de deu dies a la data prevista de realització del gasto que es propose.

Sext. L'Alcaldia en virtut de Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, va resoldre delegar en la Junta de Govern Local atorgar subvencions a organismes, persones, i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolven de forma conjunta. Axi mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'altra delegació específica.

Sèptim. De conformitat amb el que estableix l'art. 59.6.b) de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, tots els actes integrants d'este procediment es donaran a conèixer als interessats per mitjà de la corresponent publicació dels mateixos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases i la convocatòria de la XVIII Edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2016, segons es transcriuen a continuació:

"1. Objectiu i finalitat de la XVIII edició

L'objecte d'esta edició és establir majors vies de participació de les comissions falleres (gran i infantils) en els diferents camps creatius i artístics, promovent el més ampli coneixement i difusió de les noves propostes de les falles que, pels seus elements, tractaments de temes i materials, tinguen un concepte innovador i experimental.

2. Crèdit pressupostari a què s'imputaran els premis

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària EF580-33800-48100, conceptualada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del Pressupost municipal del 2016.

3. Import dels premis

En reconeixement i mèrit de les propostes innovadores i experimentals de les falles, es concediran els premis següents, agrupats en dos categories (gran i infantil):

Falles grans:

- Un primer premi de: 2.000,00 € i estendard
- Un segon premi de: 1.400,00 € i estendard
- Un tercer premi de: 900,00 € i estendard



Falles infantils:

- Un primer premi de: 1.000,00 € i estendard
- Un segon premi de: 700,00 € i estendard
- Un tercer premi de: 400,00 € i estendard

A més a més, dins de cada categoria s'atorgaran tres mencions, sense dotació econòmica però amb estendard, per a destacar aspectes especialment singulars o meritoris dels projectes de les falles presentades a concurs.

De conformitat amb la Llei 26/2014, de 27 de novembre, per la qual es modifiquen la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques; el text refós de la Llei de l'Impost sobre la Renda de no Residents, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2004, de 5 de març, i altres normes tributàries (BOE, 28 de novembre de 2014), la retenció de premis artístics serà del 19% per a l'any 2016.

4. Requisits i acreditació dels participants

Podran participar en el concurs les comissions falleres (grans i infantils) del terme municipal de València inscrites en el cens de la Junta Central Fallera de València. La seua acreditació s'efectuarà per mitjà d'un certificat expedit per la Secretaria General de la Junta Central Fallera.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació acordada mitjançant la resolució de l'Alcaldia número 20, de data 26 de juny de 2015.

6. Forma, termini i lloc per a presentar la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els participants i per a presentar els treballs.

6.1. Forma

La sol·licitud d'inscripció serà per mitjà d'un escrit de la comissió fallera degudament identificada firmada per la Presidència i acompanyada de la documentació que s'indica:

Número de la comissió fallera.

Esbós de la falla (gran i/o infantil, segons la categoria a què es presente), a grandària DIN A4.

Un plànol a escala del lloc de l'emplaçament.

Memòria descriptiva del projecte amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla a grandària real, materials i pressupost. S'hi poden afegir totes les explicacions gràfiques que es considere oportunes, amb expressió de l'autoria.



A la documentació referida s'ha d'adjuntar el requisit dels participants exigint en la base 4.

Així mateix, ha d'aportar-se un declaració responsable en què s'indique que la comissió fallera no està sotmesa a alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiària que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Es podran presentar al concurs qualsevol tipus de projectes amb total llibertat de plantejament i realització. Els projectes presentats han de ser inèdits.

Els projectes han de construir-se en material combustible i es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

6.2. Termini

El termini d'inscripció serà del 29 de febrer al 10 de març de 2016 (ambdós inclusivament) en horari de 17.30 a 20.00 hores, de dilluns a divendres.

6.3. Lloc

Tota la documentació i la resta de requisits assenyalats en la base 6.1 s'han de presentar en la secretaria de la Junta Central Fallera, a l'avinguda de la Plata, 117, de València.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les comissions falleres participants, d'acord amb la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades amb Caràcter Personal.

7. Criteris de valoració per a la concessió de premis

Els criteris que serviran de base per a la concessió de premis seran el disseny i la creativitat de la falla, així com els materials emprats per a construir-la. A la millor valoració correspondrà el primer premi, i el segon i tercer premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8. Composició i funcionament del jurat

8.1. El jurat de cada categoria estarà format per cinc membres, entre els quals hi haurà representants de les àrees de la il·lustració, el disseny gràfic, les arts plàstiques, les Falles i la literatura. La secretaria del jurat recaurà en la Secretaria General d'Actes de la Junta Central Fallera.

Les decisions del jurat constaran en una acta i el seu veredictes serà inapel·lable. La reunió del jurat de les falles infantils es farà el dia 15 de març de 2016 i la reunió del jurat de les falles grans es farà el dia 16 de març de 2016.

8.2. El jurat haurà de remetre l'acta al Servei de Cultura Festiva, als efectes de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat pot declarar desert els premis si considera que els projectes de falla presentats no reuniten el concepte innovador i experimental propi del concurs.



8.3. El regidor delegat de Cultura Festiva és competent per a impulsar i instruir el procediment.

9. Termini de resolució i notificació

El termini màxim per a resoldre i notificar el procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

10. Publicació

De conformitat amb el que estableix l'article 59.6.b de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, tots els actes integrants d'este procediment es donaran a conèixer a les persones interessades per mitjà de la publicació en el tauler de edictes de la Junta Central Fallera i de l'Ajuntament de València.

11. Acceptació

11.1. La participació en la XVIII edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals suposa la plena acceptació d'estes bases per part dels participants.

11.2. Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolt pel jurat. Els possibles dubtes s'han de remetre a l'adreça de correu electrònic culturafestiva@valencia.es, o consultar-se en el telèfon 96 352 17 30.

12. Abonament dels premis

12.1. Les entitats que resulten premiades, de conformitat amb la base 28a.14.3 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2016, han d'acreditar que estan al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i en el compliment de les obligacions tributàries davant de l'Ajuntament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del GER sobre l'existència de deutes. Haurà d'acreditar no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament, per a la qual cosa presentaran les declaracions oportunes.

12.2. El pagament dels premis en metàl·lic del primer, segon i tercer premi, serà del 100% de l'import respectiu d'estos, amb una retenció prèvia del 19%.

13. Règim jurídic

Esta edició es regirà pel que estableix la base 28 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2016 i en particular per la base 28.14, així com pel que preveu la Llei 38/2003, de 16 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol. Supletòriament s'hi aplicaran les restants normes de dret administratiu i, si no n'hi ha, les de dret privat".

Segon. Aprovar el gasto de 6.400,00 euros per a atendre la dotació dels premis de la XVIII Edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2016, amb imputació a



l'aplicació pressupostària EF580 33800 48100 conceptuada "Transf. Premis, Beques i Pensions d'Estudis i Investigació" del Pressupost municipal de 2016 (núm. proposta 2016/299, núm. ítems 2016/020910 i 2016/020930), que es detalla:

Falles grans:

- Primer premi 2.000,00 € i estendard
- Segon premi 1.400,00 € i estendard
- Tercer premi 900,00 € i estendard

Falles infantils:

- Primer premi 1.000,00 € i estendard
- Segon premi 700,00 € i estendard
- Tercer premi 400,00 € i estendard."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto a favor de Castell Cooperativa Valenciana, corresponent a la prestació de diversos servicis.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Se encuentra pendiente de abono, por los motivos expuestos en el informe del Servicio de Educación, la siguiente factura:

- Castell Cooperativa Valenciana, por un importe de 4.741,28 €, por el servicio de instructores/as, monitores/as de las Áreas de Educación Ambiental y Emprendedores/as, incluidas en la Oferta Educativa del año 2015.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone declarar la existencia de un crédito exigible contra esta Corporación, a favor de la empresa relacionada en el punto primero, con el fin de abonar la factura pendiente.

Tercero. La propuesta de gasto se formula en fase ADO, por un importe de 4.741,28 €, con cargo a la partida ME280 32300 22799 (propuesta 2016/00552, ítem 2016/027940).

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con la base 37 de ejecución del Presupuesto, la factura está contabilizada en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto".



2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa "Castell Cooperativa Valenciana", con CIF F46399119, por un importe total de 4.741,28 €, (IVA exento art. 20.8.a) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido), con el fin de abonar la factura relacionada a continuación:

Nº. Fact: 159/15. Fecha: 22/12/2015. Importe: 4.741,28 €

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta 2016/00552, ítem 2016/027940) del vigente Presupuesto municipal."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-009538-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la quarta revisió de preus del contracte de prestació del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-12-2011, se adjudica el contrato de servicio de gestión y ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores, a POVINET, SCV, por el importe anual de 89.396,82 € más IVA (para 10 mensualidades, excepto julio y agosto), siendo el importe anual desde septiembre de 2012 (98.336,50 incluido el 10% de IVA). La vigencia del contrato es desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por una anualidad más (cláusula 7ª del contrato).

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-12-2015 se aprobó la continuidad del contrato en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala la procedencia de la revisión de precios transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 01-02-2016 sobre la cuarta revisión de precios, señalando un incremento del 2,7% sobre el precio de adjudicación. Aplicando este incremento al precio anual de adjudicación, resulta 100.991,58 (91.810,53 € más 9.181,05 IVA 10%) con efectos de 1 de enero de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el incremento del 2,7% respecto al precio de adjudicación (coeficiente 1,027) de la cuarta revisión de precios del contrato de servicio de gestión y ejecución de Talleres



y Cursos para Personas Mayores, adjudicado a POVINET, SCV (CIF F46222048), quedando fijado el nuevo precio anual en 100.991,58 € (que corresponde a 91.810,53 € más 10% de IVA 9.181,05 €), con efectos de 1 de enero de 2016."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de desembre de 2015 del servici d'activitats en els centres ocupacionals municipals, a favor de Valenciana del Deporte y Salud, SL.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 13 de fecha 13/1/2016 de VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD, SL, CIF B97326227, por importe de 2.311,22 €, del contrato de servicio de actividades en los Centros Ocupacionales Municipales, contrato cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2016 y que, estando verificadas por el Servicio de Contabilidad, se encuentran pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2015/2352, ítem de gasto 2015/89900, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Se procede a elaborar una nueva propuesta de gasto nº. 2016/561, Ítem 2016/028940, tipo R y en fase ADO, para dar cobertura a la factura que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD, SL, CIF B97326227, de la factura nº. 13 de fecha 13/1/2016, por importe de 2.311,22 € (2.101,11 € más 210,11 € en concepto de 10% IVA) correspondiente al contrato de servicio de actividades en los Centros Ocupacionales Municipales, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante Resolución CF-375, de fecha 1/10/2015, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 22799. (Propuesta Gasto 2016/561, Ítem 2016/028940, Documento obligación 2016/1612, Relación Documento obligación 2016/173)."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-002175-00	PROPOSTA NÚM.: 19	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat en la prestació del servici de gestió integral de trenta places en centres de dia per a persones majors.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2013/2175, constan que:

La mercantil Geroresidencias, en su condición de adjudicaria de los 3 lotes del contrato de gestión de 30 plazas en centros de día dependientes de la ciudad de Valencia, en escrito presentado el 2 de febrero de 2016, manifiesta su conformidad en seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato vigente, el 1 de marzo de 2016, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente 02201/2016/18.

Consta moción del concejal delegado de Personas Mayores, así como informe del jefe de Servicio de Personas Mayores, cuyos términos constan en el correspondiente expediente, por el que se insta la tramitación de la continuidad del contrato, sin que se interrumpa la prestación del servicio dada la naturaleza del mismo.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes de la ciudad de Valencia, cuya vigencia finaliza el día 29 de febrero de 2016, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de mercantil GERORESIDENCIA, SL, CIF B96648563, la actual adjudicataria de los tres lotes del citado contrato."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-003291-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de desembre de 2015 corresponent a la prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors, a favor d'Ebone Servicios, Educación, Deporte, SL.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Personas Mayores se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº. 0192, de fecha 31/12/2015, de EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE, SL, en concepto de Servicio de Actividades Físicas para Personas Mayores del mes de diciembre de 2015, por importe de 17.432,74 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2015 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2014/4389, ítem de gasto 2015/121140, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2016/26310 de la Propuesta de gasto 2016/519 crédito autorizado y dispuesto a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE, SL, para dar cobertura a la factura, que ha sido verificada en fecha de 18/01/2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE, SL, (CIF B73405599), de la factura nº. 0192, de 31/12/2015, por importe de 17.432,74 € (15.847,95 € más 1.584,79 € 10% de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de Actividades Físicas para Personas Mayores durante diciembre de 2015, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Propuesta Gasto 2016/519, ítem 2016/26310, Documento obligación 2016/326, Relación DO nº. 2016/435)."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-003291-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera revisió de preus del contracte de prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-02-2014, se adjudica el contrato de servicio de gestión y ejecución de Actividades Físicas para Personas Mayores, a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL, por un importe de anual 174.327,43 € con el 10% de IVA (para 10 mensualidades, excepto julio y agosto). La vigencia del contrato será desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse expresamente por un periodo de un curso (cláusula 7ª del contrato).

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios y 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala la procedencia de la revisión de precios transcurridos doce meses desde la fecha de formalización del contrato y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 09-02-2016 sobre la primera revisión de precios, señalando un descenso absoluto del -0,9% sobre el precio de adjudicación. Aplicando este porcentaje al precio anual de adjudicación, resulta 172.758,48 € (que corresponde a 157.053,16 € más 15.705,32 € 10 % de IVA), con efectos de 24 de marzo de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el porcentaje del -0,9% respecto al precio de adjudicación (coeficiente Kt 0,991), de la primera revisión de precios del contrato de servicio para la gestión y ejecución de Actividades Físicas para Personas Mayores, adjudicado a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL (CIF B73405599), quedando fijado el nuevo precio anual en 172.758,48 € (que corresponde a 157.053,16 € mas 10% de IVA 15.705,32 €), con efectos de 24 de marzo de 2015. La diferencia de precio desde el 24 de marzo de 2015 a favor del Ayuntamiento se deberá regularizar en la factura de la mensualidad siguiente a la notificación del presente acuerdo."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-005394-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de desembre de 2015 corresponent a la prestació del servici d'intervenció social, rehabilitació de vivendes de persones usuàries de servicis socials, a favor de la Fundació APIP-ACAM.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Inserción Socio Laboral se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº. 2606 de fecha 31-12-2015 de FUNDACIÓN APIP-ACAM, en concepto de servicio de intervención social, rehabilitación de viviendas de personas usuarias de servicios sociales del mes de diciembre de 2015, por importe de 39.845,81 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2015 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2015/3131, ítem de gasto 2015/123060, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2016/26460 de la Propuesta de gasto 2016/530 crédito autorizado y dispuesto a favor de FUNDACIÓN APIP-ACAM para dar cobertura a la factura, que ha sido verificada en fecha de 28-01-2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de FUNDACIÓN APIP-ACAM (CIF G65529661), de la factura nº. 2606, de 31-12-2015, por importe de 39.845,81 € (36.223,46 más 3.622,35 10% de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de intervención social, rehabilitación de viviendas de personas usuarias de servicios sociales durante diciembre de 2015, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015, y abonarlo con cargo a la aplicación KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Propuesta Gasto 2016/530, ítem 2016/26460, Documento obligación 2016/615, Relación DO nº. 2016/442)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-003061-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de desembre de 2015 del subministrament d'aliments bàsics a persones amb precarietat econòmica, a favor de Carlos Bermejo, SL.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº 609 de fecha 31/12/2015 de CARLOS BERMEJO, SL, por importe de 83.535,87 €, del contrato de adquisición



y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, contrato cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2015 y que se encuentra pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2015/3143, ítem de gasto 2015/123250, y en la propuesta de gasto 2014/4419, ítem 2015/121460, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Se procede a elaborar una nueva propuesta de gasto, nº 2016/625, Ítem 2016/29980 tipo R y en fase ADO, para dar cobertura a la factura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de CARLOS BERMEJO, SL (CIF B46315057), de la factura nº 609 de fecha 31/12/2015, por importe de 83.535,87 € correspondiente al contrato de adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2015, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48010 (Ppta. Gto. 2016/625, ítem 2016/1736, Documento obligación 2016/1736, Relación Documento obligación 2016/406)."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007955-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació dels fons percebuts per l'Associació Comité Espanyol de la UNRWA per al projecte d'ajuda humanitària: Aliments de primera necessitat per als desplaçats per l'operació marge protector a Gaza.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprobó la concesión de una subvención por importe de 20.000 € a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA para el desarrollo del proyecto "Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación margen Protector en Gaza", cuyo plazo de ejecución era de 12 meses a partir de la fecha de concesión, y con un plazo de justificación máximo de 2 meses desde la finalización del proyecto.

Mediante instancia con entrada en el Registro el día 13 de enero de 2016, la Asociación Comité Español de la UNRWA aporta la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada y aplicación de los fondos recibidos por dicha entidad para el Proyecto de ayuda humanitaria "Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación margen Protector en Gaza".



Revisada por la Sección de Participación Social de Bienestar Social la documentación aportada por la Asociación Comité Español de la UNRWA en relación al Proyecto, emite informe con fecha 5 de febrero de 2016 en el que hace constar que revisada la documentación aportada, se considera correcta como justificación de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención de 20.000 € concedida a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA (CIF G84334903), mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014, para el desarrollo del Proyecto de ayuda humanitaria “Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación margen Protector en Gaza”, Propuesta gasto 2014/3350, ítem 2014/139770, DO 2014/18416.”

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació de diversos projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social de la convocatòria 2015.	

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 20, a CITMI-CITE (CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRABAJADORES), por importe de 9.448 €, para el proyecto “Intervención para la inserción sociolaboral de las personas inmigradas a Valencia 2015”, en los términos solicitados por Registro de Entrada el día 22-12-2015.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 17, a CEAR VALENCIA (COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO), por importe de 9.746 €, para el proyecto “Infórmate y actúa”, en los términos solicitados por Registro de Entrada el día 21-01-2016.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 14, a AVACOS (ASOCIACIÓN



VALENCIANA CONTRA EL SIDA), por importe de 9.894 €, para el proyecto “Lazos: apoyo hospitalario, domiciliario y en sede para personas con VIH/SIDA y/o hepatitis y sus cuidadores”, en los términos solicitados por Registro de Entrada el día 20-01-2016.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 50, a VILLA TERESITA, por importe de 10.030 €, para el proyecto “Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación”, en los términos solicitados por Registro de Entrada el día 11-02-2016.”

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor dels centres municipals d'activitats per a persones majors. Any 2015.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015, se concede una subvención por importe de 1.200 € a cada uno de los 48 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores para el año 2015, con una aportación municipal total de 57.600 €.

El Servicio de Personas Mayores informa en fecha 8 de febrero de 2016, que vistas las facturas aportadas por los 48 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, respecto a la subvención para gastos urgentes de dichas asociaciones, se constata la justificación del 100% de la misma.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por los 48 Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, para pequeños gastos y actividades puntuales, en concepto de aportación municipal del año 2015, por importe de 57.600 €, que figuraba en la Propuesta de Gasto 2015/2221."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000395-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura corresponent a l'elaboració d'un curtmetratge per al Divercinema 2015.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura N-004, de fecha 2/12/2015, emitida por *****, por importe de 4.199,91 €, en concepto de la elaboración de un cortometraje en el marco del proyecto Divercinema 2015.

Dicha factura corresponde al contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. JM-3, de 8 de octubre de 2015, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio



2015 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (propuesta gasto 2015/3729, ítem 2015/140650) pero que no pudo ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y que, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

Se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2016/563, ítem 2016/28060, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 22799, para dar cobertura a la mencionada factura de conformidad con la nueva codificación presupuestaria aprobada como consecuencia de la modificación del organigrama municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de *****, NIF *****, por importe total de 4.199,91 € (3.471 € más 728,91 € en concepto del 21% de IVA) correspondiente al contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. JM-3, de 8 de octubre de 2015, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 22799 (Propuesta Gasto 2016/563, ítem 2016/28060, DO 2016/26032, RDO 2016/341."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura corresponent a desembre de 2015 del contracte per a l'alimentació dels usuaris del casal d'esplai de Rocafort durant l'operació fred, a favor d'Eurest Colectividades, SL.	

"De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura RI 15011817, de fecha 31/12/2015, emitida por Eurest Colectividades, SL, por importe de 3.080 €, en concepto de la prestación del servicio de alimentación de los usuarios del Casal d'Esplai L'Horta de Rocafort (desayuno, comida y cena) en virtud de la operación frío durante el mes de diciembre de 2015.

Dicha factura corresponde al contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. JM-4, de 16 de noviembre de 2015, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (propuesta gasto 2015/4127, ítem 2015/158680) pero que no pudo ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y que, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2016.

Se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2016/627, ítem 2016/029950, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 22799, para dar cobertura a la mencionada factura de conformidad con la nueva codificación presupuestaria aprobada como consecuencia de la modificación del organigrama municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de Eurest Colectividades, SL, CIF B80267420, por importe total de 3.080 € (2.800 € más 280 € en concepto del 10% de IVA) correspondiente al contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. JM-4, de 16 de noviembre de 2015, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 22799 (Propuesta Gasto 2016/627, ítem 2016/29950, DO 2016/1623, RDO 2016/404)."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions finals de les obres de reforma en les vivendes municipals situades als carrers del Castell de Pop i del Guitarrista Tàrrega, a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Serveis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2016, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas expedidas por la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA:

- Fra. nº. 30150110 de 11/12/2015, en concepto de certificación por los trabajos de reforma de la vivienda municipal, sita en calle Castell de Pop, 23-7, por importe total de 9.747,48 €, adjudicados por Resolución de Alcaldía CF-411, de fecha 7 de octubre de 2015, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 63200, propuesta de gasto 2015/3764 e Ítem de Gasto 2015/141570.

- Fra. nº. 31542462 de 10/12/2015, en concepto de certificación por los trabajos de reforma de la vivienda municipal, sita en calle Guitarrista Tàrrega, 15-9, por importe total de 14.731,45 €, adjudicados por Resolución de Alcaldía CF-241, de fecha 14 de agosto de 2015, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 KC150 23100 68200, propuesta de gasto 2015/3560 e Ítem de Gasto 2015/132310.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2016, incluyendo los justificantes del SIEM indicativos de que existía crédito dispuesto en el año 2015 para el abono de las facturas, se incorpora, asimismo, propuestas de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 63200 y 2016 KC150 23100 68200, documentos de obligación, documentos de verificación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 30150110 de 11/12/2015, en concepto de "Reforma de la vivienda municipal, sita en calle Castell de Pop, nº. 23-7", por importe de 8.055,77 € más 1.691,71 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 9.747,48 €, aportando la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción, de medición y comprobación del replanteo de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2016



KC150 23100 63200 (Propuesta Gastos 2016/592, Ítem de Gasto 2016/29000, Documento de Obligación 2015/25939 y Relación de Doc. de Obligación 2016/373).

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF A96062948, de la factura nº. 31542462 de 10/12/2015, en concepto de "Reforma de la vivienda municipal, sita en calle Guitarrista Tárrega, nº. 15-9ª", por importe de 12.174,75 € más 2.556,70 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 14.731,45 €, aportando la certificación ordinaria nº.1 y última, así como el acta de recepción y de medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 68200 (Propuesta Gastos 2016/592, Ítem de Gasto 2016/32500, Documento de Obligación 2015/25938 y Relación de Doc. de Obligación 2016/373)."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de gener de 2016 corresponent a la prestació del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors, a favor de Povinet, SCV.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV16-0070, de fecha 31-01-2016, por un importe de 9.833,65 €, presentada por POVINET, SCV, el 01/02/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de enero de 2016 del contrato para la Gestión y Ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2011 y formalizado el 29/12/2011, por el plazo de dos años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/169.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de POVINET, S. COOP. V., CIF F46222048, adjudicataria del contrato de Gestión y Ejecución de Talleres y Cursos para Personas Mayores, del importe de 9.833,65 € (8.939,68 € más 893,97 € 10% de IVA), correspondiente a la factura nº. FV16-0070, de fecha 31-01-2016 (enero 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Propuesta 2016/614, Ítem 2016/29290, Doc. obligación 2016/1697, Relación DO 2016/393)."



36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02401-2015-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Modepran corresponent a la factura de desembre de 2015 de la gestió del Nucli Zoològic Municipal.	

"HECHOS

Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Bienestar Animal, proponiendo el reconocimiento de obligación de pago de la factura nº. 145, de 28 de diciembre de 2015, de la Asociación MODEPRAN, CIF G-98265705, por importe de 35.166,66 €, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión del Núcleo Zoológico Municipal durante el mes de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KH200 31130 22799, conceptuada como "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", y que por motivos de plazos de cierre de Presupuesto no pudieron tramitarse en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite informe previo a la fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD número 2568/86, de 28 de noviembre, BOE de 22 de diciembre.

Todas las obligaciones enumeradas en el párrafo primero fueron debidamente autorizadas mediante el visto bueno de la Jefatura del Servicio y verificadas como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Se cumple así la Base 36 de las de ejecución del Presupuesto relativa a la identificación de autoridad o funcionario que ordenó el servicio.

Como quiere que la factura detallada en el presente informe responde a un gasto realizado en el ejercicio de 2015, autorizado y con cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior, deben tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de la obligación de pago, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Base 37ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

En este mismo informe el jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación de pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la jurisprudencia.

El Servicio gestor ha elaborado propuesta de gasto, tras la inclusión de los créditos extraordinarios aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, número 2016/677, ítem 2016/31420.

OBSERVACIÓN



Desde el Servicio de Tesorería se comunica al Servicio de Sanidad en fecha, 13 de enero de 2016:

Con fecha 16-10-2015 se recibió en el Registro de este Ayuntamiento, la notificación del Juzgado de lo Social nº. 3 de Valencia, de la resolución de embargo sobre los créditos y cantidades pendientes de recibir de la Asociación Modepran, por importe de 15.051,70 euros.

El Servicio de Contabilidad tomó razón y registró en SIEM con fecha 20-10-2015, el endoso de la factura nº. 138 correspondiente al mes de septiembre de 2015 de la Asociación Modepran, por importe de 34.076,46 euros, siendo la fecha de entrada en el Registro municipal de la documentación relativa al citado endoso el 13-10-2015.

Por error de interpretación de fechas se consideró preferente la orden de embargo, por lo que parte de la referida factura se abonó al Juzgado de lo Social nº. 3 de Valencia, y el importe restante de 19.024,76 euros se transfirió a Caixabank de conformidad con el endoso acordado.

En consecuencia, ha quedado pendiente de abonar a la citada entidad financiera la cantidad de 15.051,70 euros del importe total de la factura endosada, por lo que al objeto de poder regularizar la cantidad pendiente de pago, por dicho Servicio se propone que en la aprobación de la próxima factura se refleje esta incidencia, señalándose que parte de la misma, concretamente 15.051,70 euros, se deberá abonar a Caixabank en concepto de regularización de la cantidad pendiente de pago del endoso de la factura nº. 138 de la Asociación Modepran correspondiente al mes de septiembre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de obligación de pago de la factura nº. 145, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Asociación MODEPRAN, CIF G98265705, por la gestión del Núcleo Zoológico Municipal durante el mes de diciembre de 2015, por importe de 35.166,66 €, IVA incluido, propuesta de gasto nº. 2016/677, ítem 2016/31420 y documento de obligación 2015/26031, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KH200 31130 22799, conceptuada como "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Segundo. La cantidad de 15.051,70 € se deberá abonar a Caixabank en concepto de regularización de la cantidad pendiente de pago del endoso de la factura nº. 138 de la Asociación Modepran correspondiente al mes de septiembre de 2015."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2016-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de subministrament municipal d'aigua.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia por un plazo de 50 años; y el correspondiente contrato se formalizó mediante documento administrativo de 13 de marzo de 2002.

Como consecuencia de ello, tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la empresa mixta (sociedad anónima de capital mixto participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20% restante por el Ayuntamiento de Valencia), EMIVASA, desde el 21 de marzo de 2002, gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia.

2º. El Servicio del Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto centralizado en concepto de suministro de agua.

Dado que en virtud del contrato suscrito con la empresa Aguas de Valencia, SA, el suministro de agua a las dependencias municipales es gratuito, únicamente debe abonarse el concepto Tasas/Cánones que gravan el mismo. En base a ello, las empresas Aguas de Valencia, SA, y EMIVASA expiden las correspondientes facturas.

3º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe estimativo, en el que se propone autorizar y disponer el gasto por importe de 430.000,00 € a favor de EMIVASA en concepto del suministro de agua correspondientes a dependencias y servicios municipales situados en el término municipal de Valencia, y 1.070,66 € a favor de Aguas de Valencia, SA, en concepto del suministro de agua a edificios y dependencias municipales situados fuera del término municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula Tercera (ADJUDICACIÓN) del contrato suscrito el 13 de marzo de 2002, en la que se dispone que "(...) CUARTO. La empresa Aguas de Valencia, SA, asimismo, efectuará el suministro de agua a las dependencias municipales a un precio de cero pesetas por metro cúbico (...)".

II. Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto en la que se considera el suministro de agua como gasto centralizado y se atribuye la competencia para su gestión al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

III. Para la autorización y disposición del gasto por importe total de 431.070,66 € en concepto de suministro municipal de agua, existe crédito suficiente y adecuado, a nivel de bolsa



de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria FU290 16100 22101 del vigente Presupuesto. Los oportunos reconocimientos de las obligaciones se tramitarán a medida que se presenten las correspondientes facturas.

IV. La Base 81 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, en la que se dispone: “(…).Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes Bases de ejecución y el PAAIG (…).”.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 431.070,66 €, en concepto de suministro municipal de agua, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 22101 del vigente Presupuesto, según el siguiente detalle:

- 430.000,00 €, a favor de la empresa gestora EMIVASA (CIF A97197511), en concepto del suministro de agua correspondiente a dependencias y servicios municipales sitios en el término municipal de Valencia (Propuesta de Gasto nº. 2016/642, Ítem 2016/30730).

- 1.070,66 €, a favor de Aguas de Valencia, SA, (CIF A46000477), en concepto del suministro de agua correspondiente a edificios y dependencias municipales situados fuera del término municipal (Propuesta de Gasto nº. 2016/642, Ítem 2016/30740)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000423-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la inserció 2014.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2014, en sus dos modalidades por cuenta ajena y por empleo autónomo, y proceder a su convocatoria (BOP número 93, de fecha 21 de abril de 2014).

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación



a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuraban en la propuesta, que fueron abonadas con fecha 19 de diciembre de 2014. En el punto Primero del citado acuerdo, se reiteró la obligación de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por cuenta ajena, apartado 6.c) de las Bases reguladoras, de mantener el empleo creado durante el tiempo que el solicitante especificaba en la solicitud de la ayuda (seis meses o un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus fiscales y con la Seguridad Social). Asimismo se reiteró la obligación de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por cuenta propia, contenidas en el punto 7.b) de las Bases reguladoras, de mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; autorizando al Servicio gestor para la obtención directa de la acreditación de estas obligaciones.

Tercero. Comprobado por el Servicio Gestor el cumplimiento adecuado de las obligaciones señaladas en las bases de la convocatoria por parte de los beneficiarios de las ayudas, la Jefatura del Servicio emite informe en fecha 8 de febrero de 2016 sobre la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras de las Ayudas a la Inserción 2014 (BOP número 93, de fecha 21 de abril de 2014).

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las Ayudas Municipales para la Inserción 2014, en sus dos modalidades por cuenta ajena y por empleo autónomo, concedidas a los beneficiarios que se relacionan a continuación:



NIP	DNI/CIF	EXP ACM 423 / 2014 (Propuesta 2014 / 718)	Ítem	Factura	Importe
36134	G98225915	FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO	2014 / 154690	2014 / 021048	5.000
28045	B98116882	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y HACKING ÉTICO, SL	2014 / 154700	2014 / 021049	2.000
36135	B98261258	MIARCO, SL	2014 / 154710	2014 / 021050	5.000
35458	*****	*****	2014 / 154720	2014 / 021051	5.000
35012	*****	*****	2014 / 154730	2014 / 021053	5.000
					22.000

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos y proceder al archivo del expediente."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000464-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de febrero de 2016, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL de la subvención percibida por la empresa CEBRIÁN Y VALERO CEVAL, SL.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, CIF B46300273, por un importe de 4.000 € (Exp. acum. 282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo parcial, en fecha 4 de marzo de 2014, de la trabajadora *****, de 50 años de edad, en el puesto de "Auxiliar Administrativa". La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla "Consulta de Mandamientos" del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, "Mantener el empleo

creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. En fecha 13 de enero de 2015 se recibe escrito de la mercantil beneficiaria, CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, comunicando la baja voluntaria de la trabajadora *****, por la que se obtuvo la subvención, así como la contratación de una nueva trabajadora, *****, para sustituir a aquélla, con alta de fecha 29 de diciembre de 2014. Al escrito se adjunta documentación justificativa de la baja de la trabajadora Sra. ***** (en fecha 8/12/2014) y del contrato y reconocimiento del alta de la Sra. ***** (en fecha 29/12/2014). De la documentación aportada se infiere que la trabajadora sustituta cuenta, en el momento del alta en la empresa CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, con 42 años (fecha de nacimiento 14/11/1972).

Quinto. De los antecedentes obrantes en el expediente se comprueba que CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, ha mantenido el empleo de la primera trabajadora durante un total de 164 días acreditados, lo que, con un CTP de 587, equivale a 280 días completos.

Sexto. En fecha enero 2015 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 1.926 €, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar. Para la realización del cálculo de la cantidad a reintegrar se ha procedido a considerar que los 18 meses de obligación del mantenimiento del contrato son equivalentes a 540 días (30 días por mes), aplicando así el mismo baremo independientemente de las fechas de realización del contrato. En consecuencia los 280 días acreditados de alta de la trabajadora suponen un cumplimiento del 51,85%, procediendo, por ello, y sobre la cantidad recibida de 4.000 € el reintegro de la cantidad de 1.926 €.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.*



II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, los cuales son:

Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.

En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa durante dicho periodo de tiempo, sustituirla por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja.

En caso de producirse la sustitución indicada, comunicarla al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Si la baja del trabajador que da derecho a la subvención se produce con anterioridad a la resolución de la concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la empresa CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL:

No mantuvo de alta a la trabajadora ***** (baja voluntaria) los 540 días mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda;

Dio de alta a una nueva trabajadora, *****, de 42 años, para sustituir a la Sra. *****, de 50 años;

Se realizó la sustitución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja;

Se comunicó la sustitución dentro del plazo preceptivo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

III. La Base 8 de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, Conceptos subvencionables y límite de las ayudas, señala que las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, consisten en una subvención de 3.000 € por cada persona contratada y que, *“En caso de que la persona contratada sea desempleada hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato indefinido a tiempo parcial es de 4.000 €”*. Siendo la trabajadora contratada inicialmente mayor de 45 años y la trabajadora sustituta menor de dicha edad les corresponderían subvenciones de cuantías diferentes por lo que la trabajadora sustituta Sra. *****, de 42 años, no cumple los mismos requisitos y las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención a la empresa beneficiaria (trabajadora contratada, Sra. *****, de 50 años de edad).

IV. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la convocatoria de Ayudas arriba indicada. De los antecedentes obrantes en el expediente se infiere que la contratación de la Sra. ***** por parte de la empresa CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, al causar ésta baja voluntaria y ser rápidamente sustituida por una nueva trabajadora, en tiempo y forma, para ocupar el mismo puesto de trabajo, procurando así el cumplimiento del fin último de la convocatoria de las ayudas



(aunque no hubiere procedido la misma cuantía subvencionable al estar la trabajadora sustituta en otro tramo de edad).

V. El artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *“Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...”* (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014). El hecho de haber mantenido el alta de la trabajadora que motivó la obtención de la ayuda durante un tiempo total de 280 días de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses); de haber procurado su sustitución en tiempo y forma; así como de haber comunicado oportunamente la baja de la primera y el alta de la segunda, induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y siguiendo el precedente de casos afines, la empresa CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo por lo que cabe aplicar un criterio de proporcionalidad, de forma que la cantidad a reintegrar por la beneficiaria asciende a un total de 1.926 €.

VI. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VII. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial, con aplicación del principio de proporcionalidad, de la cantidad de 1.926 euros, percibida por la empresa CEBRIAN Y VALERO CEVAL, SL, con CIF B46300273, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la “Caixa”, en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono.”



40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000535-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

“Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de fecha 8 de octubre de 2015, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL de la subvención percibida por la Comunidad de Bienes DOMÉNECH NÁCHER, CB.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Regulatoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de la Comunidad de Bienes DOMÉNECH NÁCHER, CB, con CIF E98563026, por un importe de 6.000 € (Exp. acum. 02902/282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 11 de marzo de 2014, del trabajador *****, en el puesto de “Cobrador”. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla “Consulta de Mandamientos” del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Regulatoras).

Cuarto. Realizadas por el Servicio Gestor las consultas pertinentes previstas se comprueba que el trabajador causó baja en la empresa en fecha 11 de mayo de 2015, habiéndose, en

consecuencia, mantenido relación laboral durante 427 días y no los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses). Asimismo, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 02/09/2015, se constata la existencia de deudas con la misma. En el mismo sentido mediante informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, de fecha 02/09/2015, se informa de la existencia de deudas tributarias. Ambos informes son actualizados en fecha 05/10/2015 arrojando los mismos resultados de incumplimiento de la Comunidad de Bienes respecto de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Quinto. En fecha 8 de octubre de 2015 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento total de reintegro, sin que quepa la aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”*.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, cuales son:

- Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo;
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la entidad DOMÉNECH NÁCHER, CB:

- No mantuvo de alta al trabajador ***** durante los 540 días mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda;
- No acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante el periodo de 18 meses.

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la convocatoria de ayudas arriba indicada. La contratación del Sr. ***** por parte de



DOMÉNECH NÁCHER, CB, no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, que supone el fin último de la convocatoria de las ayudas.

IV. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención, por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro total de la cantidad de 6.000 euros percibida por la comunidad de bienes DOMÉNECH NÁCHER, CB, con CIF E98563026, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000572-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2014.	

"Vistas las actuaciones y el informe técnico del Servicio, de fecha 12 de febrero de 2016, en orden al inicio del PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL de la subvención percibida por la mercantil APRISALUD, SL.

De conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, dispuso aprobar las Bases Reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 85, de 10 de abril de 2014.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2014, a favor, entre otros beneficiarios, de la mercantil APRISALUD, SL, con CIF B97316236, por un importe de 5.000 € (Exp. acum. 02902/282/2014), tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 4 de abril de 2014, del trabajador *****, en el puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ambiental. La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de diciembre de 2014, según consta en la impresión de la pantalla “Consulta de Mandamientos” del programa SIEM.

Tercero. De conformidad con la Base 5.C), es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *“Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada”*. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de ésta y del resto de las obligaciones de los beneficiarios, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes (puntos 6 y 16 de las Bases Reguladoras).

Cuarto. Realizadas por el Servicio Gestor las consultas previstas y llevada a cabo comunicación con la empresa perceptora de la ayuda para su verificación, en fecha 28 de octubre de 2015 se recibe escrito de APRISALUD, SL, en el que se adjunta documentación justificativa de la vida laboral del trabajador *****, comprobándose que el mismo causó baja en la empresa en fecha 25 de julio de 2014, habiéndose, en consecuencia, mantenido relación laboral durante 108 días.

Quinto. En fecha 30 de octubre 2015 se informa, por parte del técnico del Servicio, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento total de reintegro, sin que quepa la aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

Sexto. En fecha 4 de enero de 2016 se recibe escrito de la empresa APRISALUD en el que se manifiestan, entre otras cuestiones, los siguientes hechos:

Que el trabajador ***** causó baja en la empresa en fecha 25 de julio de 2014 (se aporta, de nuevo, documentación justificativa de la vida laboral del trabajador).

Que, en fecha 1 de septiembre de 2014, es decir, un mes y cinco días después de la baja del Sr. *****, la empresa APRISALUD, SL, dio de alta a D. ***** (se adjunta documento de

Informe de Datos para la Cotización justificativo de la duración de todo su contrato, desde dicha fecha hasta su baja en 31 de julio de 2015).

Que la empresa manifiesta no haber hecho ningún tipo de comunicación al efecto “*debido a que pensábamos que se actuaba como la tarifa plana de la seguridad social*”.

Séptimo. Que por parte del técnico competente del Servicio se informa al respecto:

Que la sustitución no fue comunicada por parte de la mercantil, incumpliendo, así, lo dispuesto en el punto 5.C de las Bases de las Ayudas a la Contratación 2014.

Que el trabajador por el que la mercantil APRISALUD, SL, obtuvo la subvención fue mantenido de alta en la misma un total de 108 días (del 9/04/2014 al 25/07/2014).

Que la subvención obtenida, lo fue en beneficio de la empresa APRISALUD, SL, no para ningún grupo de empresas.

Que, a la vista de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente, así como de lo dispuesto en las Bases de las Ayudas a la Contratación 2014, se considera que se producen diversos incumplimientos en las obligaciones de la empresa beneficiaria, APRISALUD, SL, procediendo, en consecuencia, el reintegro total de la subvención.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que: “*procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*”.

II. Entre las obligaciones y compromisos que asumen los beneficiarios de la subvención se encuentran los recogidos en la Base 5.C) de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, los cuales son:

Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo.

En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa durante dicho periodo de tiempo, sustituirla por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja.

En caso de producirse la sustitución indicada, comunicarla al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.



Si la baja del trabajador que da derecho a la subvención se produce con anterioridad a la resolución de la concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

En el presente supuesto el beneficiario de la subvención, la mercantil APRISALUD, SL:

No mantuvo de alta al trabajador ***** los 540 días mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda;

Cuando dio de alta a un nuevo trabajador para, según declara en su escrito, sustituir al Sr. *****, no acreditó que éste segundo trabajador cumpliera los mismos requisitos y condiciones que ostentaba el primero, en base a los que fue concedida la subvención;

No realizó la sustitución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la baja;

Dio de baja al Sr. ***** (25 de julio de 2014) incluso antes de recaer la resolución de la concesión de la subvención (24 de octubre de 2014).

III. El objeto de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación es, tanto la contratación de trabajadores, como la estabilidad en el empleo, según recoge la Base 1 de la convocatoria de Ayudas arriba indicada. La contratación del Sr. ***** por parte de APRISALUD, SL, no respondió a la finalidad de la estabilidad en el empleo, que supone el fin último de la convocatoria de las ayudas.

IV. El artículo 38.2 LGS señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. Si bien, el artículo 37.2 LGS declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *“Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...”* (En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014), el hecho de haber mantenido al trabajador de alta durante 108 días de los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses) hace inaplicable esta previsión al presente supuesto.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1, en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro total de la cantidad de 5.000 euros percibida por la mercantil APRISALUD, SL, con CIF B97316236, por el concepto de Ayudas Municipales



a la Contratación 2014, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la “Caixa”, en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono.”

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Fundació Santa Maria la Reial del Patrimoni Històric per a la implantació d'una Llançadora d'Ocupació i Emprenedoria Solidària en el marc del programa d'ocupabilitat jove de la Fundació Telefónica.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Siendo uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Valencia alcanzar una mayor intervención en las políticas sociales, apostando por el cambio y por la acción ante los grandes retos que impone la situación actual, se considera oportuno acometer nuevas fórmulas como la que nos ofrece las “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario”.

Segundo. Siendo la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico uno de los organismos que ha destacado en la expansión de las mismas, el Ayuntamiento de Valencia ha establecido con la misma las bases de colaboración a través del presente convenio para la implantación en la ciudad de Valencia de una Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de la Fundación Telefónica.

Tercero. Vista la moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Económico Sostenible de 18 de febrero de 2016, en orden a la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real para la implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de Fundación Telefónica.

Cuarto. Vistos los informes del Servicio de Empleo y Emprendimiento y de la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto. La firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia.



Y siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

II) El artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación de una Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del programa de empleabilidad joven de la Fundación Telefónica, que consta en documento adjunto.

Segundo. Facultar para su firma a D. Joan Calabuig Rull, concejal delegado del Área de Desarrollo Económico Sostenible, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA
Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL
PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO
Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

En Valencia, a de de 2016

REUNIDOS

Por una parte,

Don Joan Calabuig Rull, Concejal Delegado del Área de Desenvolupament Económic Sostenible del **Ayuntamiento de Valencia**.

Y por otra parte,

Don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF *****, Director del Área de Innovación Social en la **Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico**.



INTERVIENEN

D. Joan Calabuig Rull, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Valencia**, con CIF nº P9625200C, y domicilio en Pl. Ajuntament, 1, ejerce su representación en virtud de su cargo de Concejal Delegado del área de Desenvolupament Sostenible para el que fue facultado en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el Actúa asistido por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia, D. José Antonio Martínez Beltrán.

D. Álvaro Retortillo Osuna, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a el Ayuntamiento de Valencia, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «**Lanzaderas**»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven “Incluirlos depende de Todos”, va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional.

IV. Que el Ayuntamiento de Valencia contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio municipal, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

V. Que el Ayuntamiento de Valencia, en su interés por mejorar las cifras de empleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «**Convenio**»), de acuerdo con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la ciudad de Valencia 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica.
2. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
 - c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
 - d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que



se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica y con el Ayuntamiento de Valencia. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica y el Ayuntamiento de Valencia.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
4. Colaboración y apoyo en el proceso de selección de los participantes a través del personal adscrito al Servicio de Empleo y Emprendimiento.



5. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la **selección de los participantes** durante las semanas previas al inicio del programa.
- **Espacio para desarrollar las sesiones del equipo** (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con **pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet**. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.
- Dicho espacio estará **a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses** que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, Ayuntamiento de Valencia garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las **sesiones individuales de coaching** con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Un lugar para guardar de manera segura la **documentación de la Lanzadera y los materiales**. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.



- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
 - Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
 - Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
6. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
7. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.
8. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
9. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.



En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Ayuntamiento de Valencia. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- *Publicidad.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real **deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo** con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica y el Ayuntamiento de Valencia indiquen a este respecto.



2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- Inicio y duración del Convenio.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera.

2. La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con Fundación Telefónica, podrá proponer al Ayuntamiento de Valencia la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.



4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

NOVENA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera y se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales.

2. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.



3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

5. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

6. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

7. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.



8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMA.- *Ley aplicable y sometimiento a fuero.*

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Valencia

Por la Fundación Santa María la Real

Fdo: D. Joan Calabuig Rull

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna

Ante mí, el Vicesecretario General

José Antonio Martínez Beltrán



ANEXO I: Fotografías de los espacios que albergarán la Lanzadera de Empleo.

1. Imágenes del espacio con el que contará la Lanzadera de Empleo para el desarrollo de las sesiones de equipo y dinámicas grupales.





2. Imágenes del espacio con el que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el desarrollo de las sesiones individuales de coaching con los participantes.



3. Imágenes de muebles o enseres con los que contará el coordinador/a de la Lanzadera para el correcto almacenamiento de la documentación y material.



4. Dirección postal completa de los locales, responsable del centro y teléfono de contacto.

Centre d'Ocupació i Formació Emili Baró,
Calle Emilio Baró nº 89;
46020 Valencia

Jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento
Tf: 962085811



43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2010-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'unes parcel·les situades als carrers de Crisòstom Martínez i senda del Secanet.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de junio de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación de dos parcelas de terreno en Benimámet, propiedad al parecer de la mercantil "MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA", una de 287 m², según los interesados, sita entre las calles Crisóstomo Martínez y calle Senda Secanet, y que el Arquitecto municipal, ha concretado la citada superficie en 200,22 m²; y otra de 2.130 m², según los interesados, sita en la calle Crisóstomo Martínez, frente a los números 44 y 42 de la misma, y sobre la que el Arquitecto municipal ha manifestado la imposibilidad de identificación con los títulos aportados por los interesados, si bien de forma cautelar, manifiesta que quizá pudiera referirse a la catastral n.º. 1755531YJ2715, con una superficie de 2.034,90 m², estando destinadas a Sistema Local de Educativo Cultural Escolar, y cumplirse en su consecuencia los requisitos del art. 187-bis de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, por un importe de 1.539.884,19 €, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la primera de ellas en 68.705,47 €; y para la segunda establece de forma cautelar la valoración de 698.275,65 €, incluido el 5% de afección, y quedando condicionada a que por los interesados se acredite fehacientemente el dominio sobre la finca instada de expropiación, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 10 de septiembre de 2014.

Tercero. Por el citado organismo en Resolución de 28 de octubre de 2014, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 2.235,12 m², que resulta de adicionar la superficie reconocida por la administración en su hoja de aprecio, en 1.236.287,33 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe del Arquitecto de expropiaciones en el que manifiesta su aceptación al considerar que no procedería su impugnación.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 1.236.287,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Propuesta 613/Ítem 29280/Do 3785/2015/Rd 392) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos

efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 28 de octubre de 2014 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 200,22 m², sita entre las calles Crisóstomo Martínez y calle Senda Secanet, y otra de 2.034,90 m², sita en la calle Crisóstomo Martínez, frente a los números 44 y 42 de la misma, y sobre la que el Arquitecto municipal ha manifestado la imposibilidad de identificación con los títulos aportados por los interesados, si bien de forma cautelar, manifiesta que quizá pudiera referirse a la catastral nº. 1755531YJ2715, estando destinadas a Sistema Local de Educativo Cultural Escolar, propiedad al parecer de la mercantil “MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA”, CIF A46659207, y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de junio de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil “MERCANTIL VALENCIANA DE OBRAS, SA”, condicionado a que por los interesados se acredite fehacientemente el dominio sobre las fincas instadas de expropiación y su condición de titulares registrales de las mismas, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.236.287,33 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 28 de octubre del 2014, para una superficie de 2.235,12 m², que resulta de adicionar la superficie de ambas parcelas de 200,22 m² y 2.034,90 m² recogidas por la administración en su hoja de aprecio.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 1.236.287,33 €, en los términos referidos en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Propuesta 613/Ítem 29280/Do 3785/2015/Rd 392) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'unes parcel·les situades entre els carrers del Periodista Gil Sumbiela, de l'Àlber i altres.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 15 de mayo de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de dos finca registrales, la primera con número de finca 49341, y que por el Arquitecto Municipal se ha concretado su superficie en 769,16 m², una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada a la parcela catastral 4547208YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013, sita en el interior de la manzana comprendida por las calles Periodista Gil Sumbiela, Poeta Serrano Clavero, Agullent y El Álamo; y una segunda con número de finca 41323, sita en calle El Álamo, n.º. 12, cuya superficie se ha concretado en 855,51 m², una vez descontadas las superficies ya cedidas y ajustada a la parcela catastral 4547201YJ2744H, según lo indicado en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, de 21 de marzo de 2013, y de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, de 2 de mayo de 2013; destinadas ambas a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, propiedad al parecer de la mercantil OBRAVAL 2000, SL, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados para una superficie total de 1825,53 m² según título y de 1682 m² según catastro, en la cantidad de 4.960.419,84 €, más el 5% de afección, y aprobar en su lugar las Hojas de Aprecio de la Administración, formuladas por el Arquitecto Municipal, que valora la finca registral n.º. 49341, de 769,16 m², en 1.109.580,82 €; y la finca registral n.º 41323, de 855,51 m², en 1.234.148,28 €, incluido el 5% de afección, y ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF.

Segundo. Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones en 17-7-2015.

Tercero. Por el citado organismo en Resolución de 29 de septiembre de 2015, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación referida para la registral n.º. 49.341, de 769,16 m² de superficie en 1.431.858,26 €; y para la registral n.º. 41.323, de 855,51 m² de superficie en 1.592.606,30 €, incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifiesta su aceptación al considerar que no procedería su impugnación.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 6000, de los que 1.431.858,26 € (Propuesta 607/Ítem 29150/Do. 22180/Rd. 385) corresponde a la registral n.º. 49.341, y 1.592.606,30 € (Propuesta 609/Ítem 29180/Do 22183/Rd. 387) para la registral n.º. 41.323, ambas del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 29 de septiembre de 2015 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas de terreno, una con número de finca registral 49.341, y que por el Arquitecto Municipal se ha concretado su superficie en 769,16 m², sita en el interior de la manzana comprendida por las calles Periodista Gil Sumbiela, Poeta Serrano Clavero, Agullent y El Álamo; y otra con número de finca 41.323, sita en calle El Álamo, nº. 12, cuya superficie, por el mismo Arquitecto, se ha concretado en 855,51 m², en ambos supuestos por las causas y razones que se indicaron en acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15 de mayo de 2015 que se dan por reproducidas y por el que se inició expediente de expropiación de las mismas, al estar destinadas ambas a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, que han resultado propiedad al parecer de la mercantil OBRAVAL 2000, SL, CIF B96483524.

Segundo. Reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil OBRAVAL 2000, SL, condicionado a que acredite fehacientemente su condición de titular registral de las fincas referidas, por la cantidad de 1.431.858,26 € para la registral nº. 49.341, de 769,16 m² de superficie y de 1.592.606,30 € para la registral nº. 41.323, de 855,51 m² de superficie, incluidos el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 29 de septiembre de 2015.

Tercero. Atender el gasto de los citados justiprecios con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000, de los que 1.431.858,26 € (Propuesta 607/Ítem 29150/Do. 22180/Rd. 385) corresponde a la registral nº. 49.341, y 1.592.606,30 € (Propuesta 609/Ítem 29180/Do 22183/Rd. 387) para la registral nº. 41.323, ambas del Presupuesto de 2016, que adicionados resulta un total de 3.024.464,56 €, debiendo detraer del citado importe la cantidad de 276.250 € de principal y 82.875 € más para intereses y costas que se deberán poner a disposición del Juzgado de Primera Instancia nº. 4 de Torrent (Valencia) según oficio de 24 de octubre de 2015, para atender el embargo existente sobre las fincas objeto de expropiación y que se sigue en



el procedimiento de Ejecución Provisional nº. 1263/2015-S contra la mercantil OBRAVAL 2000, SL; y una vez efectuado el abono del justiprecio, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació de la planta baixa (hui inexistent) d'un immoble situat al carrer del Doctor Olóriz.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 4-12-2015, acordó consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 24 de febrero de 2015, notificada a esta Corporación en 26-5-15, que ha sido aceptada por el Arquitecto Municipal, referida a la expropiación de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la calle Doctor Olóriz, nº. ***** (hoy *****), que se corresponde con la registral nº. 39466-A, propiedad de D^a. Rosario y D. Miguel Boscá Peña, D^a. ***** , D^a. ***** y D. ***** , a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m², al estar destinada la citada parcela, según el PGOU, a Sistema Local de Espacios Libres y de la que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en 14 de noviembre de 2014, acordó iniciar expediente de expropiación, reconocer la obligación de crédito a favor de D^a. Rosario y D. Miguel Boscá Peña, D^a. ***** , D^a. ***** y D. ***** , una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de 9.500,00 €, incluido el 5% de afección, a que asciende el importe por el que la Corporación ha habilitado crédito para la atención del total justiprecio de 62.031,41€ fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 24 de febrero de 2015, referida a la expropiación de que traemos causa, adeudándose a los interesados un resto de 52.531,41 €, no procediendo la ocupación de la finca al no haberse hecho efectivo el total justo precio conforme el art. 51 de la LE, y atender el gasto de 9.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 4623/Ítem 177640/Do. 21686/Rd. 4901) del Presupuesto de 2015, adeudándose a los interesados un resto de 52.531,41 €, para el pago del total justiprecio de 62.031,41 €.

Segundo. Que por la Corporación Municipal, se ha habilitado crédito en el 1er. Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto de 2016, por el resto de 52.531,41€, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 605/Ítem 29140/Do. 21699/2015/Rd. 384) del Presupuesto de 2016, por lo que con la atención del mismo y adicionados a los 9.500,00 €, pendientes de atención, reconocidos por el acuerdo de 4-12-2015, antes referido, resulta el total justiprecio de 62.031,41 €, fijado por Resolución del Jurado de Expropiaciones de 24 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6



meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. El artículo 51 de la LEF, que establece que una vez hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado; no obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de crédito a favor de D. ***** y D. *****, al parecer herederos de D^a. Rosario Boscá Peña; de D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D. *****, al parecer herederos de D. Miguel Boscá Peña; y a D^a. *****, D^a. ***** y D. *****, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de 52.531,41 €, que adicionados a los 9.500,00 € que fueron reconocido por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4-12-2015, resulta el total justiprecio de 62.031,41€, fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 24 de febrero de 2015, por la expropiación de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la calle Doctor Olóriz, nº. ***** (hoy *****), que se corresponde con la registral nº. 39466-A, a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m², al estar destinada la citada parcela, según el PGOU, a Sistema Local de Espacios Libres, y en su consecuencia llevar a efecto la expropiación de la citada registral, atendiendo el importe de 52.531,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (Propuesta 605/Ítem 29140/Do. 21699/2015/Rd. 384) del Presupuesto de 2016, y una vez efectuado el abono del total justiprecio, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03401-2015-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar, reconèixer l'obligació i abonar la certificació de novembre de 2015 de les obres de renovació de voreres i calçades al camí del Canal, a favor de Pavasal, SA.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa lo siguiente:

HECHOS

Primero. Por Resolución núm. CF-427, de fecha 15 de octubre de 2015, se dispone aprobar el Proyecto de Renovación Aceras y Calzadas Camino Canal. Año 2015 por importe de

268.642,74 €, encargar a la empresa Pavasal, SA, la ejecución de las obras y aprobar el gasto por el importe citado.

Segundo. El gasto derivado del encargo fue aprobado en la misma Resolución y debía abonarse con cargo a la partida 2015 GG230 15130 61900, según propuesta 2015/02141, ítem 2015/082670, por lo que el gasto estaba autorizado y dispuesto.

Tercero. El jefe del Servicio ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto y en ella se acredita haberse presentado para su tramitación Certificación 1ª noviembre 2015 correspondiente a las obras de Renovación Aceras y Calzadas Camino Canal. Año 2015, por un importe de 156.925,06 € pendiente de pago y relativa a la factura V/00236/2, DO 2015/25941, verificada por el Servicio de Contabilidad y, tratándose de un reconocimiento de la obligación derivada de un crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior que constaba con cargo a la Partida Presupuestaria 2015 GG230 15130 619000, Propuesta. 2015/02141, nº. ítem 2015/082670.

Cuarto. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras proponiendo el reconocimiento de la obligación y ordenando su abono, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, Resolución por la que se encarga el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, Memoria Justificativa, Certificación de obras expedida por el Director Facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto, así como la remisión de actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37.2 a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura V/00236/2 expedida con fecha 21-12-2015 por la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, por un importe de 156.925,06 € en concepto de Certificación 1ª noviembre de 2015 correspondiente a las obras de Renovación Aceras y Calzadas Camino Canal. Año 2015, según encargo de ejecución en virtud de Resolución CF-427, de 15 de octubre de 2015.



Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de Pavasal, SA, correspondiente a la factura nº. V/00236/2 por un importe de 156.925,06 € (Certificación 1ª noviembre de 2015) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GG230 15320 61900, Propuesta de gasto nº. 2016/00533, Ítem 2016/027840."



ANY/NUM.REL: 2016/000327
EXPEDIENTE : O 03401 2015 000040 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 156.925,06

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015025941	2016	00533	2016 027840	Factura 2016GG2301532061900	156.925,06
PAVASAL SA				CERTIFICACION-1ª-NOV 2015)	EXP.O:03

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar una campanya de publicitat amb motiu de les Falles 2016.		

"PRIMERO. En moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración de las Fallas en nuestra ciudad, campaña que se ha previsto realizar entre el 1 y el 19 de marzo.

La programación propuesta en esta moción se amplió en otra firmada por dicho concejal el 17 de febrero.

SEGUNDO. La Delegación de Relaciones con los Medios, junto a la de Cultura Festiva, han elaborado la programación de la campaña en los distintos medios, en base a un Plan de medios, tal como se recoge en las dos mociones.

TERCERO. Desde la Oficina de Publicidad se ha solicitado a las distintas empresas propuestas en firme para la realización de los trabajos, que se han incorporado al expediente, y se ha elaborado propuesta de gasto sólo con aquéllas que figuran de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento a la fecha de realización de actuaciones, habiendo advertido verbalmente a la que no estaba, Onda Uno-radio4 (que opera desde hace poco con CIF distinto al que figura en dicho Registro) de la necesidad de este requisito para posibilitar la inclusión en la campaña.

La distribución de la campaña, por un total de 129,094.29, es la siguiente:

PREMSA I SUPLEMENTS:		27.499,46 €
Levante	9.000,00 €	
Las Provincias	5.000,00 €	
El País	3.000,00 €	
20 Minutos	2.500,00 €	
El Mundo	2.000,00 €	
Superdeporte	2.000,00 €	
Urban (Levante)	1.000,00 €	
Papel (El Mundo)	999,46 €	
Revista Plaza	2.000,00 €	
TELES:		11.000,00 €
- Bussi TV: 3.500 (1.210 €)	3.500,00 €	



- Canal 7: 2.500 (2.600 €)	2.500,00 €	
- Levante TV: 2.500 (600 €)	2.500,00 €	
- Mediterráneo: 2.500	2.500,00 €	
PUBLICACIONS:		19.748,37 €
La Traca	3.000,00 €	
Diario Puerto: mapas y paellas	2.000,13 €	
El Turista Fallero	1.500,00 €	
Don Falleret	1.500,00 €	
Revista Cendra	1.500,00 €	
Actualidad Fallera	1.500,00 €	
Agenda Urbana	1.000,00 €	
Cartelera Turia	1.000,00 €	
Hello Valencia	1.000,00 €	
Valencia City	1.000,00 €	
Turia Life	749,99 €	
El Temps	1.000,00 €	
Saó	1.000,00 €	
Lletraferit	998,25 €	
Benimaçlet Entra	1.000,00 €	
DIGITALS:		14.354,70 €
Valencia Plaza	1.000,00 €	
eldiariocv.es	2.000,00 €	
laveupv.com	1.250,00 €	
vivelasfallas.es	750,00 €	
Verlanga	856,13 €	
LoveValencia	748,99 €	
Vilaweb	750,00 €	



Official Press	499,99 €	
elperiodicodeaqui.com	500,00 €	
hortanoticias	500,00 €	
vlnoticias	500,00 €	
elperiodic.com	500,00 €	
AGENCIA EFE	1.499,19 €	
EUROPA PRESS	1.500,00 €	
EL CONFIDENCIAL	1.500,40 €	
RÁDIOS:		48.491,54 €
Ser	14.999,67 €	
Onda Cero	7.000,00 €	
C40 (Prisa)	5.499,67 €	
Cope	5.500,00 €	
Europa FM (A3)	5.000,00 €	
Cadena 100 (Cope)	3.000,00 €	
97.7 Radio	2.500,00 €	
Radio Klara	992,20 €	
EsRadio	1.000,00 €	
Gestiona Radio	1.000,00 €	
99.9 Valencia Radio	1.000,00 €	
Radio Esport	1.000,00 €	

ADAPTACIONES PUBLICITARIAS:

Adaptación de la campaña gràfica: 8.000,00 €

(*****).

CUARTO. Ninguno de los servicios que ofrecen las distintas empresas supera el límite que fija el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público. Para los contratos menores, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de las facturas.



QUINTO. Se envía el expediente a Servicio Fscal Gastos para informe.

El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad del Ayuntamiento con motivo de las Fallas, que se realizará entre el 1 y el 19 de marzo, de acuerdo a la programación basada en el Plan de Medios elaborado por las Delegaciones de Relaciones con los Medios y la de Cultura Festiva, y que se emitirá en prensa escrita, radio, televisiones, páginas web, revistas y agendas y monitores de la EMT, de acuerdo a dicha programación, ascendiendo el presupuesto previsto a 129.094,29 €.

Segundo. Aprobar, en ejecución de dicha campaña, los siguientes contratos menores, teniendo en cuenta que los medios de radio y web realizarán la campaña desde el día 1 al 19 y los medios escritos, prensa y publicaciones, entre los días 1 y 19 de marzo, según la programación que indique la Delegación de Relaciones con los Medios.

- AMUNT ONE, SL (Radio Esport), CIF B97621940, (PROGRAMA AIRES DE FIESTA Y MASCLETAS dos cuñas diarias), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.

- GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA MPG, SL (Actualidad Fallera), CIF B98581549 (INSERCIÓN EXTRA FALLAS), por 1.500,00 €, IVA 21% incluido.

- 20 MINUTOS EDITORES, SL (20 minutos), CIF B99083966 (INSERCIÓN EN PRENSA), por 2.500,00 €, IVA 21% incluido.

- VIVE LAS FALLAS, SL (vivelasfallas.es), CIF B98436462 (INSERCIÓN BANER), por 750,00 €, IVA 21% incluido

- SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL, SA (SUPERDEPORTE), CIF A96116645 (INSERCIÓN EN EXTRA FALLAS), por 2.000,00 €, IVA 21% incluido.

- GRUPO DIARIO EDITORIAL, SL (DIARIO DEL PUERTO), CIF B97668164 (INSERCIÓN EN PLANOS CIUDAD tres módulos Y PROGRAMA CONCURSO PAELLAS una página), por 2.000,13 €, IVA 21% incluido.

- EDICIONS DEL PAIS VALENCIA, SA (El Temps), CIF A46186821 (INSERCIÓN PUBLICIDAD media página), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERIA TURIA), CIF B46373734 (INSERCIÓN PUBLICIDAD contraportada a color), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAIS Cdad. Valenciana), CIF B28016970 (INSERCIÓN página PUBLICIDAD EXTRA FALLAS y media página sábado 12 de marzo), por 3.000,00 €, IVA 21% incluido.



- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, (SPOTS de 10 segundos en líneas EMT), por 3.500,00 €, IVA 21% incluido.
- TELEVISION POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (TV Mediterráneo), CIF A97517379 (25 pases de sobrepresión de 10 segundos en retransmisiones de FALLAS 2016), por 2.500,00 €, IVA 21% incluido.
- PUBLICACIONES DE MODA Y DISEÑO, SL (VALENCIA CITY), CIF B98466790 (INSERCIÓN 2 Pag. Publicidad), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- AU EDICIONS, SL (AGENDA URBANA), CIF B98112675 (INSERCIÓN en contraportada y banner en cabecera web), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- ***** (vlcnoticias.com), NIF ***** (robapáginas en web), por 500,00 €, IVA 21% incluido.
- ***** (hortanoticias.com), NIF ***** (robapáginas en web), por 500,00 €, IVA 21% incluido.
- SAÓ EDICIONES, SL (Revista Saó), CIF B96656574 (una página de publicidad en contraportada en revista número 413), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- RADIO POPULAR, SA (Cadena Cope), CIF A28281368 (61 cuñas publicidad), por 5.500,00 €, IVA 21% incluido.
- RADIO POPULAR, SA (Cadena 100), CIF A28281368 (50 cuñas publicidad), por 3.000,00 €, IVA 21% incluido.
- RADIO DIFUSIÓN TORRE, SL (Canal 7 TeleValencia), CIF B96553920 (Cobertura y spot en Cridà. Emisión de spot diario durante mascletas y otros actos), por 2.500,00 €, IVA 21% incluido.
- ***** (Revista Verlanga), NIF ***** (Megabanner cabecera), por 856,13 €, IVA 21% incluido.
- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936 (135 cuñas publicidad y sin cargo INSERCIÓN en Revista Onda Cero especial Fallas), por 7.000,00 €, IVA 21% incluido.
- UNIPREX, SAU (Europa FM), CIF A28782936 (100 cuñas publicidad), por 5.000,00 €, IVA 21% incluido.
- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290 (INSERCIÓN publicidad, 5 faldones en LEVANTE EMV, 1 página Extra Fallas y 1 faldón Extra Fallas Horta), por 9.000,00 €, IVA 21% incluido.
- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (Suplemento Urban), CIF A46229290 (INSERCIÓN publicidad media página Suplemento Urban), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LevanteTV), CIF B98250855 (Spots 4 pases diarios y 3 sobreimpresiones, en programas diarios, mascletas, ofrenda y cremà), por 2.500,00 €, IVA 21% incluido.
- INTERVALENCIA, SA (97.7 RADIO), CIF A46218558 (1 página en guía fallas y 60 cuñas), por 2.500,00 €, IVA 21% incluido.
- GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA MPG, SL (Revista Cendra), CIF B98581549 (INSERCIÓN publicidad una página), por 1.500,00 €, IVA 21% incluido.
- EDICIONS LA VEU DEL PAIS VALENCIA, S. COOP. VAL. (laveupv.com), CIF F98614076 (Baner portada), por 1.250,00 €, IVA 21% incluido.
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF B28016970 (90 cuñas de publicidad), por 5.499,67 €, IVA 21% incluido.
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL (CADENA SER), CIF B28016970 (147 cuñas de publicidad), por 14.999,89 €, IVA 21% incluido.
- ***** (Benimaclet Entra), NIF ***** (página completa revista, banner web cabecera), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- FEDERIDO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126 (Página y media página en Especial fallas y en Las Provincias), por 5.000,00 €, IVA 21% incluido.
- FEDERIDO DOMENECH, SA (GESTIONA RADIO), CIF A46007126 (20 cuñas diarias), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- ELDIARIOCV, SL (eldiariocv.es), CIF B98566219 (Robapáginas en portada), por 2.000,00 €, IVA 21% incluido.
- EDITORIAL DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON, SA (EL MUNDO), CIF A81819179 (Media página color), por 2.000,00 €, IVA 21% incluido.
- EDITORIAL DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON, SA (SUPLEMENTO EL MUNDO), CIF A81819179 (Media página color), por 999,46 €, IVA 21% incluido.
- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL (elperiodicodeaqui.com), CIF B98291750 (BANNER lateral en web), por 500,00 €, IVA 21% incluido.
- GM PUBLICIDAD, SL (LA 99.9 RADIO), CIF B46426573 (60 cuñas publicitarias en espacios diarios y mascletà, tres entrevistas a designar), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- RADIO ONE FM, SL (esRadio), CIF B97158687 (200 cuñas publicitarias en espacios diarios), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.



- OFFIPRESS MEDIA GROUP, SL (officialpress), CIF B98700677 (Banner en portada y publicación de cada noticia), por 499,99 €, IVA 21% incluido.
- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF G46236253 (41 cuñas publicidad), por 992,20 €, IVA 21% incluido.
- ***** (TURIALIFE), NIF ***** (INSERCIÓN banners en la web), por 749,99 €, IVA 21% incluido.
- COMUNICACIONES Y REALIDADES, SL (HELLO VALENCIA), CIF 97736318 (Una página de publicidad), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- INVERSIONES SINOPLE JDL, SL (LA TRACA), CIF B97007272 (INSERCIÓN publicidad dos días), por 3.000,00 €, IVA 21% incluido.
- LOVE VALENCIA, SL (lovevalencia.com), CIF B98255862 (90.000 impresiones web, 4 menciones en redes sociales, 1 banner), por 748,99 €, IVA 21% incluido.
- CREAMOS SINERGIAS, SL (EL TURISTA FALLERO), CIF 98308562 (INSERCIÓN publicidad en publicación), por 1.500,00 €, IVA 21% incluido.
- EDITORIAL DIGITAL 2014, SLU (elperiodic.com), CIF B12924486 (INSERCIÓN de banner en web y 54.000 impresiones web), por 500,00 €, IVA 21% incluido.
- UVEPE PLAZA, SL (Revista Plaza), CIF B98585854 (Página de publicidad), por 2.000,00 €, IVA 21% incluido.
- EDICIONES VALENCIA PLAZA, SL (Valencia Plaza), CIF B98205099 (robapáginas en web), por 1.000,00 €, IVA 21% incluido.
- ***** (CREATIVIDAD CARTEL) NIF ***** , por 8.000,00 €, IVA 21% incluido.
- AGENCIA EFE, SA, CIF A28028744 (Banner web), por 1.499,19 €, IVA 21% incluido.
- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA, CIF A41606534 (Banner web), por 1.500,00 €, IVA 21% incluido.
- LLIBRES DE LA DRASSANA, SL (LLETRAFERIT), CIF B 98644826 (INSERCIÓN publicidad), por 998,25 €, IVA 21% incluido.
- PARTAL, MARESMA I ASSOCIATS, SL (VILAWEB), CIF B61017810 (Banner web), por 750,00 €, IVA 21% incluido.
- DONBEEP, SL (DON FALLERET), CIF B98562408 (INSERCIÓN publicidad), por 1.500,00 €, IVA 21% incluido.
- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (EL CONFIDENCIAL), CIF B82938572 (INSERCIÓN web 31.0000 impresiones), por 1.500,40 € IVA 21% incluido.



Tercero. Aprobar el gasto total de la campaña, 129.094,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, PROPUESTAS:

- 2016/631, ITEMS 2016/30110, 30130, 30140, 30150, 30160, 30180, 30200, 30220, 30230, 30240, 30250, 30260, 30270, 30290, 30330, 30340, 30350, 30360, 30370, 30380, 30390, 30400, 30410, 30430, 30440, 30450, 30470, 30480, 30500, 30510, 30520, 30530, 30540, 30550, 30560, 30580, 30590, 30600, 30850, 30860, 30890, 30990, 31000, 31060, 31080, 31120 y 31130.

- 2016/701, ITEMS 2016/32000 y 32010.

- 2016/674, ÍTEM 31390.

- 2016/754, ITEMS 2016/33930, 33940, 33950, 33960, 33990 y 34000."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat en els monitors de l'EMT sobre "Policia al teu costat i Grup GAMA".		

"En la moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone aprobar una campaña de publicidad en los monitores de la EMT sobre "Policia al teu costat y Grupo GAMA", a petición de la Delegación de Protección Ciudadana, durante un plazo de 6 meses, desde el 7 de marzo, y por un coste total de 7.502,00 €.

Se ha solicitado propuesta a la empresa Encuentro Urbano, SL, que gestiona en exclusiva la publicidad en dichos monitores, que se incorpora al expediente.

Respecto a la contratación, la cuantía de la misma no supera el límite fijado por el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para la aprobación de campañas de publicidad es la Junta de Gobierno Local. Se envía el expediente a informe al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad en los monitores de los autobuses de la EMT sobre "Policia al teu costat y Grupo GAMA", desde el 7 de marzo y hasta el 7 de septiembre, por un coste total de 7.502,00 (6.200,00 € más 1.302,00 € por 21% IVA).

Segundo. Contratar, mediante contrato menor, para la ejecución de esta campaña a la empresa Encuentro Urbano, SL, CIF B96274394, siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo a la propuesta particular presentada, por un coste total de 7.502,00 € (6.200,00 € más 1.302,00 € por 21% IVA).



Tercero. Aprobar el gasto de 7.502,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22609 (propuesta 2016/691, ítem 2016/31590)."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència. Proposa modificar representants del Grup Municipal Ciutadans en el Consell Rector de l'OAM Consell Agrari.	

"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part dels consells rectors dels diversos organismes autònoms municipals i, entre altres, el del Consell Agrari Municipal.

En representació del Grup Ciutadans es va nomenar com a vocal titular del Consell Rector del Consell Agrari Municipal el Sr. Antonio María Bernat Burgos i com a vocal suplent la Sra. Encarna Alcaide Cabanes.

Segons correu electrònic de data 22 de febrer de 2016 del Grup Municipal Ciutadans, és voluntat d'este grup la substitució dels referits vocals per la Sra. Encarna Alcaide Cabanes com a vocal titular i pel Sr Daniel Nieto Sanchís, com a vocal suplent.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la proposta de nomenament del Grup Municipal Ciutadans i amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Nomenar les persones que s'indiquen com a representants del Grup Ciutadans en el Consell Agrari Municipal:

- Sra. Encarna Alcaide Cabanes (NIF *****), com a vocal titular en substitució del Sr. Antonio María Bernat Burgos.

- Sr. Daniel Nieto Sanchís (NIF *****), com a vocal suplent en substitució de la Sra. Encarna Alcaide Cabanes."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

50. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Gremi de Llibrers de València.		

"Vista la documentación justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 al Gremio de Libreros de Valencia, CIF G46328399, por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros), los informes favorables del Gabinete de Alcaldía y del Servicio Fiscal de Gastos y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el Gremio de Libreros de Valencia, con CIF G46328399, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros), para sufragar los gastos derivados de la organización de la 50 Edición de la Feria del Libro, por cumplir los requisitos establecidos según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se aprobó con cargo a la Aplicación Presupuestaria A770 91200 48913 del Presupuesto 2015, según Propuesta de Gastos nº. 2015/01767, Ítem de Gasto nº. 2015/067200 y Documento de Obligación nº. 2015/005617.

La competencia para aprobar la justificación corresponde al órgano concedente, la Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de RA nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015."

51. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, i Fiatc Mutua Seguros y Reaseguros a Prima Fija, corresponent a factures de l'any 2015.		

"Fets



L'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, ha presentat al cobrament la factura corresponent a la contractació de l'execució de les obres de "Adequació instal·lacions grups polítics", adjudicades per Resolució d'Alcaldia 436-CF, de data 19 d'octubre de 2015, per un import de 53.056,96 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/3710, ítem 2015/140040, per dit import, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2015 pel fet que el proveïdor ha presentat la factura pel Registre Auxiliar de Factures en data 29 de desembre de 2015 i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2015 per les normes de tancament del mateix.

L'empresa FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, amb NIF G-08171407, ha presentat al cobrament la factura corresponent a la contractació de les assegurances d'activitats subaquàtiques del grup de busseig del Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, pel període del 14/11/15 al 13/11/16, adjudicades per Resolució d'Alcaldia 675-CF, de data 16 de novembre de 2015, per un import de 1.687,20 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/3985, ítem 2015/152160, per dit import, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2015 pel fet que el proveïdor ha presentat la factura pel Registre Auxiliar de Factures en data 07 de gener de 2016 i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2015 per les normes de tancament del mateix.

Degut al fet de que per la data de presentació de les factures no es van poder tramitar al Pressupost de 2015 i al no haver-se incorporat aquestos imports a romanents del Pressupost de 2016, i per a fer front al pagament dites factures, s'ha degut de confeccionar nova proposta de gasto nº. 2016/448, tipus "R", en fase ADO, havent estat conformades pel Servei, per un import total de 54.744,16 euros, d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost Municipal del 2016.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

La Base 37.2.a) de les d'Execució del Pressupost estableix:

El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, per un import total de 53.056,96 €, corresponent a la contractació de l'execució de les obres de "Adequació instal·lacions grups polítics", a càrrec de



l'aplicació pressupostària CD110/92050/21200, i de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, amb NIF G-08171407, corresponent a la contractació de les assegurances d'activitats subaquàtiques del grup de busseig del Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, pel període del 14/11/15 al 13/11/16, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92060/22400, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXP. 01201-2016-66 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apli. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS	31542467	21/12/2015	53.056,96	Cert. 1 ^{er} ult. Adeq.despatxos grups politics	CD110/92050/21200	2016/264	2016/448	2016/24450	2016/162	53.056,96
Total Aplicació Pressupostària CD110-92050-21200 53.056,96											

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apli. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
G-08171407	FIATC MUTUA SEGUROS	6646093	07/01/2016	1.687,20	Actv. Subaquàtiques grup busseig bombers 14/11/15-13/11/16	CD110/92060/22400	2016/264	2016/448	2016/24500	2016/1506	1.687,20
Total Aplicació Pressupostària CD110-92060-22400 1.687,20											

TOTAL RECONeixMENT OBLIGACIó 54.744,16

CIF	EMPRESA	TOTAL
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS, S.A.	53.056,96 €
G-08171407	FIATC MUTUA SEGUROS Y REASEGUROS PRIMA FIJA	1.687,20 €
TOTAL PER EMPRESES		54.744,16 €



52. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la cessió de fanals a la Generalitat Valenciana.	

"FETS

PRIMER. Per instància que té entrada en el Registre General d'aquesta Corporació en data 3 de febrer de 2016, número 00110 2016 009873, la subdirectora general de Política Lingüística i Gestió del Multilinguisme, en nom de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, sol·liciten la col·laboració del Ajuntament de València per a la cessió d'una vintena de fanals d'enllumenat públic que es troben en el magatzem municipal que l'Ajuntament de València te situat en el polígon Vara de Quart.

SEGON. Els esmentats fanals, 25 bàculs metàl·lics de 12 m d'altura amb 25 lluminàries modele Onix3 de 150 W de VSAP-AF, es troben en aquest magatzem, una vegada van ser desafectades del domini i servici públic per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015, tramitat en expedient de l'extint Servici d'Enllumenat E-03303-2014-000231. En aqueix mateix acord, així mateix, se cedia gratuïtament la propietat de dit material a l'Ajuntament d'Albuixec, a petició del mateix en instància 0013-2014-034663, i sempre que es compliren una sèrie de condicions, que en resum eren que el material d'enllumenat s'arreglaria pel cessionari en els magatzems municipals, per a posteriorment destinar-ho a l'enllumenat públic d'aquell municipi en el termini de tres mesos, corrent l'Ajuntament d'Albuixec amb les despeses de recollida, transport, muntatge, col·locació, reparació i conservació. Com vulga que no es va arribar a complir el primer requisit, segons informe de la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica de data 24 de febrer de 2016, al no haver sigut el material retirat, condició "sine qua non" per al compliment de la resta de requisits, cal concloure que l'acord no ha tingut virtualitat, podent ser revocada la cessió, per a la seua posterior donació a la Generalitat Valenciana. D'altra banda, en aqueix mateix informe s'assenyala que els representants de la Generalitat Valenciana, han mostrat el seu interès únicament amb els bàculs dels fanals i no amb les lluminàries, a fi de que formen part de l'escultura "L'arbre dels llengües", que durà a terme l'artista *****, dins de la iniciativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports denominada "Primavera Educativa".

TERCER. En aqueix mateix informe de la Secció d'Enllumenat del Servei de Serveis Centrals Tècnics s'assenyala que no existeix inconvenient al fet que els bàculs resultants de l'expedient I-03303-2014-231, siguen destinades a satisfer la petició de la Conselleria d'Educació de la Generalitat.

QUART. El regidor delegat de l'Àrea de Govern Interior, per moció, ha ordenat que es realitzen les actuacions pertinents per a efectuar la cessió assenyalada a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana.

CINQUÈ. S'ha efectuat la pertinent operació patrimonial El "Alienació de Béns" en el Sistema de Gestió del Patrimoni Municipal (SIGESPA).

FONAMENTS DE DRET

L'article 2 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, assenyalava que els béns de les entitats locals es classificaran en béns de domini públic i béns patrimonials; i l'article 6 del mateix text precisa que els béns patrimonials es regeixen per la seua legislació específica, i en defecte d'açò per les normes de dret privat. En virtut del que es disposa en l'article 110 de l'esmentat reglament poden ser objecte de cessió gratuïta.

Cal entendre que la competència per a la cessió gratuïta de béns patrimonials és de la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'assenyalat en el capítol II de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Revocar la cessió gratuïta de 25 bàculs metàl·lics de 12 m d'altura amb 25 lluminàries modelo Onix3 de 150 W de V.S.A.P-A.F, efectuada en l'acord de la Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015 a l'Ajuntament d'Albuixec, per incompliment de les condicions establides en el mateix, al no haver-se retirat l'esmentat material dels magatzems municipals situats en el Polígon Vara de Quart.

Segon. Cedir gratuïtament a la Generalitat Valenciana la propietat dels 25 bàculs metàl·lics de 12 m d'altura assenyalats en el paràgraf anterior, a fi de que siguen utilitzades per a la confecció de l'obra escultòrica titulada "L'arbre dels llengües", dins de les activitats pròpies de la iniciativa denominada "Primavera Educativa" que du a terme la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. La cessió gratuïta es condiciona al fet que aquests béns siguen retirats pels interessats dels magatzems municipals situats en el Polígon Vara de Quart; sent del seu compte les despeses necessàries de recollida, transport i manipulació; i destinats a la fi assenyalada. En cas d'incompliment els béns cedits revertiran a la Corporació."

53. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA, corresponent a factures de l'any 2015.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, correspon a la contractació de les obres "Instal·lació aire condicionat en despatxos grups polítics", adjudicades per Resolució d'Alcaldia 717-CF, de data 20 de novembre de 2015, per un import de 42.008,56 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/4452, ítem 2015/171140, per dit import, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2015 pel fet que el proveïdor ha presentat la factura pel Registre Auxiliar de Factures en data 29 de desembre de 2015 i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2015 per les normes de tancament del mateix.

Així mateix, el deute que es proposa reconèixer a l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, correspon el contracte de les obres "Instal·lació de mampares en despatxos destinats per a grups polítics", adjudicades per Resolució d'Alcaldia 723-CF, de data 20 de novembre de 2015, per un import de 39.488,80 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2015/4454, ítem 2015/171150 (38.734,97 €) i ítem 2015/171160 (753,83 €), la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2015 pel fet que el proveïdor ha presentat la factura pel Registre Auxiliar de Factures en data 29 de desembre de 2015 i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2015 per les normes de tancament del mateix.

Degut al fet de que per la data de presentació de les factures no es van poder tramitar al Pressupost de 2015 i al no haver-se incorporat aquestos imports a romanents del Pressupost de 2016, i per a fer front al pagament de dites factures, s'ha degut de confeccionar nova proposta de gasto n°. 2016/757, tipus "R", en fase ADO, havent estat conformades pel Servei, per un import total de 81.497,36 euros, d'acord amb allò assenyalat a la base 37.2 de les del vigent Pressupost Municipal del 2016.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

La Base 37.2.a) de les d'Execució del Pressupost estableix:

El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A-96062948, per un import total de 81.497,36 €, corresponent a la contractació de l'execució de les obres de "Instal·lació aire condicionat en despatxos grups polítics" i "Instal·lació de mampares en despatxos destinats per a grups polítics", a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200 i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXP. 01201-2016-121 Reconeixement Obligació

CIF	Proveïdor	Num.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Appl. Pressup.	Rel. Docs.	P.G.	Ítem	Doc. Oblig.	Imp.D.Obl.
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS	31542468	21/12/2015	42.008,56	CERT.1-ULT. INSTAL. A/A DESPATXOS GRUPS POLITICS	CD110/92050/63200	2016/532	2016/757	2016/34010	2016/187	42.008,56
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS	31542469	21/12/2015	39.488,80	CERT.1-ULT. INSTAL. MAMPARES DESPATXOS GRUPS POLITICS				2016/34030	2016/189	38.734,97
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS								2016/034040	2016/1614	753,83
<i>Total Aplicació Pressupostària CD110-92050-63200</i>											
81.497,36											

TOTAL RECONeixIMENT OBLIGACIó 81.497,36

CIF	EMPRESA	TOTAL
A-96062948	SECOPSA SERVICIOS, S.A.	81.497,36 €
TOTAL PER EMPRESA		81.497,36 €



54. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008008-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa rectificar els errors continguts en el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Oficina de l'OSCE per a les Institucions Democràtiques i Drets Humans (OIDDH) sobre la implementació del programa TAHCLE.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Oficina OSCE para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) sobre la implementación de un programa de formación para hacer cumplir la ley con el fin de combatir los delitos de odio que son los motivados por prejuicios contra las características personales tales como la raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de una persona.

El día 19 de febrero, la Junta de Gobierno Local aprobó una rectificación de errores motivada por los cambios en la redacción de la Exposición de Motivos que había realizado la OSCE.

SEGUNDO. El día 24 de febrero, se recibió por correo electrónico informe del Ministerio de Asuntos Exteriores recomendando que se cambiaran determinados términos del acuerdo a saber: "partes por firmantes"; "entrada en vigor por comenzará a aplicarse"; "auténtico por válido". También recomendaban que se dividiera la estructura contractual del acuerdo en tres partes, comparecencia, exposiciones y cláusulas y que se añadiera la referencia a "Reino de España" junto con la mención del signatario.

Para finalizar manifestaban la conveniencia de añadir al final del acuerdo un párrafo tipo: "este acuerdo no está sujeto al Derecho Internacional y, en consecuencia, no es jurídicamente vinculante desde el punto de vista del Derecho Internacional".

TERCERO. Si bien, las modificaciones propuestas no afectan al contenido del acuerdo ni a las competencias del Estado, se ha optado por incluir las mismas en el acuerdo, motivo por el que se eleva el acuerdo nuevamente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CUARTO. Consta ya en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, no siendo necesario recabar uno nuevo, dado que se trata de una corrección de errores que no modifica las cláusulas del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. La ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, en cuanto al informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) sobre la implementación de un programa de formación para hacer cumplir la ley con el fin de combatir los delitos de odio que son los motivados por prejuicios contra las características personales tales como la raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de una persona, con la corrección de errores propuesta por el Ministerio de Asuntos Exteriores. El texto del Convenio es el siguiente:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (REINO DE ESPAÑA) Y LA OFICINA DE LA OSCE PARA LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS (OIDDH) SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA HACER CUMPLIR LA LEY PARA COMBATIR LOS DELITOS MOTIVADOS POR EL ODIO

En Valencia, a de febrero de 2016

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, Alcalde del Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) facultado para la firma del presente acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de febrero de 2016, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal.

De otra, D^a. Beatriz Balbin, Primera Directora Adjunta de la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), según consta en la carta de designación firmada por el Secretario General de la OSCE/OIDDH, fechada el 7 de junio de 2013.

Ambos firmantes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. La OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) a través de su Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) imparte el programa formativo TAHCLE, en cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley. Su objetivo es proporcionar formación a los cuerpos policiales de los Estados miembros de la Organización en relación con los delitos de odio que son actos delictivos motivados por prejuicios contra características personales tales como la raza, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de una persona.

II. El Ayuntamiento de Valencia (Reino de España), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,



participa en el mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Para el cumplimiento de estas funciones, entre otras, cuenta con un Cuerpo de Policía Local conforme al marco establecido en el Título V de la propia Ley Orgánica 2/1986, y aunque el programa TAHCLE es impartido sobre todo a cuerpos policiales de carácter nacional, la Policía Local de Valencia ha sido la primera de estas características seleccionada por la propia OSCE para recibir esta formación.

III. Ambas instituciones tienen presentes las disposiciones de la Estrategia de la OSCE para contrarrestar las amenazas a la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003), la Decisión N° 9/09 del Consejo Ministerial de Atenas de la OSCE sobre la lucha contra los delitos motivados por el odio, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), y están convencidas de que los delitos motivados por el odio constituyen una violación de los derechos humanos y una amenaza para el Estado de Derecho y la estabilidad democrática.

IV. Son conscientes además de la protección que se ha de otorgar a los ciudadanos por parte de los poderes públicos ante conductas y delitos motivados por el odio, sobre todo en sociedades de carácter cada vez más multicultural y cosmopolita. El programa puede ayudar a la comprensión del alcance y la naturaleza que los incidentes motivados por el odio tienen en la ciudad de Valencia, y también puede contribuir al entendimiento por parte de las fuerzas policiales de los grupos y comunidades que pueden resultar más vulnerables. En este sentido, el programa TAHCLE contribuirá al entendimiento por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de su responsabilidad fundamental expresada en el artículo 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades.

V. El Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) a través del Cuerpo de la Policía Local contribuye al cumplimiento de este mandato constitucional, y la participación en el programa formativo TAHCLE contribuiría a la sensibilización y preparación de los miembros de la Policía Local en relación con los denominados delitos de odio.

Por todo ello ambos firmantes, conscientes de la importancia del tema y de que la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) y la OIDDH para la implementación del programa TAHCLE facilitará el logro de metas y objetivos comunes en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios, consideran necesario instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) deberá:

*1. Designar a D. ***** como Oficial Local de Enlace, representante autorizado para trabajar con la OIDDH para coordinar la implementación de TAHCLE.*

2. Nombrar a un Grupo de Trabajo sobre la Implementación local (en el anexo se reproduce el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Implementación local) a más tardar el 31 de marzo de 2016, para asesorar sobre la adaptación del plan de estudios, para garantizar la implementación efectiva de TAHCLE, y para facilitar el control, la evaluación y las actividades

de seguimiento. La primera reunión del Grupo de Trabajo sobre la Implementación tendrá lugar en abril de 2016. El Grupo de Trabajo sobre la Implementación programará otras reuniones si fuese necesario.

3. Coordinar la designación de un grupo de instructores (hasta un máximo de 30 personas) que serán formadas como instructores para implementar TAHCLE como parte de la formación previa y en el empleo. La formación se llevará a cabo en mayo de 2016.

El nivel definitivo y el número de funcionarios que participarán en la formación se determinarán en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Implementación.

4. Invitar y garantizar la participación de mandos de la escala técnica y superior de la Policía Local de Valencia (hasta un máximo de 50 personas) en un taller de un día o medio día de duración sobre TAHCLE. El taller tendrá lugar en febrero de 2016.

5. En colaboración con el Grupo de Trabajo sobre la Implementación, desarrollar un plan para la implementación sucesiva (en cascada) del programa TAHCLE a todos los niveles pertinentes de la Policía Local.

6. Facilitar la planificación e implementación de TAHCLE, inclusive mediante la prestación de apoyo logístico y de infraestructura para la parte del programa relacionada con la formación de instructores y la implementación directa subsiguiente de TAHCLE entre los agentes de policía.

7. Garantizar la institucionalización de las partes pertinentes del programa de formación en el programa de formación del CENFOR como parte de programa formativo.

8. Invitar a la OIDDH a observar las sesiones de formación y a ayudar con la supervisión y evaluación del programa, lo que incluye informar periódicamente a la OIDDH sobre el número de sesiones de formación sucesivas (en cascada) realizadas y el número de personas formadas.

9. Las sesiones de formación y las sucesivas (en cascada) no generarán gasto alguno, no obstante, los que se puedan producir relacionados con los participantes pertenecientes a la Policía Local o al Ayuntamiento, serán por cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) deberá:

1. Nombrar a un Oficial de Enlace como su representante autorizado para trabajar con el Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) en la implementación del programa TAHCLE.

2. Ofrecer un taller introductorio de medio día o un día de duración para familiarizar a los funcionarios con TAHCLE y fomentar la sensibilización acerca de las cuestiones clave a considerar al abordar los delitos motivados por el odio.

3. Elaborar un plan de estudios y consultar con el Grupo de Trabajo sobre la Implementación al objeto de adaptarlo de manera apropiada.



4. *Proporcionar los planes de estudio y el material de formación para TAHCLE, así como asegurar su traducción al idioma español.*

5. *Llevar a cabo sesiones de formación de instructores de carácter amplio para los instructores designados y policías.*

6. *Llevar a cabo una evaluación posterior a la implementación y proporcionar apoyo al Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) en el seguimiento del programa.*

7. *Sufragar los costes relacionados con la evaluación de las necesidades, la preparación y traducción del plan de estudios TAHCLE, la implementación de la sesión de formación de instructores y la presentación de las herramientas de la OIDDH, incluyendo los honorarios y los viajes de los instructores y el personal de apoyo de la OIDDH, la evaluación e implementación del programa TAHCLE.*

TERCERA.- El Acuerdo de Colaboración comenzará a aplicarse el día de su firma, y lo dispuesto en el mismo podrá complementarse, modificarse o ampliarse de común acuerdo entre ambas partes. Será firmado en dos ejemplares originales, en español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos. En caso de discrepancias en la interpretación, prevalecerá la versión inglesa.

Este Acuerdo no está sujeto al Derecho Internacional y, en consecuencia, no es jurídicamente vinculante desde el punto de vista del Derecho internacional.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado ejemplar del presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la OIDDH

D. Joan Ribó i Canut

D^a. Beatriz Balbin

Alcalde de Valencia

Primera Directora Adjunta

Ante mi,

D. Francisco Javier Vila Biosca

Secretario General de la Administración Municipal

ANEXO

Mandato del Grupo de Trabajo sobre la Implementación Local

El papel del Grupo de Trabajo sobre la Implementación es esencial para la implementación de TAHCLE y para el contacto entre el Estado participante y la OIDDH. La



composición del Grupo de Trabajo sobre la Implementación y sus tareas se detallan más adelante. Está previsto que el Grupo de Trabajo sobre la Implementación organice reuniones periódicamente para examinar los progresos realizados. Las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Implementación serán convocadas y presididas por el Oficial Local de Enlace.

Se incluirán miembros de:

- El Ayuntamiento de Valencia (Reino de España) y su Policía Local.*
- Entidades entre cuyas prioridades se encuentre la prevención y lucha contra los delitos de odio.*

El Grupo de Trabajo sobre la Implementación podrá invitar a sus reuniones a representantes de otras instituciones académicas y de formación, y otras partes interesadas pertinentes, por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil.

Al Grupo de Trabajo sobre la Implementación se le podrá confiar las siguientes tareas:

- Hacer recomendaciones sobre la necesidad de adaptar el programa de estudios para TAHCLE sobre la base de la situación en el país.*
- Revisar junto con la OIDDH la traducción de materiales TAHCLE.*
- Determinar junto con la OIDDH los criterios de selección para la participación en las sesiones de formación de instructores.*
- Desarrollar junto con la OIDDH materiales adicionales para difundir información sobre el concepto de delitos motivados por el odio a los agentes encargados de hacer cumplir la ley.*
- Desarrollar un plan de implementación de formación sucesiva (en cascada) del personal de las fuerzas del orden.*
- Asegurar la aplicación e implementación de TAHCLE.*
- Seguimiento de los progresos realizados en la implementación de TAHCLE.*
- Participación en el proceso de evaluación: apoyo al evaluador, suministro de datos e información sobre la implementación de TAHCLE.*
- Garantizar y controlar la institucionalización de TAHCLE en el plan de estudios de los centros de formación de la policía y / o academias de policía.*
- Desarrollar un sistema de registro para dejar constancia del número de sesiones TAHCLE realizadas y de los participantes.*



- *Desarrollar una estrategia de comunicación y de participación con el objetivo de fortalecer las alianzas con la sociedad civil.*

- *Otras tareas relacionadas con la implementación de los programas TAHCLE”.*

Segundo. Facultar al Excmo. Sr. Joan Ribó i Canut, Alcalde de Valencia para la firma del mismo."

55. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 14.207,58 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización, han sido trabajos urgentes realizados con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825	Fra. nº A/2 de fecha 15.1.16, impresión digital sobre vinilo para Teatre El Musical.	655,58
Unicornio Producciones, SL CIF B90081142	Fra. nº 1 de fecha 21.1.16, actuación del guitarrista ***** el 23.1.16 en Teatre El Musical.	13.310,00
APEC. CV CIF G98333503	Fra. nº 7 de fecha 25.1.16, transfers de artistas día 23 y 24 de enero en Teatre El Musical.	242,00
	TOTAL	14.207,58

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo



ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
Simbols Senyalització Integral, SCVL CIF F97032825 Ppta. Gto: 2016-461 Ítem Gto: 2016-24540	Fra. nº A/2 de fecha 15.1.16, impresión digital sobre vinilo para Teatre El Musical.	655,58
Unicornio Producciones, SL CIF B90081142 Ppta. Gto: 2016-461 Ítem Gto: 2016-24550	Fra. nº 1 de fecha 21.1.16, actuación del guitarrista ***** el 23.1.16 en Teatre El Musical.	13.310,00
APEC. CV CIF G98333503 Ppta. Gto: 2016-461 Ítem Gto: 2016-30920	Fra. nº 7 de fecha 25.1.16, transfers de artistas día 23 y 24 de enero en Teatre El Musical.	242,00
	TOTAL	14.207,58

Segundo. El gasto total de 14.207,58 euros se cargará a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto siguientes:

ED260 33420 22799 (Otr. Trabajos realizados por otras empresas y prof.) 655,58 €

ED260 33420 22609 (Activ. Culturales y Deportivas) 13.552,00 €.”

56. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2016-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.	

"Por moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 20.466,47 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto, el reconocimiento se deriva de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin haberse incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF *****	Fra. nº 65/2015 de fecha 12.11.2015, animaciones culturales en la Red de Bibliotecas Públicas.	3.900,00
Audio-Net Alquiler Profesional, SL CIF B97555783	Fra. nº AL 15/468 de fecha 5.12.2015, alquiler equipo sonido e iluminación Teatre El Musical.	9.933,98
Fernando Gil, SA CIF A46146551	Fra. nº FF15-1024 de fecha 11.12.15, trabajos imprenta programa general Teatre El Musical.	3.932,50
***** NIF *****	Fra. nº 8 de fecha 2.12.15, trabajos jefa sala y coordinación Teatre El Musical	2.699,99
	TOTAL	20.466,47

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados y se tramitaron mediante los expedientes de contrato menor números 01905-2015-102 R.A. OS-123, de 14.10.15, 01905-2015-128 R.A. OS-179, de 18.11.15, 01905-2015-129 R.A. OS-202, de 1.12.15, y 01905-2015-140 R.A. OS-148, de 04/11/15, respectivamente, quedando por diversos motivos de cierre de contabilidad del ejercicio sin concluir con el reconocimiento de la obligación y pago de todas las facturas, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.



5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF ***** Prop. Gto: 2016/543 Ítem Gto: 2016/27780	Fra. nº 65/2015 de fecha 12.11.2015, animaciones culturales en la Red de Bibliotecas Públicas.	3.900,00
Audio-Net Alquiler Profesional, SL CIF B97555783 Prop. Gto: 2016/543 Ítem Gto: 2016/27790	Fra. nº AL 15/468 de fecha 5.12.2015, alquiler equipo sonido e iluminación Teatre El Musical.	9.933,98
Fernando Gil, SA CIF A46146551 Prop. Gto: 2016/543 Ítem Gto: 2016/27800	Fra. nº FF15-1024 de fecha 11.12.15, trabajos imprenta programa general Teatre El Musical.	3.932,50
***** NIF ***** Prop. Gto: 2016/543 Ítem Gto: 2016/27830	Fra. nº 8 de fecha 2.12.15, trabajos jefa sala y coordinación Teatre El Musical	2.699,99
	TOTAL	20.466,47

Segundo. El gasto total de 20.466,47 euros, se cargará a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto siguientes:

ED260 33210 22609 (Actividades culturales y deportivas)	3.900,00
ED260 33400 22699 (Otros gastos diversos)	9.933,98
ED260 33400 22799 (Otr.Trabajos otras empresas y prof.)	6.632,49.”



57. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02401-2015-000192-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Lokímica, SA, corresponent als treballs de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells al terme municipal de València durant desembre de 2015.	

"HECHOS

Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Bienestar Animal, proponiendo el reconocimiento de la obligación de pago de la factura nº. 1013, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, por los trabajos de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en el término municipal de Valencia, durante el mes de diciembre de 2015, por importe de 2.019,54 € (IVA incluido), y que por motivos de plazos de cierre de Presupuesto no pudieron tramitarse en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el informe previo a la fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. número 2568/86, de 28 de noviembre, BOE de 22 de diciembre.

Todas las obligaciones enumeradas en el párrafo primero fueron debidamente autorizadas mediante el visto bueno de la Jefatura del Servicio y verificadas como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Se cumple así la Base 36 de las de ejecución del Presupuesto relativa a la identificación de autoridad o funcionario que ordenó el servicio.

Como quiere que la factura detallada en el presente informe corresponde a un gasto realizado en el ejercicio 2015, autorizado y con cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior, deben tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación de pago, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, Base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto.

En este mismo informe el jefe del Servicio, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación de pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El Servicio gestor ha elaborado propuesta de gasto, tras la inclusión de los créditos extraordinarios aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016, propuesta nº. 2016/675, ítem 2016/31400.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de obligación de pago de la factura nº. 1013, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, por los trabajos de



control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en el término municipal de Valencia, durante el mes de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KH200 31130 22799, conceptuada como "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", propuesta de gasto nº. 2016/675, ítem 2016/31400 y documento de obligación 2015/26030, por importe de 2.019,54 €, IVA incluido."

58. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2015-000595-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar l'actualització normativa i la revisió d'excepcions aplicables a la ZAS de Woody.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por parte de la Unidad Administrativa se emite el siguiente informe:

Hechos

1. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, acordó declarar Zona Acústicamente Saturada -ZAS- el ámbito urbano delimitado por la calle Gascó Oliag y las avenidas Cataluña, Blasco Ibáñez y Primado Reig -zona comúnmente denominada "Woody"- . Dicha declaración entró en vigor el día siguiente al de su publicación, esto es, el día 3 de enero de 2007.

2. Siendo que en la ZAS indicada en el punto anterior se establecieron medidas limitativas para la instalación o ampliación de locales destinados al ejercicio de actividades tanto de ocio y entretenimiento, como hosteleras y de restauración, y que por otro lado, dicha ZAS entró en vigor con anterioridad a determinados cambios normativos producidos en 2010, 2011, 2014 y 2015 -en las materias de comercio, así como de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y también en el ámbito de la ocupación del dominio público municipal-, por todo ello, en base al principio de seguridad jurídica y a fin de facilitar una correcta aplicación en la actualidad de las medidas aprobadas en el marco de la ZAS citada de "Woody"-, se ha considerado oportuno proceder a su actualización normativa.

3. Por otro lado, dada la situación actual de la ZAS de "Woody" y la necesidad de revisión del régimen de medidas aplicable a la misma -tras casi diez años de vigencia-, se propone una modificación en determinadas excepciones, dados los actuales niveles de contaminación acústica en la zona y las características de dicho entorno a día de hoy, todo ello en base a los principios de proporcionalidad y eficacia.

4. En consecuencia, mediante moción dictada por la concejala delegada de Calidad Ambiental de fecha 17 de noviembre de 2015, se impulsa el inicio de los trámites necesarios para la actualización y revisión de las medidas y excepciones establecidas en la ZAS de Woody.

5. Como punto de partida, el día 14 de enero de 2016 tuvo lugar una reunión sectorial del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica, en la que se trató la actual situación de la ZAS de

“Woody” con los principales Servicios municipales implicados. En base a los datos obtenidos de los diferentes Servicios municipales, por parte del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas se pudo concretar una primera propuesta de actualización y revisión del régimen de medidas aplicable a la ZAS de Woody.

6. A continuación, fin de llevar a cabo el seguimiento de la ZAS de “Woody” y tratar las posibilidades de revisión de las medidas y excepciones junto con los colectivos vecinales y hosteleros implicados, el día 19 de enero de 2016 se celebró una reunión de Mesa de Trabajo sobre la situación de dicha ZAS, estando de acuerdo las partes implicadas en llevar a cabo la presente modificación del régimen de excepciones aplicable, tal y como consta en el acta de la citada reunión, que se aporta al expediente.

7. Finalmente se incorpora al expediente el informe emitido por la Sección Técnica de Contaminación con fecha 15 de febrero de 2016, en base al cual se concluye que pese a apreciarse una disminución de los niveles sonoros ambientales respecto de la situación anterior a la declaración de ZAS, continúan produciéndose las superaciones establecidas por la normativa aplicable que conllevan la necesidad de mantener la ZAS, y en el que se detalla el tratamiento técnico que se da a las superaciones estacionales y no representativas que se dan en el periodo de Fallas o en otras fiestas como San Juan, Nochebuena, Nochevieja o Reyes.

Fundamentos de Derecho

1. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el Capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

2. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

3. Según lo señalado en el art. 51.3 de dicha ordenanza y en el art. 21.3 del citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en relación con el art. 30 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, entre otras, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada podrá proponer la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

a) Cortar el tráfico durante determinados períodos (coincidentes con aquellos en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad).

b) Reducción del horario en que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.

c) Vigilancia por agentes de la autoridad.

d) Suspensión de la concesión de licencias.

e) Remoción o suspensión de licencias para mesas en terraza y calle.

f) Limitadores de potencia acústica, en aquellos locales con ambientación sonora.

g) Medidas de concienciación mediante carteles, trípticos, etc., en la zona.

4. En el momento en que fue aprobada y puesta en marcha la declaración de ZAS de “Woody” no se encontraba vigente la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos -en vigor desde el 11 de diciembre de 2010-, que derogó la anterior ley así como todas las normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en la nueva, y que en su Anexo pasó a regular un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el cual supuso algunas variaciones respecto del antiguo catálogo. A su vez, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010 se aprobó por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

De la misma manera, posteriormente a la aprobación y puesta en marcha de la ZAS de “Woody” tuvo lugar la entrada en vigor -el 26 de abril de 2011- de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la cual derogó tanto la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, como la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo previsto en la nueva ley.

Por otro lado, la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 y publicada en el BOP de fecha 15 de julio del mismo año, viene a derogar la mayor parte del articulado de la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública.

5. Vista el amplio periodo temporal transcurrido desde la declaración de la ZAS de “Woody”, los cambios normativos producidos desde entonces, y la falta de adecuación de

determinadas medidas -y sus excepciones- al momento y características actuales de la zona, se estima oportuno actualizar normativamente el régimen de actuaciones aplicable a la citada ZAS de “Woody”, así como llevar a cabo la revisión de determinadas excepciones.

6. Siendo atribución del Pleno de la Corporación acordar la declaración de una zona como ZAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 29.4 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, el art. 22.5 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell y el art. 52.5 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, y teniendo en cuenta que el objeto del expediente supone no sólo la aprobación de una adaptación a la normativa actualmente vigente del régimen de medidas definitivo aprobado mediante acuerdo plenario para la ZAS de “Woody”, sino también la revisión y modificación de determinadas excepciones aplicables a la ZAS, por todo ello se entiende que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es igualmente el órgano con atribuciones para su aprobación final en este caso, tras el oportuno acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobatorio de la propuesta de actualización y revisión citada, pasado el trámite de información pública y emitido el informe vinculante de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, todo ello de acuerdo a la normativa citada.

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular la relativa a la ZAS comúnmente denominada “Woody”, así como la propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a dicha ZAS, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de “Woody”, con el contenido literal que a continuación se transcribe, sometiendo dicho documento a trámite de información pública mediante su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el contenido de la propuesta y formular cuantas alegaciones estimen convenientes al respecto.

Propuesta de actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de "Woody".

En el momento en que fue aprobada y puesta en marcha la declaración de ZAS de “Woody” no se encontraba vigente la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos -en vigor desde el 11 de diciembre de 2010-, que derogó la anterior ley así como todas las normas de igual o inferior rango que se opusieran a lo dispuesto en la nueva, y que en su Anexo pasó a regular un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el cual supuso algunas variaciones respecto del antiguo catálogo. A su vez, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010 se aprobó por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

De la misma manera, posteriormente a la aprobación y puesta en marcha de la ZAS de “Woody” tuvo lugar la entrada en vigor -el 26 de abril de 2011- de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la cual derogó tanto la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, como la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1997, de 9 de diciembre, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo previsto en la nueva ley.

Por otro lado, la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 y publicada en el BOP de fecha 15 de julio del mismo año, viene a derogar la mayor parte del articulado de la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública.

Siendo que en la ZAS indicada en el punto anterior se establecieron medidas limitativas para la instalación o ampliación de locales destinados al ejercicio de actividades tanto de ocio y entretenimiento, como hosteleras y de restauración, y que como se ha indicado, dicha ZAS entró en vigor con anterioridad a los citados cambios normativos producidos en 2010, 2011, 2014 y 2015 -en las materias de comercio, así como de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y también en el ámbito de la ocupación del dominio público municipal-, por todo ello, y a fin de facilitar una correcta aplicación en la actualidad de las medidas aprobadas en el marco de la ZAS citada de “Woody”-, se ha considerado oportuno proceder a su actualización normativa.

Finalmente, dada la situación actual de la ZAS de “Woody” y la necesidad de revisión del régimen de medidas aplicable a la misma -tras casi diez años de vigencia-, se propone una modificación en determinadas excepciones, dados los actuales niveles de contaminación acústica en la zona y las características de dicho entorno a día de hoy, todo ello en base a los principios de proporcionalidad y eficacia.

1. Actualización normativa.

1.1. En las medidas de aplicación para la ZAS de “Woody”, las referencias a la antigua normativa -relativa por un lado a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y por el otro, al comercio-, deben entenderse hechas a la normativa vigente en la materia, es decir, al articulado de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, sin que ello suponga una variación sustancial de las mencionadas medidas aplicables a la ZAS de “Woody”.

Especial atención merecen las referencias a la antigua normativa utilizadas en dicha ZAS en relación a la no concesión de nuevas licencias de actividad para la instalación o ampliación de locales destinados al ejercicio de actividades tanto de ocio y entretenimiento, como hosteleras y de restauración. Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, las referencias y terminología propias de la antigua normativa, deberán ser entendidas e interpretadas conforme a vigente Ley 14/2010, de 3 de diciembre citada, que para la apertura de actividades incluye nuevos procedimientos -introduciendo concretamente el de declaración responsable-, debiendo entenderse interpretadas las medidas limitativas establecidas en la ZAS de “Woody” conforme a dichas novedades procedimentales y terminológicas, permaneciendo en todo caso las citadas limitaciones aprobadas en el marco de la ZAS, con independencia de que las cuestiones formales y de terminología se entiendan efectivamente actualizadas según la normativa vigente.

1.2. Catálogo de espectáculos públicos.

En la ZAS de “Woody”, se establecieron medidas limitativas para la instalación o ampliación de locales destinados al ejercicio de actividades tanto de ocio y entretenimiento, como hosteleras y de restauración.

Posteriormente, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, citada con anterioridad, viene a regular en su Anexo un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, que sin carácter exhaustivo, concreta el ámbito de aplicación de la misma, y que supone algunas variaciones respecto del antiguo catálogo, con inclusión de nuevas categorías y con variación en el orden de numeración de las mismas.

En concreto, con la citada ley, se produce la inclusión de una nueva figura en el mencionado catálogo denominada “salón-lounge”, definida como “establecimientos destinados al servicio de bebidas y, en su caso, comidas para ser consumidos en barra o en mesas. Podrán contar con un sistema de reproducción para amenización musical y con servicio de cocina en relación con su objeto”, en el apartado 2.8.6. del actual catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Así, en aras de la seguridad jurídica, y en consonancia con el espíritu y finalidad de la declaración de ZAS de “Woody”, las medidas incluidas en la misma deben actualizarse conforme al nuevo orden de numeración del actual catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Por los mismos motivos, debe incluirse la nueva categoría señalada anteriormente, cuando en las medidas aplicables a la ZAS de “Woody” se hace referencia al catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, llevando a cabo de esta forma una actualización normativa de las mismas que sea garantista en relación a los bienes jurídicos superiores a proteger de la incidencia negativa de la contaminación acústica sobre los mismos, como son los derechos fundamentales a la integridad física y moral (art. 15 CE), a la intimidad personal y familiar, y la inviolabilidad del domicilio

(art. 18 CE), entrando su vez en juego derechos tan sensibles como el de la protección de la salud (art. 43 CE), a un medio ambiente adecuado (art. 45 CE) y a una vivienda digna (art. 47 CE), y todo ello puesto de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia -como por ejemplo, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1994 y de 16 de noviembre de 2004; sentencias del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 2001 y 23 de febrero de 2004; sentencias del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2001, 18 de noviembre de 2002, 29 de abril de 2003, 19 de octubre de 2006, 12 de noviembre de 2007, 13 de octubre de 2008 y 5 de marzo de 2012; y sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana de 7 de marzo de 1997, de 20 de enero de 2001 y de 11 de diciembre de 2009-.

1.3. Salas polivalentes.

La figura ya existente de las salas polivalentes, “locales sin asientos fijos donde se pueden realizar actividades de características distintas pero con un fundamento común, como son las reuniones sociales, culturales o festivas”, recogida en el apartado 2.1.3. del actual catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, no fue incluida en el régimen de medidas aplicable a la ZAS de “Woody” y en el momento actual se entiende oportuna su inclusión por su nivel equivalente de repercusión acústica con otras categorías que sí se encuentran en el citado régimen de medidas, todo ello en consonancia con el espíritu y finalidad de la declaración de ZAS de “Woody” y para garantizar en mayor medida los bienes jurídicos superiores a proteger de la incidencia negativa de la contaminación acústica sobre los mismos, ya citados en puntos anteriores.

1.4. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

Las referencias a la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública, hechas en el punto V) del régimen de medidas aplicables a la ZAS de “Woody”, se referirán a la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

2. Revisión y modificación de determinadas excepciones.

Verbenas:

Con carácter general queda limitado expresamente hasta las 22,00 horas el horario para la realización de verbenas en la ZAS de “Woody”, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia, logrando así un control exhaustivo de los aspectos acústicos a considerar en dichas autorizaciones durante las fiestas citadas.



Dicha modificación viene motivada por entender procedente la inclusión expresa de dicha limitación horaria que es acorde con el espíritu y finalidad de una ZAS. Y la inclusión de las citadas excepciones se basa en la disminución de la contaminación acústica en la ZAS de “Woody” desde su declaración y dado que según la normativa vigente en materia de contaminación acústica, las mencionadas festividades cuentan con excepciones generales en relación a horarios y niveles acústicos, por lo que se encuentra justificado que en el ámbito de la ZAS se incluyan expresamente excepciones para dichas fechas -en las que de hecho, se hace un tratamiento diferenciado a las superaciones detectadas en los informe técnicos de seguimiento de niveles acústicos de la ZAS, por tratarse de superaciones estacionales producidas únicamente en dichas festividades concretas, y no ser realmente representativas de los niveles acústicos de la zona en cuestión-.

3. Nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de “Woody”-.

“Segundo. Régimen de actuaciones en el área objeto de declaración

A fin de permitir una progresiva reducción de los niveles de contaminación por ruido que registra dicha área, la misma queda sometida al régimen especial de actuaciones siguiente:

1) Suspensión de la concesión de título habilitante para la instalación o modificación de establecimientos determinados.

No se concederán nuevos títulos habilitantes que tengan por objeto la instalación o modificación de actividades de las señaladas a continuación:

a) Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Cines

Teatros

Auditorios

Cafés-teatro

Cafés-concierto

Cafés-cantante

Salas polivalentes



Casinos de juego

Salas de bingo

Salones recreativos máquinas azar, tipo B

Salones recreativos máquinas azar, tipo A

Salones de juego

Salones ciber y similares

Salas de fiestas

Discotecas

Salas de baile

Pubs y Karaokes

Ciber-café

Establecimientos de exhibiciones especiales

Salones de banquetes

Restaurantes

Café, bar

Cafeterías

Salones-lounge

b) Otras actividades.

Tiendas de conveniencia, reguladas en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

c) Excepciones.

En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores únicamente se permitirán modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad o que supongan un nuevo título habilitante por sustituir la autorizada por otra actividad recogida en un grupo

superior del artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (por ejemplo, parar de grupo 1 discoteca a grupo 4 bar).

En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores se permitirá la instalación de amenización musical.

II) Suspensión del otorgamiento de títulos habilitantes para la instalación de ambientación musical en actividades recreativas determinadas.

No se otorgarán nuevos títulos habilitantes cuyo objeto sea la instalación de ambientación musical en actividades que, careciendo de ella, se encuadren dentro de los siguientes subgrupos del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

a) De ocio y entretenimiento.

b) Hosteleras y de restauración.

III) Establecimiento de horarios restringidos para las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de ruido de la zona.

1. El horario de cierre de las actividades que a continuación se indican, será el que figura anotado en el siguiente cuadro, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general para dichas actividades:

<i>Clase de actividad</i>	<i>Horario cierre</i>
<i>Cafés-teatro</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Cafés-concierto</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Cafés-cantante</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Salas polivalentes</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Pubs y Karaokes</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Establecimientos de exhibiciones especiales</i>	<i>02,00 horas</i>
<i>Salones recreativos máquinas de azar, tipo B</i>	<i>24,00 horas</i>
<i>Salones recreativos máquinas de azar, tipo A</i>	<i>24,00 horas</i>
<i>Salas de fiestas</i>	<i>03,00 horas</i>



<i>Discotecas</i>	<i>03,00 horas</i>
<i>Salas de baile</i>	<i>03,00 horas</i>
<i>Ciber-café</i>	<i>00,45 horas</i>
<i>Café, bar</i>	<i>00,45 horas</i>
<i>Cafeterías</i>	<i>00,45 horas</i>
<i>Restaurantes</i>	<i>01,00 horas</i>
<i>Salones de banquetes</i>	<i>02,30 horas</i>
<i>Salón lounge</i>	<i>02,00 horas</i>

2. Los establecimientos públicos destinados a las actividades expresadas en el apartado anterior, podrán prolongar el horario de cierre durante el día de Nochevieja en noventa minutos sobre el señalado en ese apartado.

3. Los establecimientos comerciales definidos en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana, incluidas las denominadas tiendas de conveniencia, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 6,00 horas.

IV) Limitación horaria de colocación de mesas y sillas en la vía pública

1. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en horario de 08,00 a 22,00 horas, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general.

2. La limitación horaria expresada en el número anterior afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquellas que se autoricen en lo sucesivo.

V) Prohibición de realización de determinadas actividades en la vía pública.

1. No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:

a) Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras.

b) Instalación de kioscos de temporada a que se refiere la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

c) Actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, a que alude la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

2. Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y con acceso a la vía pública, a fin de evitar el aumento del nivel de ruido en el ambiente exterior.

VI) Limitación horaria para la celebración de verbenas.

El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia”.

Segundo. Dar audiencia, dentro del período de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados, y, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidades que las agrupe.

Tercero. A partir del día siguiente a la publicación del anuncio de información pública será aplicable con carácter cautelar lo establecido en el punto 2 de la propuesta sometida a información pública -que se hará constar en el propio anuncio-, a fin de preservar en mayor medida los derechos de los vecinos mediante la limitación expresa del horario para la celebración de verbenas en el ámbito de la ZAS de “Woody”, así como para lograr una mejor aplicación de los principios de proporcionalidad y eficacia en relación a las excepciones generales que rigen en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes en virtud de la normativa acústica vigente, mediante la inclusión expresa con carácter inmediato de las excepciones propuestas para las citadas fechas festivas en el ámbito de la ZAS de “Woody.”

59. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2015-000583-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar el gasto a favor de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, en concepte de tarifes d'utilització de l'aigua i cànon de regulació de l'exercici 2016.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º. El Ayuntamiento de Valencia es titular de concesiones para el abastecimiento de agua otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar. En base a ello, está obligado al pago de una serie de cánones y tarifas afectos a dichas concesiones que se devengan a favor de dicho organismo de Cuenca, así como al pago de otros costes del agua bruta que liquidan al Ayuntamiento otras entidades.

2º. La Confederación Hidrográfica del Júcar, ha notificado las siguientes resoluciones adoptadas por su presidenta:

a) Resolución de 14 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Modernización de la Acequia Real del Júcar. Ejercicio 2016, en la que se establece que al abastecimiento de Valencia le corresponde el pago de 140.578,37 €.

b) Resolución de 14 de diciembre de 2015, de aprobación del Canon de Regulación del Sistema Hidráulico Júcar-Turía. Subsistema Benagéber Loriguilla, año 2016, en la que se establece que al abastecimiento de Valencia le corresponde el pago de 69.670,52 €.

c) Resolución de 15 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua Canal Júcar- Turia Tramo Usuarios Convencionales, año 2016, en la que se establece que al abastecimiento de Valencia y su Área Metropolitana le corresponde el pago de 1.054.997,23 €.

d) Resolución de 14 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Adaptación de la Toma del Turia para el Abastecimiento a Valencia a los caudales requeridos por la situación de sequía, T.M. de Manises (Valencia), año 2016, en la que se establece que al Ayuntamiento de Valencia le corresponde el pago de 114.192,00 €.

e) Resolución de 14 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Adecuación del Abastecimiento con Aguas Subterráneas a los Municipios del Área Metropolitana de Valencia, año 2016, en la que se establece que al Ayuntamiento de Valencia le corresponde el pago de 118.167,23 €.

f) Resolución de 4 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Aportación de Recursos Subterráneos al Canal Júcar-Turía, año 2016, en la que se establece que al Ayuntamiento de Valencia le corresponde el pago de 9.999,44 €.

g) Resolución de 14 de diciembre de 2015 de aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia de la Ampliación de Fuentes Alternativas de Suministro y Mejora de Eficiencia en el Sistema Turia (Valencia), año 2016, en la que se establece que al Ayuntamiento de Valencia le corresponde el pago de 85.753,88 €.

3º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se han emitido los pertinentes informes. Asimismo, se ha de señalar que el importe correspondiente al Canon de



Regulación del Subsistema Contreras, año 2016, se ha incorporado a la Tarifa de Utilización del Agua del Canal Júcar-Turia.

4º. Para la imputación de los gastos derivados de las tasas, cánones y tarifas y otros costes del agua bruta está prevista la aplicación presupuestaria FU290/16100/20900 “Cánones”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El convenio formalizado el 29 de mayo de 2006, de Encomienda de Gestión entre la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y el Ayuntamiento de Valencia para la Gestión de la Captación del Agua Bruta en el Área Metropolitana de Valencia, así como el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada Encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, que, respecto a las tasas, cánones y costes del agua bruta, establece lo siguiente:

“Comprenden las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de Valencia otras entidades o administraciones”.

II. Informe de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio emitido en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, en el que se establece que el saldo a favor de la EMSHI por importe de 7.394.868,50 €, resultado de la evaluación de los flujos y gastos en relación con las tasas, cánones y tarifas afectos al agua bruta, correspondientes al período agosto 2006-diciembre 2009 se aplique a los gastos generados por cánones.

III. Informe emitido el 21 de abril de 2015 por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y el Ayuntamiento de Valencia para la Gestión de la Captación y Potabilización del Agua Bruta en el Área Metropolitana de Valencia, que modifica el criterio de gestión de cánones aprobado por dicha Comisión Mixta el 26 de septiembre de 2013, y que establece, fundamentalmente, que el saldo a favor de la EMSHI por importe de 7.394.868,50 €, resultado de la evaluación de los flujos y gastos en relación con las tasas, cánones y tarifas afectos al agua bruta, correspondientes al período agosto 2006-diciembre 2009, se aplique a los gastos de la encomienda de gestión que se generen; y, asimismo, para el caso de que los gastos por concepto de cánones o tasas sean soportados directamente por la EMSHI, se instará al Ayuntamiento para el ingreso de su importe en las arcas metropolitanas; descontándose dicha cantidad del repetido saldo positivo a favor de EMSHI.

IV. Convenio Regulador del Pago de la Tarifa de Utilización del Agua Obras de Emergencia para la Adecuación del Abastecimiento con Aguas Subterráneas Municipio de Valencia, suscrito el 26 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa gestora EMIVASA, en el que se establece que, a partir del ejercicio 2014 y hasta la total amortización de las obras (año 2035), la empresa gestora transferirá a este Ayuntamiento el importe que se abone en cada ejercicio a la Confederación Hidrográfica del Júcar en concepto de dicha Tarifa.

V. El canon de regulación se establece en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 296 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En dichos

preceptos se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración Estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que es objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre, entre otros, abastecimiento de poblaciones; que el canon tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua, beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta.

Por su parte la denominada “Tarifa de utilización del agua” se contempla en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 304 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en los que se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán por disponibilidad o uso del agua una exacción denominada “Tarifa de utilización del agua”, destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración Estatal y a atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que son objeto de la misma el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas; que la tarifa tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados a su pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado.

VI. Para la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.593.358,67 € al que ascienden las tarifas de utilización del agua y canon de regulación relacionados, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290/16100/20900 del vigente Presupuesto. El reconocimiento de la obligación deberá tramitarse posteriormente una vez se notifique por la Confederación Hidrográfica del Júcar las correspondientes liquidaciones.

VII. La Base 81 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, en la que se dispone: “(...) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes Bases de ejecución y el PAAIG (...)”.

VIII. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.593.358,67 € a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CIF Q4617001E), con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/20900 del vigente Presupuesto, en concepto de las tarifas de utilización del agua y canon de regulación que a continuación se relacionan:



a) Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Modernización de la Acequia Real del Júcar. Ejercicio 2016, por importe de 140.578,37 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029780).

b) Canon de Regulación del Sistema Hidráulico Júcar-Turia. Subsistema Benagéber Loriguilla, año 2016, por importe de 69.670,52 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029790).

c) Tarifa de Utilización del Agua Canal Júcar-Turia Tramo Usuarios Convencionales, año 2016, por importe de 1.054.997,23 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029800).

d) Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Adaptación de la Toma del Turia para el Abastecimiento a Valencia a los caudales requeridos por la situación de sequía, TM de Manises (Valencia), año 2016, por importe de 114.192,00 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029830).

e) Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Adecuación del Abastecimiento con Aguas Subterráneas a los Municipios del Área Metropolitana de Valencia, año 2016, por importe de 118.167,23 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029860).

f) Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia para la Aportación de Recursos Subterráneos al Canal Júcar-Turia, año 2016, por importe de 9.999,44 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029880).

g) Tarifa de Utilización del Agua correspondiente a las Obras de Emergencia de la Ampliación de Fuentes Alternativas de Suministro y Mejora de Eficiencia en el Sistema Turia (Valencia), año 2016, por importe de 85.753,88 €. (Propuesta de gasto 2016/623, ítem 2016/029890)."

60. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa encarregar a Aumsa la redacció d'un estudi tècnic i de viabilitat que arregle les gestions necessàries per a programar la urbanització integral del barri de Sant Marcel·lí.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita el día 18 de febrero de 2016, el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura ha propuesto lo siguiente:



“El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) diseñó de manera detallada el futuro urbanístico del barrio de Sant Marcel·lí, consolidándose con las nuevas edificaciones en altura junto al bulevar del Dr. Tomás Sala.

Por otra parte, es conveniente resaltar la necesidad de intervenir en la urbanización del barrio consolidado de Sant Marcel·lí, recuperando espacio público para los vecinos, en un proyecto que pueda incorporar:

1. La construcción del aparcamiento subterráneo previsto bajo el viario de Dr. Tomás Sala.

2. La renovación de aceras y calzadas, ampliándose en aquellas calles como San Pío X, Monistrol; Juan Perpiñá o Dr. Royo Vilanova, para que puedan disponer de arbolado.

3. Programar la ejecución de una acera verde urbana al sur de Sant Marcel·lí en la calle de Salvador Perlés.

4. Estudiar la peatonalización parcial o total de entornos emblemáticos del barrio, como la calle y plaza de Sant Marcel·lí o la transformación en bulevar de la calle Arzobispo Olaechea, que serían referentes de encuentro de la ciudadanía, e identidad del barrio, y la puesta en valor de un importante itinerario comercial, que garantice además la movilidad sostenible y los accesos seguros a colegios y servicios públicos.

De conformidad con lo expuesto, el Delegado de Gestión de Obras de Infraestructura que suscribe PROPONE:

Encargar a la empresa municipal AUMSA la redacción de un estudio técnico y de vialidad que recoja las gestiones necesarias para programar la urbanización integral del barrio de Sant Marcel·lí, con la colaboración y participación de las entidades vecinales, ascendiendo el encargo a 12.100,00 € (IVA incluido)”.

Segundo. Se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto nº. 2016/729, ítem 2016/32650, por un importe de 12.100,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En cuanto al órgano competente para resolver el presente procedimiento, es la Junta de Gobierno Local quien ostenta la competencia sin que la misma haya sido delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a favor de la empresa municipal AUMSA, con número de CIF A46359428, la redacción de un estudio técnico y de vialidad que recoja las gestiones necesarias para programar la urbanización integral del barrio de Sant Marcel·lí, con la colaboración y participación de las entidades vecinales, ascendiendo el encargo a 10.000,00 € más 2.100,00 en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 12.100,00 € (incluido margen de beneficio).



Segundo. Autorizar y disponer el gasto del encargo de 12.100,00 €, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GE350 15130 61900 según propuesta de gasto nº. 2016/729 e ítem 2016/32650.

Tercero. El abono del encargo se realizará tras la comprobación y conformidad por los técnicos municipales del documento redactado por la empresa municipal AUMSA. El contenido del documento redactado deberá ajustarse a lo manifestado por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura en su moción de fecha 18 de febrero de 2016, y que aquí se transcribe en la parte expositiva de los hechos. La duración del presente encargo será como máximo de un año."

61. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2015-000852-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Mobipark, SL, corresponent a l'execució de les obres de condicionament d'àrees de jocs infantils i aparells biosaludables al jardí de la plaça de Miquel Adlert Noguerol.		

"Mediante Resolución SR-343, de fecha 2 de diciembre de 2015, se procedió a la adjudicación mediante un contrato menor a la entidad MOBIPARK, SL (CIF B96092150), del contrato de "Obras de acondicionamiento de áreas de juegos infantiles y aparatos biosaludables en el jardín de la plaza Miguel Adlert i Noguerol de la ciudad de Valencia". Asimismo, en la misma resolución se procedió a la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FD310 17100 61900, en la Propuesta del Gasto 2015/4085 e ítem 2015/157610, por un importe de 60.256,00 euros (IVA incluido).

En fecha 14 de enero de 2016, MOBIPARK, SL, presenta factura por los trabajos realizados por un importe de 60.256,00 €, IVA incluido, y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2016 FD310 17100 61900 conceptuada como "Remodelación de Jardines", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2016/217 e ítem de gasto 2016/18790.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

Por lo anteriormente expuesto, elaborada la correspondiente propuesta de gasto 2016/217, ítem de gasto 2016/18790, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FD310 17100 61900, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe de 60.256,00 € (IVA incluido), a favor de la mercantil MOBIPARK, SL (CIF B96092150), relativa a la ejecución de las obras de acondicionamiento de áreas de juegos infantiles y aparatos biosaludables en el jardín de la plaza Miquel Adlert i Noguerol de la ciudad de Valencia, con nº. factura del proveedor 1, de fecha 13



de enero de 2016, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 FD310 17100 61900, conceptuada como “Remodelación de Jardines”, en la Propuesta de Gasto 2016/217, ítem de gasto 2016/18790, con documento de obligación 2016/484 y con nº. de relación de documento de obligación 137/2016.”

62. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar les obres de renovació i obra nova dels col·lectors arterials al barri del Cabanyal-el Canyamelar, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"HECHOS

I. Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres Planes Especiales de Apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014, acordó solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de Subsecretaría de la misma, la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva, del proyecto de “Renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio de Cabanyal-Canyamelar, en la ciudad de Valencia”, con un presupuesto total de 4.725.570,23 €, incluido el IVA y el coste de la obra.

El importe solicitado inicialmente para la ejecución de las obras asciende a 4.725.570,23 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 4.725.570,23 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 002000, a la aplicación 05.05.03.512.10.6, proyecto PM 027000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

La Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural es la competente por razón de la materia.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento

de Valencia, en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud, la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana. El acuerdo fue suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat. El 24 de abril de 2015 se aprobó la novena addenda al mencionado acuerdo, en el cual, se incluye el proyecto que nos ocupa.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un técnico responsable de cada uno de los proyectos objeto del convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el convenio.

II. El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Ciclo Integral del Agua, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las presentes actuaciones.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe favorable a la aprobación del proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2015.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, en cuya virtud se aprobó técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de “Renovación y obra nueva de los colectores arteriales en el barrio de Cabanyal-Canyamelar, en la ciudad de Valencia”, redactado por D. *****, Servicio del Ciclo Integral del Agua. Dicho acuerdo fue comunicado a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural. Direcció General del Agua, en fecha 19 de enero de 2016.
- Informe de necesidad e idoneidad de fecha 23 de septiembre de 2015.
- Acta de replanteo del proyecto de fecha 11 de septiembre de 2015.
- Moción del regidor delegat del Cicle Integral de l'Aigua, de fecha 15 de septiembre de 2015, relativa al inicio de las actuaciones para contratar la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP. Su adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, conforme a lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

2. Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el presente proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

El proyecto fue aprobado técnicamente y remitido a la Conselleria competente por razón de la materia.

El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Se ha de señalar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, en los pliegos no se exige a los licitadores la constitución de garantías provisionales para participar en la licitación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia

y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Novena addenda aprobada el 24 de abril de 2015), la ejecución de las obras de “Renovación y obra nueva de los colectores para mejorar el funcionamiento hidráulico de la red de saneamiento actual del barrio de Cabanyal-Canyamelar”, conforme al proyecto aprobado.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 3.875.677,88 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 813.892,35 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 4.689.570,23 €, a la baja.

Cuarto. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 4.725.570,23 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 002000, a la aplicación 05.05.03.512.10.6, proyecto PM 027000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

La Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural es la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hisenda i Model Econòmic, así como la d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural competente por razón de la materia."

63. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'error material detectat de manera directa i manifesta en el plec de prescripcions tècniques que ha de regir el contracte de prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals i la instal·lació, manteniment i reparació de preses de xarxa.	

"Hechos

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 se acordó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, por un plazo de duración de 1 año, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue enviado al Diario oficial de la Unión Europea, en fecha 1 de febrero de 2016, y al Boletín Oficial del Estado finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 14 de marzo.

Asimismo, fue publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia en fecha 4 de febrero.

III. En fecha 12 de febrero de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procedió a rectificar un error material detectado en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, el anuncio conteniendo el mencionado acuerdo fue publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia.

IV. Posteriormente el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación remite informe al Servicio de Contratación en el que hace constar que "una vez publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, se ha detectado un error en el apartado 4, denominado "Elementos que constituyen el suministro" del Anexo III del pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia (páginas 2 y 3) que es incongruente con el modelo de proposición económica obrante en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (página 42) y que, por tanto debe ser corregido para evitar confusiones a los licitadores acerca del contenido de la oferta económica".



Por todo lo anterior debe ser corregido de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

“4. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL SUMINISTRO.

Como resumen, se relacionan a continuación los elementos cuyo precio individual será necesario incluir en la oferta. Se entiende que en todos los casos se considerará el precio del elemento instalado y que dicho importe incluye el IVA:

- · Punto de red sencillo
- · Punto de red aislado o complejo
- · Punto de Red doble
- · Canalización adicional (bandeja metálica)
- · Armario de 6 UA
- · Armario de 12 UA
- · Armario de 44 UA
- · Latiguillo de fibra óptica flexible multimodo de varios tamaños.
- · Panel de parcheado de 24 tomas.
- · Panel de parcheado de 32 tomas.
- · Panel guiacables.
- · Hora de técnico”.

Debe decir:

“4. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL SUMINISTRO.

En resumen, los elementos que constituyen las tomas de red son los siguientes:

- · Punto de red sencillo
- · Punto de red aislado o complejo
- · Punto de Red doble
- · Canalización adicional (bandeja metálica)
- · Armario de 6 UA
- · Armario de 12 UA
- · Armario de 44 UA
- · Latiguillo de fibra óptica flexible multimodo de varios tamaños.
- · Panel de parcheado de 24 tomas.
- · Panel de parcheado de 32 tomas.
- · Panel guiacables”.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: “Las

Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de forma que su corrección no altera el sentido de los pliegos de prescripciones técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, manteniéndose el resto del clausulado en su integridad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, por un plazo de duración de 1 año, y en su consecuencia en el apartado 4 “Elementos que constituyen las tomas de red” del Anexo III, “Instalación de tomas de red” del pliego de prescripciones técnicas”:

Donde dice:

“4. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL SUMINISTRO.

Como resumen, se relacionan a continuación los elementos cuyo precio individual será necesario incluir en la oferta. Se entiende que en todos los casos se considerará el precio del elemento instalado y que dicho importe incluye el IVA:

- · Punto de red sencillo
- · Punto de red aislado o complejo
- · Punto de Red doble
- · Canalización adicional (bandeja metálica)
- · Armario de 6 UA
- · Armario de 12 UA
- · Armario de 44 UA
- · Latiguillo de fibra óptica flexible multimodo de varios tamaños.
- · Panel de parcheado de 24 tomas.
- · Panel de parcheado de 32 tomas.
- · Panel guiacables.
- · Hora de técnico”.

Debe decir:



“4. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL SUMINISTRO.

En resumen, los elementos que constituyen las tomas de red son los siguientes:

- · Punto de red sencillo
- · Punto de red aislado o complejo
- · Punto de Red doble
- · Canalización adicional (bandeja metálica)
- · Armario de 6 UA
- · Armario de 12 UA
- · Armario de 44 UA
- · Latiguillo de fibra óptica flexible multimodo de varios tamaños.
- · Panel de parcheado de 24 tomas.
- · Panel de parcheado de 32 tomas.
- · Panel guiacables”.

manteniéndose el resto del clausulado en su integridad."

64. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001161-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal de personal amb destinació al Pla d'Ocupació Conjunt amb les Administracions Públiques.	

"Informe que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó la contratación del personal con destino al Plan de Empleo Conjunto Ajuntament de València 2015, figurando entre el personal contratado un técnico auxiliar de apoyo administración D. *****, el cual efectúa renuncia a su contratación laboral con efectos del 15 de febrero de 2016 tras comparecencia efectuada el día 8 del mismo mes, estando prevista su sustitución, tras comunicación del Servicio de Empleo, por D^a. *****.

Segundo. En el mismo acuerdo se aprobó la autorización del gasto correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 218.829,68 € en haberes y 73.477,14 € en Seguridad Social, si bien, disponiéndose finalmente de una cantidad de 112.944,85 € en haberes y 39.148,44 € en Seguridad Social mediante la operación de gasto nº. 512/2015, de acuerdo con la fecha de inicio. Por lo que se refiere al ejercicio 2016 se han remitido informes correspondientes a los meses de enero y febrero quedando autorizado y dispuesto el mismo mediante las retenciones iniciales nºs. 2016/86 y 2016/102, respectivamente. Finalmente y por lo que se refiere al coste correspondiente al periodo del 1 al 15 de marzo de 2016, este último asciende a un total de 127.767,81 € de haberes e indemnizaciones y 35.833,48 € de Seguridad Social.



Tercero. Dicho coste, incluida la sustitución referida en el primer punto, será atendido mediante retención inicial nº. 2016/127 con cargo a la aplicación 2016/CC100/24110/13102 de haberes e indemnizaciones por finalización de contrato por importe de 21.882,98 € junto con los 105.884,83 € no dispuestos en la operación de gasto nº. 512/2015 una vez se incorporen como remanentes, y con cargo a la aplicación 2016/CC100/24110/16000 en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 1.504,78 € junto con los 34.328,70 € no dispuestos en la operación de gasto 512/2015 una vez se incorporen como remanentes. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto 2015/79.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, en relación con el artículo 12 de la misma norma.

Segundo. El órgano competente para aprobar el gasto y la contratación será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art.127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. ***** como técnica auxiliar de apoyo administración, con destino al PLAN DE EMPLEO CONJUNTO 2015 para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), regulada en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2016.

Tercero. La trabajadora percibirá una retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 1.170,03 €.

Cuarto. El gasto derivado de la contratación asciende a un total de 751,55 € que ya se encuentra autorizado y dispuesto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/CC100/24110/13102 y 2016/CC100/24110/16000 de haberes y seguridad social respectivamente, en virtud de la retención inicial 2016/127.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en Seguridad Social."

65. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa atribuir l'exercici temporal en comissió de servicis del lloc de cap de servici (TD) en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic.		

"INFORME

Que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 de febrer de 2016, s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i a fi de finalitzar amb projectes urgents actualment en tràmit en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic i donada la complexitat dels mateixos, inicien-se les actuacions pertinents a l'objecte de, amb efectes de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte i fins al 30 d'abril de 2016, atribuir a ***** l'acompliment temporal en comissió de servicis de les funcions pròpies del lloc de treball de cap Servei (TD), en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic d'administració general i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de juny de 2015, lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, referència número 33, adscrit orgànicament en el Servei de Planejament, Secció Administrativa de Planejament i Informació.

La Sra. *****, mitjançant compareixença en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball de data 22 de febrer de 2016, ha manifestat la seua conformitat amb la proposta realitzada pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en decret de 19 de febrer de 2016.

TERCER. L'atribució d'acompliment temporal en comissió de servicis no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2016 (OG 1/2016), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 66 del Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament General d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, d'aplicació amb caràcter supletori als funcionaris de l'Administració local,



d'acord amb l'article 1.3 del citat Reglament, disposa que, en casos excepcionals, els subsecretaris dels Departaments Ministerials podran atribuir als funcionaris l'acompliment temporal en comissió de serveis de funcions especials que no estiguen assignades específicament als llocs inclosos en les relacions de llocs de treball, o per a la realització de tasques que, per causa del seu major volum temporal o altres raons conjunturals, no puguem ser ateses amb suficiència pels funcionaris que exercisquen amb caràcter permanent els llocs de treball que tinguen assignades aquestes tasques. En tal supòsit continuaran percebent les retribucions corresponents al seu lloc de treball, sense perjudici de la percepció de les indemnitzacions per raó del servei al fet que tinguen dret, si escau.

A la vista del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 19 de febrer de 2016, de la conformitat de *****, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable al present acord i fins al 30 d'abril de 2016, atribuir a ***** l'acompliment temporal en comissió de servicis de les funcions pròpies del lloc de treball de cap servici (TD) en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, tot això a fi de finalitzar amb projectes urgents i complexos actualment en tràmit en l'esmentat Servici i facilitar un període de necessària convivència entre l'actual cap de servici i la Sra. ***** perquè la continuació dels projectes actualment en tràmit no es veja ressentida.

Segon. Mantenir les percepcions retributives mensuals de ***** amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/15100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

66. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000760-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la relació de llocs de treball i l'organigrama per a l'exercici 2016.	

"Informe que s'emet per la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Pel Servici de Personal es va tramitar l'expedient número 2015/1154, amb la proposta de Capítol 1 de l'Estat de Gastos de Personal, del Pressupost per a l'exercici 2016 i la Plantilla de personal d'esta Corporació per a la seua aprovació, per la Junta de Govern Local com a projecte, i pel Ple, junt amb la resta de capítols del Pressupost. Una vegada dictaminat per la Comissió d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació Ciutadana va passar a ser gestionat pel Servici Econòmic Pressupostari.

En l'esmentat expedient figuraven com a documents justificatius, entre altres, un esborrany de la Relació de Llocs de Treball, on es detallaven les retribucions assignades als mateixos, els crèdits de les quals arrellegava la plantilla pressupostària de la proposta de Capítol 1, i un esborrany d'organigrama, amb l'enquadrament orgànic dels llocs de treball, per a la correcta aplicació pressupostària del gasto, informant-se que tals documents s'elevarien a posterior aprovació de la Junta de Govern Local, d'acord amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, al trobar-se pendents d'ajustos derivats de la negociació del capítol 1 de gastos de personal del Pressupost per a l'exercici 2016, de modificacions tècniques o d'autoorganització, així com de l'execució d'acords de la Junta de Govern Local que pogueren produir-se fins al 31 de desembre de 2015, encara que pogueren afectar el gasto o a la distribució del mateix inclòs en el Pressupost, ja que les esmentades modificacions dins del límit de gastos aprovat, haurien de ser arrellegades en la proposta de gasto de la Retenció Inicial del Capítol 1 de 2016, sense suposar modificació de la plantilla, l'aprovació de la qual pel Ple s'ha produït junt amb la del Pressupost.

De tota la documentació esmentada s'aporta còpia a l'expedient.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball i l'organigrama que en este expedient es proposen per a la seua aprovació, contenen respecte als documents provisionals una sèrie de modificacions, que s'estima no requerixen negociació, per executar la negociació efectuada del capítol 1 del Pressupost per al 2016, a l'efecte de la qual s'adjunten les actes de la Mesa General de Negociació, per correspondre a la potestat d'autoorganització de l'Entitat Local, d'acord amb les peticions obrants a l'expedient, o per reflectir correccions tècniques o acords ja adoptats per la Junta de Govern Local i gravats en el sistema informàtic de gestió de personal amb posterioritat a l'edició dels esborrany assenyalats, sent les més rellevants:

1. La correcció en l'organigrama de l'error material de transcripció de la pàgina 4 del document 2 annex a l'acta de la Mesa General de Negociació de 30 de setembre de 2015, on s'explicita la creació de la Secció "d'Anuncis Oficials", que deriva de l'antiga Oficina "d'Anuncis Oficials i Publicitat", primer transformada en Secció "d'Anuncis Oficials" (Resolució d'Alcaldia 24, de data 26 de juny de 2015) i posteriorment suprimida, amb l'assumpció de les competències de publicitat pel Servei de "Gabinet de Comunicacions" i la integració del seu personal en el mateix (Resolució d'Alcaldia 30, de 3 de juliol del 2015), devent per tant denominar-se Secció de "Publicitat" i no "d'Anuncis Oficials".

2. L'aplicació del Reial Decret 1055/2015, de data 20 de novembre, pel qual es modifica el Reglament General de Conductors (BOE núm. 279, de 21 de novembre del 2015), en el sentit de suprimir l'exigència del permís de conduir BTP en el cos de bombers.

3. L'aplicació de l'Orde 17/2013, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana (disposició transitòria 4 a) en relació amb l'exigència del Certificat de Capacitació en Llengua Estrangera Anglès, en els llocs docents de l'esmentada especialitat.

4. La modificació dels llocs de treball definits com de segona activitat del personal del cos de la Policia Local, derivada de baixes o d'acords de la Junta de Govern Local.



5. La integració en l'organigrama de les propostes següents:

A) A sol·licitud de l'Interventor General, la reestructuració dels actuals Servicis “Fiscal de Gastos”, “Fiscal d'Ingressos”, “Auditoria” i “Intervencions Delegades”.

De la mateixa es dedueix:

En el Servici FISCAL DE GASTOS

- El manteniment de la Secció de “Gastos de Personal”.
- El canvi de denominació de les Seccions “Inversions I” i “Inversions II” per Secció de “Gastos d'Inversió I” i “Gastos d'Inversió II”.
- El canvi de denominació de la Secció de “Gastos Corrents i Transferències” per la de “Gastos Corrents i Transferències II”.
- La creació de la Secció de “Gastos Corrents i Transferències I”.

En el Servici FISCAL D'INGRESSOS

- El manteniment de les Seccions “d'Impostos Directes i Indirectes”, “Taxes i Altres Ingressos” i “Recursos Especials”.

En els servicis D'AUDITORIA i INTERVENCIONS DELEGADES

- Unificació dels dos Servicis en un únic denominat Servici de “Control Financer Permanent i Intervencions Delegades”.
- Canvi de denominació de la Secció “Control Comptable” per la de “Control Comptable i Pressupostari”.
- Creació de la Secció de “Fiscalització Posterior”.
- Canvi de denominació de la Secció “d'Auditories” per la de Secció de “Control Financer de la Gestió Indirecta i Subvencions”.
- Manteniment de la Secció “d'Intervencions Delegades”.

Creació d'un nou SERVICI D'AUDITORIA, amb dos noves Seccions “d'Auditoria Empreses i Entitats Depenents” i “d'Auditoria de l'Administració General de l'Entitat Local”.

Tant per al cas del manteniment o els canvis de denominació de Servicis i Seccions ja existents, que afecten llocs de treball dels Servicis de Fiscal de Gastos i de Fiscal d'Ingressos de “Cap de Servici (TD)” i “Cap de Secció (TD)” proveïts pel procediment de lliure designació o concurs per ***** (ref. 75), ***** (ref. 78), ***** (ref. 77), ***** (ref. 67), ***** (ref. 69) i ***** (ref. 70) en els Servicis Fiscal de Gastos i Fiscal d'Ingressos, com per al supòsit del Servici de “Control Financer Permanent i Intervencions Delegades”, en els casos dels llocs de treball de “Cap de Servici (TD)”, “Cap de Secció (TD)”, “Personal Tècnic Auditor (TD)” i/o



“Personal Tècnic Delegat Intervenció (TD)” proveïts pel procediment de lliure designació o concurs per ***** (ref. 8715), ***** (ref. 53), ***** (ref. 4079), ***** (ref. 149), ***** (ref. 9) i ***** (ref. 930), s'ha informat per l'Interventor General Municipal que la proposta de reestructuració no afecta les condicions laborals o altres matèries del personal afectat, ni altera el contingut dels llocs de treball de manera que es modifiquen els supòsits que van servir de base per a la seua provisió definitiva pels esmentats procediments, no procedint per tant en el cas dels proveïts per lliure designació al cessament i nova adscripció temporal, ni en el cas dels proveïts per concurs a la remoció en el lloc de treball i adscripció provisional, prèvia la tramitació que corresponga, d'acord amb el que disposa l'article 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

A més al personal que ocupa els llocs esmentats en els actuals Servicis d'Auditories i Intervencions Delegades, que passen a dependre del Servici de “Control Financer Permanent i Intervencions Delegades”, se'ls ha donat el tràmit d'audiència de l'article 84 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, manifestant tots ells que no tenen res a al·legar en contra de la proposta de reestructuració que els afecta.

B) A sol·licitud de la Regidora de l'Àrea de Desenvolupament Humà, la reestructuració del **SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ** que implica:

- La supressió de “l'Oficina Tècnica de Benestar Social” i de la Secció “d'Atenció Social”.

- El canvi de denominació de les següents Seccions i la resta d'unitats orgàniques:

* “Estudis i Planificació”, que passa a denominar-se “Estudis, Planificació i Formació”.

* “Atenció a persones amb Discapacitat”, que passa a denominar-se “Atenció a la Diversitat Funcional”.

* “Participació Social”, que passa a denominar-se “Atenció a les Persones Migrants i de la Cooperació al Desenvolupament”.

* El “Centre d'Atenció a la Immigració”, que passa a denominar-se “Centre de Suport a la Immigració”.

* “Treballs en Benefici de la Comunitat”, que passa a denominar-se “Atenció Social a l'Exclusió”.

* “Programes Generals”, que passa a denominar-se “Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials”.

* “Secció del Menor”, que passa a denominar-se “de Família, Menors i Joventut”.

* “Programes i Centres”, que passa a denominar-se “de Servicis Socials Generals”.

- Es modifica la dependència jeràrquica de les següents unitats orgàniques:

* S'integra com a unitat orgànica de la Secció “d'Atenció Social a l'Exclusió” el “Centre d'Atenció a les Persones sense Llar” i el personal que hi presta servici.

* S'integra com a unitat orgànica de la Secció de “Promoció de l'Autonomia i Prestacions Socials” la “Unitat Tècnica del Menor” i el personal que en ella presta servici.

C) A sol·licitud del tinent d'alcalde delegat de Govern Interior:

- L'enquadrament de “l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges” i del personal que la integra en el Servei “d'INSPECCIÓ GENERAL DE SERVICIS”.

- La creació de la Secció de “Normalització Documental i Imatge Corporativa” en el Servei de “SERVICIS CENTRALS TÈCNICS”.

D) A sol·licitud de la cap del SERVICI “D'ACCIÓ CULTURAL” i pendent la redistribució del personal:

- La supressió de les Seccions de “Biblioteques I” i “Biblioteques II”.

- La creació de la Secció de “Col·lecció” i la Secció “d'Activitats”.

TERCER. Es relacionen en l'expedient, per a la seua aprovació, les competències de les unitats orgàniques que han sigut comunicades al Servei de Personal.

QUART. Les modificacions escomeses, tant en l'organigrama, com en la Relació de Llocs de Treball, respecte dels esborranys continguts en l'expedient núm. 2015/1154, no han suposat modificació de la plantilla.

QUINT. Els canvis que puguen haver suposat les modificacions arreglades en la Relació de Llocs de Treball i l'Organigrama, respecte a la redistribució del gasto del capítol 1 del Pressupost aprovat per al 2016 entre aplicacions pressupostàries, s.e.u.o han resultat gravats en el programa informàtic de gestió de personal i per tant arreglats pel programa informàtic de comptabilitat en la Retenció Inicial del Gasto del capítol 1 del Pressupost 2016, expedient de tramitació paral·lela al present.

SEXT. Segons allò que s'ha disposat per l'Interventor General, en el seu informe obrant a l'expedient del capítol 1 del Pressupost per al 2016, s'han remés les presents actuacions al Servei Fiscal de Gastos, per a l'oportuna fiscalització, emitint-se informe de fiscalització favorable amb sengles observacions. Respecte de la primera, s'estima que el supòsit de personal laboral que exerceix llocs de treballs qualificats de naturalesa funcional està reconegut, regulat i emparat en la legislació esmentada en l'observació (Disposició Addicional 2^a i Disposició Transitòria 5^a de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana), que així mateix estableix l'excepcionalitat de la classificació de llocs de treball de naturalesa laboral y solament en casos específics (art. 37 i 38). Respecte de la segona, es donarà trasllat de la mateixa a la Secció de la Gestió Laboral per al seu coneixement i efectes.



Als fets descrits s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'exigència i definició de la Relació de Llocs de Treball, articles 74 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 90.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, art. 126.4 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, i articles 41 i 42 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

SEGON. L'article 4.1.a) de la Llei 7/1985 sobre la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals.

TERCER. Quant a la competència per a l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985.

QUART. Respecte a la naturalesa y classificació de llocs de treball, les funcions del personal laboral i el seu manteniment en llocs de naturalesa funcional, els articles 17, 18, 37, 38, Disposició Addicional 2^a i Disposició Transitòria 5^a de la Llei 10/2010, de 9 de juliol.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. A la vista de la documentació obrant a l'expedient, aprovar amb efectes 1 de gener de 2016, la Relació de Llocs de Treball, l'Organigrama, les noves competències d'unitats orgàniques, així com les retribucions a percebre pel personal d'esta Corporació a càrrec del Capítol 1 de l'estat de gastos de personal del Pressupost municipal per al 2016, aprovat amb caràcter definitiu el 23 de desembre de 2015."

67. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la primera modificació de la relació de llocs de treball de l'exercici 2016.	

"Informe que s'emet pel Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. A petició de la Delegació de Personal, s'ha donat compte en la Mesa General de Negociació del contingut de la Relació de Llocs de Treball de 2016 (d'ara en avant RPT), a aprovar amb efectes 1 de gener de 2016, en l'expedient núm. 760/2015 integrat per:



- El resultat de la negociació efectuada del capítol 1 de gastos de personal del Pressupost per a 2016.

- La gravació dels acords de la Junta de Govern Local adoptats a partir de l'esmentada negociació fins al 31 de desembre de 2015 que afecten la RPT i a l'organigrama, entre ells la creació del Servei de Persones Majors, la Secció Administrativa del Servei d'Innovació, el Servei de Formació, Avaluació i Carrera, la Secció de Coordinació Tècnica del Servei de Jardineria.

- Les reformes estructurals previstes en els Serveis de Benestar Social i Integració, Fiscal de Gastos, Fiscal d'Ingressos, Comptabilitat, Intervencions Delegades, Acció Cultural i la configuració del nou Servei d'Auditories, ja creat en el moment de la conformació de les Àrees i Delegacions d'este Ajuntament a l'inici del mandat municipal.

- Acords de la Junta de Govern Local, respecte a l'obertura de llocs de treball a funcionaris d'altres administracions (Estat, Comunitats Autònomes i Entitats Locals).

* Ref. 6286 Cap Secció Mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, ocupat.

* Ref. 7350 Cap Servei (TD), en el Servei d'Innovació, ocupat.

* Ref. 8729 Cap Secció (TD), en el Servei de Cultura Festiva, ocupat.

* Ref. 953 Cap Servei (TD), en el Servei de Benestar Social i Integració, ocupat.

* Ref. 8732 Cap Secció (TD), en el Servei d'Educació, ocupat.

* Ref. 6690 Cap Secció Mitjana (TD), en el Servei de Recursos Culturals, ocupat.

SEGON. Igualment s'han dut a Mesa General per a la seua negociació, noves modificacions de la RPT, referides a canvis previstos en determinats llocs de treball i altres derivats d'acords de la Junta de Govern Local ja adoptats de l'1 de gener de 2016, així com algunes correccions tècniques que s'han detectat necessàries, sense aconseguir acord, segons el detall següent:

1. Modificació del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP3) del Servei d'Acció Cultural en Cap Secció Mitjana (TD), ref. 1540, ocupat, i la seua adscripció orgànica en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments, acordat per la Junta de Govern Local.

2. Modificació del lloc de treball de Tècnic Mitjà d'Administració Especial, vacant, ref. 1256, en Cap Secció Mitjana Adjunt Cap de Servei (TD) d'administració especial, la seua adscripció orgànica en el Servei del Palau de la Música i Congressos i la seua obertura a funcionaris d'altres administracions (Estat, Comunitats Autònomes i Entitats Locals).

3. Obertura del lloc de treball de Cap de Servei (TD), ref. 7473, vacant, en el Servei d'Educació, a funcionaris d'altres administracions (Estat, Comunitats Autònomes i Entitats Locals).

4. Adscripció orgànica del lloc de treball vacant de Cap de Secció (TD), subgrup A1, Tècnic Superior d'Administració Especial, del Servei de Personal al Servei de Transparència i Govern Obert, ref. 965, i obertura del mateix a funcionaris d'altres administracions (Estat, Comunitats Autònomes i Entitats Locals).

5. Adscripció orgànica del lloc de Cap Secció Mitjana (TD), vacant, ref. 1537, Tècnic Gestió Patrimoni Històric i Cultura, del Servei d'Acció Cultural a la Secció de Col·lecció de l'esmentat Servei.

6. Modificació del lloc de Tècnic Mitjà d'Administració Especial, vacant, ref 1336, del Servei de Personal, en Cap Secció Mitjana (TD) d'Administració Especial i adscripció orgànica del mateix en la Secció d'Activitats del Servei d'Acció Cultural.

7. Correcció de l'error material que ha suposat la supressió del negociat d'Interinitats i Contractació de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball i conseqüentment reposició del mateix, amb efectes de l'1 de gener de 2016 i adscripció orgànica en el mateix del lloc de treball de Cap Negociat Administratiu ref. 163 ocupat.

8. Amb efectes de l'1 de gener de 2016, regularització del lloc de treball de Cap Negociat Administratiu, ref. 179, ocupat, integrat en la Secció d'Accés a la Funció Pública en el sentit de denominar la unitat orgànica on s'incardina negociat d'Oposicions i Concursos.

9. Amb efectes del dia de l'acord que s'adopte, creació de l'Oficina de Coordinació Tributària, dependent de la Tresoreria General, amb les competències obrants a l'expedient, així com la incardinació orgànica del lloc de treball de Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD), ref. 916, ocupat.

10. Amb efectes de l'1 de gener de 2016, correcció de l'error material de gravació del lloc de treball ref. 6690, la provisió definitiva del qual no és de lliure designació, sinó de concurs de mèrits.

11. Amb efectes 1 de març de 2016, modificar la denominació del Servei d'Inspecció General de Serveis per la de Servei d'Avaluació de Serveis i Gestió de la Qualitat i determinar les seues competències (exp. número 74/2016 en tràmit).

Les modificacions reflectides en els punts 2, 4, 5 i 6, de l'apartat segon, per motius de gestió procedimental i necessitat de fiscalització pressupostària, s'efectuaran en els expedients individualitzats que es tramiten a este efecte.

Per tot això i trobant-se en tràmit el expedient número 760/2015 per a elevar a la Junta de Govern Local, referit a l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball amb efectes de l'1 de gener de 2016, es procedeix en este expedient a l'edició de nova Relació de Llocs de Treball modificada de conformitat amb allò que s'ha exposat, amb els efectes assenyalats, així com per la



gravació dels acords de la Junta de Govern Local ja adoptats, sense efectuar modificacions en la Retenció Inicial del gasto de personal segons operació de gasto 1/2016, excepció feta de les operacions de gasto que s'hagen realitzat en els expedients acordats per la Junta de Govern Local.

En conseqüència, no s'estima necessària la remissió del present expedient al Servei Fiscal de Gastos.

Als fets descrits s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. Respecte a l'exigència i definició de la Relació de Llocs de Treball, articles 74 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 90.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, art. 126.4 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, i articles 41 i 42 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

SEGON. L'article 37 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, pel que fa a la negociació amb la representació sindical.

TERCER. L'article 4.1.a) de la Llei 7/1985, sobre la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals.

QUART. Quant a la competència per a l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la Relació de Llocs de Treball aprovada amb efectes 1 de gener de 2016, en el sentit i amb els efectes assenyalats en l'anterior informe, procedint a la publicació íntegra de la Relació de Llocs de Treball resultant en el Butlletí Oficial de la Província i en la pàgina web municipal.

Segon. Modificar l'Organigrama de la Corporació, aprovat amb efectes 1 de gener de 2016, en el sentit i amb els efectes assenyalats en l'anterior informe, procedint a la seua publicació gràfica en la pàgina web municipal i aprovar les competències de les noves unitats orgàniques."

68. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000331-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2015-2016.	



"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el Registro Ge-factura con motivo de la celebración de Expojove 2015-2016, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de fecha 4 de diciembre de 2015 se inicia expediente para adjudicar por procedimiento de contrato menor y de gestión anticipada del gasto, determinados servicios y suministros y servicios de animación a ejecutar, sin perjuicio de otros plazos que en cada caso se indiquen, del 26 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016 con motivo de la celebración de Expojove, proponiendo la adjudicación a favor de los proveedores que se citan, por los importes y con sujeción al contenido que resulta de sus ofertas de presupuesto, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2016 EF580 33800 22609 "Actividades Culturales y Deportivas" y EF580/33800/22699 "Otros gastos diversos". La referida adjudicación no se llega a aprobar debido a que remitida la propuesta de adjudicación al Servicio Fiscal Gastos éste la devolvió el 5 de enero de 2016 sin fiscalizar dado que, debido a la acumulación de tareas que se produce en esas fechas en dicho Servicio no había sido posible fiscalizar la propuesta de adjudicación antes del inicio de la ejecución de los contratos menores a que se refiere la misma. Los servicios objeto de estos contratos menores que no llegan a adjudicarse por el motivo expuesto se llevan a cabo por encargo de la Delegación.

Segundo. Ha tenido entrada en el Registro Ge-factura las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al mismo y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Dichas facturas son:

1. Factura nº. F2016/12, de fecha 8 de enero de 2016, del proveedor YAPADÚ PRODUCCIONES, con CIFB97910616, Registro de Entrada HRE602016000218, de fecha 11 de enero de 2016.

2. Factura nº. F2016/11, de fecha 8 de enero de 2016, del proveedor YAPADÚ PRODUCCIONES, con CIF B97910616, Registro de Entrada HRE602016000217, de fecha 11 de enero de 2016.

3. Factura nº. 38, de fecha 5 de enero de 2016, del proveedor ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, SL, con CIF B54766779, Registro de Entrada HRE602016000823, de fecha 9 de febrero de 2016.

4. Factura nº. 16-69, de fecha 20 de enero de 2016, del proveedor CONSTRUCCIONES MODILARES CABISUAR, SA, con CIF A80635733, Registro de Entrada HRE602016000510, de fecha 28 de enero de 2016.

5. Factura nº. 009, de fecha 7 de enero de 2016, del proveedor ILUMINACIONES JUST, SL, con CIF B46395901, Registro de Entrada HRE602016000162, de fecha 8 de enero de 2016.

6. Factura nº. 9016000003, de fecha 8 de enero de 2016, del proveedor FORMAS STANDS, SL, con CIF B97469969, Registro de Entrada HRE602016000357, de fecha 18 de enero de 2016.



7. Factura nº. 1600002, de fecha 5 de enero de 2016, del proveedor CHEQUEGUAY, SLU, con CIF B98226442, Registro de Entrada HRE602016000613, de fecha 3 de febrero de 2016.

8. Factura nº. 1, de fecha 11 de enero de 2016, del proveedor PLOTEARTE, SL, con CIF B97485411, Registro de Entrada HRE602016000234, de fecha 11 de enero de 2016.

9. Factura nº. 16005, de fecha 18 de enero de 2016, del proveedor DIAPASÓ, CB con CIF E98656473, Registro de Entrada HRE602016000792 de fecha 8 de febrero de 2016.

10. Factura nº. 2R2, de fecha 15 de enero de 2016, del proveedor UNIVERSITAT DE VALENCIA, con CIF Q4618001D, Registro de Entrada HRE602016000371, de fecha 18 de enero de 2016.

11. Factura nº. 5, de fecha 5 de enero de 2016, del proveedor MADUIXA TEATRE, SL, con CIF B97998181, Registro de Entrada HRE602016000048, de fecha 5 de enero de 2016.

12. Factura nº. 6, de fecha 6 de enero de 2016, del proveedor MATHENA PRODUCCIONES, SL, con CIF B97805428, Registro de Entrada HRE602016000440, de fecha 21 de enero de 2016.

13. Factura nº. 11861, de fecha 13 de enero de 2016, del proveedor ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, Registro de Entrada HRE602016000825, de fecha 9 de febrero de 2016.

14. Factura nº. 11862, de fecha 13 de enero de 2016, del proveedor ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con CIF B96897236, Registro de Entrada HRE602016000358, de fecha 18 de enero de 2016.

15. Factura nº. 1348, de fecha 18 de enero de 2016, del proveedor AC CAMALEÓN VERDE, con CIF G84621416, Registro de Entrada HRE602016000383, de fecha 18 de enero de 2016.

16. Factura nº. 015/000194, de fecha 8 de enero de 2016, del proveedor DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL, con CIF B98090624, Registro de Entrada HRE602016000221, de fecha 11 de enero de 2016.

17. Factura nº. 1, de fecha 4 de enero de 2016, del proveedor CLUB DE BUCEO MEDITERRÁNEO VALENCIA, con CIF G98413198, Registro de Entrada HRE602016000227, de fecha 11 de enero de 2016.

18. Factura nº. 1503, de fecha 7 de enero de 2016, del proveedor VISITANTS ESCENICA, SL, con CIF B12211512, Registro de Entrada HRE602016000826, de fecha 9 de febrero de 2016.

19. Factura nº. 14, de fecha 8 de febrero de 2016, del proveedor ***** con DNI *****, Registro de Entrada HRE502016000056, de fecha 8 de febrero de 2016.

Las facturas que nos ocupan han sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, su incumplimiento no debe ocasionar a los proveedores que se presume que actúan de buena fe un empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el concejal delegado de Cultura Festiva y por la jefa del mencionado Servicio.

Tercero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha de 16 de febrero de 2016, se propone que por el Servicio de Cultura Festiva se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 125.020,90 € (IVA incluido) con imputación a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto Municipal de 2016 a favor de diversos proveedores que obran en la citada moción.

Cuarto. En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros y los servicios de animación efectuados con motivo de Expojove 2015-2016, y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda.

Quinto. Por la jefa del Servicio de Cultura Festiva ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Sexto. Que en el Presupuesto Municipal para 2016 aparecen en el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” y EF580 33800 22699 “Otros gastos diversos” del Presupuesto Municipal de 2016, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº. 2016/697 de reserva de crédito, por importe de 125.020,90 euros.

Séptimo. Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, obran en las presentes actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del TRLRHL) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 125.020,90 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609, conceptuada “Actividades Culturales y Deportivas”, y EF580 33800 22699, conceptuada “Otros gastos diversos”, del Presupuesto Municipal de 2016, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Nº FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016	IMPORTE
Nº. F2016/12 de fecha 08/01/2016	YAPADÚ PRODUCCIONS, SL CIF B97910616	TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PRINCIPAL Y ESPACIOS ESCÉNICOS EXPOJOVE 2015	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031780 Doc. Obligación 2016/1842 Rel. de Documentos 2016/464	17.847,50 € (21% IVA Incluido)
Nº. F2016/11 de fecha 08/01/2016	YAPADÚ PRODUCCIONS, SL CIF B97910616	PANTALLAS LED MÉTRICA PH6 DE 3M X 2.2M COMPUESTA DE 15 MÓDULOS Y ESTRUCTURA PARA COLGAR	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031790 Doc. Obligación 2016/1844 Rel. de Documentos 2016/464	3.509,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 38 de fecha 05/01/2016	ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, SL CIF B54766779	CARROZA HELICÓPTERO Y CARROZA AVIÓN PARA EXPOJOVE 2015	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031800 Doc. Obligación 2016/1845 Rel. de Documentos 2016/464	2.783,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 16-69 de fecha 20/01/2016	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA CIF A80635733	ALQUILER 8 CASSETAS PARA EXPOJOVE, TRANSPORTE LLEVAR Y RECOGER CASSETAS EXPOJOVE	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031810 Doc. Obligación 2016/1846 Rel. de Documentos 2016/464	3.146,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 009 de fecha 07/01/2016	ILUMINACIONES JUST, SL CIF B46395901	TRABAJOS REALIZADOS EN EL RECINTO FERIAL EXPOJOVE 2015-16	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031820 Doc. Obligación 2016/1848 Rel. de Documentos 2016/464	387,20 € (21% IVA Incluido)



Nº. 901600003 de fecha 08/01/2016	FORMAS STANDS, SL CIF B97469969	FERIA EXPOJOVE VALENCIA MONTAJE DIFERENTES STANDS	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031830 Doc. Obligación 2016/1849 Rel. de Documentos 2016/464	8.632,70 € (21% IVA Incluido)
Nº. 1600002 de fecha 05/01/2016	CHEQUEGUAY, SLU CIF B98226442	ALQUILER 3 ATRACCIONES, ROCÓDROMO, TIROLINA, GIROSCOPIOS, PARA EXPOJOVE	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031840 Doc. Obligación 2016/1851 Rel. de Documentos 2016/464	10.000,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 1 de fecha 11/01/2016	PLOTEARTE, SL CIF B97485411	ROTULACIÓN EXPOJOVE 2015-8 VINILOS PANELES HORARIOS, 2 LONAS PVC (2.50 X3.75), 1 VINILO PHOTOCALL (18 METROS), 4 LONAS MICROPERFORADAS (0.25 X 2.50)	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031850 Doc. Obligación 2016/1853 Rel. de Documentos 2016/464	2.153,80 € (21% IVA Incluido)
Nº. 16005 de fecha 18/01/2016	DIAPASÓ, CB CIF-E98656473	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TRABAJOS AUDIOVISUALES, MATERIAL AUDIVISUAL FUNGIBLE Y SERVICIOS DE EDICIÓN WEB	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031860 Doc. Obligación 2016/1854 Rel. de Documentos 2016/464	8.784,60 € (21% IVA Incluido)
Nº. 2R2 de fecha 15/01/2016	UNIVERSITAT DE VALENCIA CIF Q4618001D	TALLERES CIENTÍFICOS A REALIZAR EN EXPOJOVE 2015-16	EF580/33800/22609 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031870 Doc. Obligación 2016/1856 Rel. de Documentos 2016/464	20.570,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 5 de fecha 05/01/2016	MADUIXA TEATRE, SL CIF B97998181	3 REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO "POP'S CORN" LOS DÍAS 2-3-4 DE ENERO 2016 EN EXPOJOVE	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031880 Doc. Obligación 2016/1857 Rel. de Documentos 2016/464	5.808,00 € (21% IVA Incluido)



Nº. 6 de fecha 06/01/2016	MATHENA PRODUCCIONES, SL CIF B97805428	SIMULADOR DE CINE 5D EXPOJOVE DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031890 Doc. Obligación 2016/1858 Rel. de Documentos 2016/464	3.025,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 11861 de fecha 13/01/2016	ESPECTACULOS PRODUCCIONES, SL CIF B96897236	AMB EXPOSICIÓN DE LEONARDO DA VINCI EN EXPOJOVE 2015, ESPECTÁCULOS LA JAURÍA TEATRO (ACTOR CUENTACUENTOS 10 DÍAS)	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031900 Doc. Obligación 2016/1860 Rel. de Documentos 2016/464	5.445,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 11862 de fecha 13/01/2016	ESPECTACULOS PRODUCCIONES, SL CIF B96897236	AMB ESPECTÁCULO PLAYBACKS DE FALLAS LOS DÍAS 31-12-2015 Y 01-01-2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031910 Doc. Obligación 2016/1861 Rel. de Documentos 2016/464	1.815,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 1348 de fecha 18/01/2016	AC CAMALEÓN VERDE CIF G84621416	ANIMACIÓN TEATRAL EXPOJOVE DEL 2 AL 4 DE ENERO DE 2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031930 Doc. Obligación 2016/1862 Rel. de Documentos 2016/464	6.000,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 015/000194 de fecha 08/01/2016	DIFUSIÓN EXDUKERE, SL CIF B98090624	CULTURAL ACTIVIDAD DE SIMULACIÓN DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EXPOJOE 2015-2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031940 Doc. Obligación 2016/1863 Rel. de Documentos 2016/464	4.604,60 € (21% IVA Incluido)
Nº. 1 de fecha 04/01/2016	CLUB DE BUCEO MEDITERRÁNEO VALENCIA CIF G98413198	ACCIÓN EXPOJOVE 2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031950 Doc. Obligación 2016/1864 Rel. de Documentos 2016/464	3.932,50 € (21% IVA Incluido)



Nº. 1503 de fecha 07/01/2016	VISITANTS ESCENICA, SL CIF B12211512	FUNCIONES DE LOS ESPECTÁCULOS "PLUJA DE PARAULES" Y "INVASIÓN DE DONYETS EN EXPOJOVE	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031970 Doc. Obligación 2016/1865 Rel. de Documentos 2016/464	12.705,00 € (21% IVA Incluido)
Nº. 014 de fecha 08/02/2016	***** DNI *****	ACTUACIÓN EXPOJOVE MAGIA Y HUMOR CON ***** EN EXPOJOVE 2015 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 4 DE ENERO DE 2016	EF580/33800/22699 Prop. 2016/697 Ítem 2016/031990 Doc. Obligación 2016/1867 Rel. de Documentos 2016/464	3.872,00 € (21% IVA Incluido)."

69. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1514-2016-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Comerç, Control Administratiu i Espai Públic per a limitar les instal·lacions de parades de pasta fregida.	

"Abans de l'inici de les festes falleres i havent-se aprovat recentment el Bàndol de Falles 2016, s'ha considerat convenient per part de la Delegació d'Espai Públic complementar el mateix, per a establir determinats criteris objectius que limiten els emplaçaments en els quals s'autoritze la instal·lació en el domini públic de parades de masses fregides, valorant les reiterades queixes rebudes durant el passat exercici per part dels titulars d'establiments comercials i associacions de comerciants, relatives a comerços tèxtils i de productes electrònics.

D'altra banda, també es considera necessari aclarir que la instal·lació de les citades parades no podrà afectar de cap manera al carril bici ni al servei de valenbisi.

I, finalment, no es considera lògic ni convenient que els establiments d'hostaleria, que el seu títol habilitant per a l'obertura de l'activitat només permetia el servei de begudes, obtinguen autorització per a la instal·lació de parades de venda d'aliments (masses fregides) en el domini públic.

Per això, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Comerç, Control Administratiu i Espai Públic, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. No autoritzar la instal·lació en el domini públic de parades de masses fregides, front o al costat de comerços tèxtils o de productes electrònics tals com a tendes de fotografia, de telefonia mòbil, d'electrodomèstics i anàlogues.

Segon. En cap cas les parades de masses fregides que ocupen el domini públic podran ocupar, ni tan sols parcialment, un carril bici, ni afectar a les estacions de valenbisi.



Tercer. No s'autoritzarà la instal·lació de parades de masses fregides en domini públic a les persones físiques o jurídiques que el seu títol habilitant per a l'obertura de l'activitat només permeta el servei de begudes."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.